

REPÚBLICA DEL PERÚ



**FITEL**

FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES



**ProInversión**

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA ESPECIAL  
PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

**“Creación de Banda Ancha para la Conectividad  
Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco”**

Mayo de 2019



## CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

### “CREACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN HUÁNUCO”

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto “Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco” (en adelante, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO) que celebran de una parte el Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, con RUC N° 20604676372 y domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el señor Raúl Marco García Loli, identificado con DNI N° 08076713, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL según Resolución Ministerial N° 172-2019-MTC/01, y de la otra, la empresa BANDTEL S.A.C. (en adelante EL CONTRATADO), registrada en la ciudad de Lima, Perú, con R.U.C. N° 20604209961, con domicilio en Av. Angamos Este N° 1648, Oficina 407, Surquillo, representada por el señor Ricardo Mont Ling, identificado con D.N.I. N° 06593813, quien obra según los poderes de fecha 08 de febrero del 2019, inscritos en la Partida N° 14236049 de la Oficina Registral de Lima.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2018, Decreto Supremo que dispone la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la creación del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, toda referencia realizada al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL como persona jurídica de Derecho Público o a la Secretaría Técnica del FITEL en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluyendo sus Anexos así como en la documentación presentada en la LICITACIÓN, incluyendo la documentación presentada en la FECHA DE CIERRE (con excepción de las garantías y formularios), deberá entenderse realizada al PRONATEL.

Asimismo, cualquier referencia realizada en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluyendo sus Anexos así como en la documentación presentada en la LICITACIÓN, incluyendo la documentación presentada en la FECHA DE CIERRE (con excepción de las garantías y formularios), a la organización del FITEL incluyendo al Secretario Técnico del FITEL deberá entenderse realizada a la organización del PRONATEL o al Director Ejecutivo de PRONATEL según corresponda.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas sin perjuicio de lo indicado en los párrafos precedentes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:

- 1.1. El FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales, capaces de transmitir voz y datos, que tiene, dentro de sus objetivos, reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.
- 1.2. Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y

Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC se aprobó el Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL.

1.4. Mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC publicado el 05 de agosto de 1998 (y sus normas modificatorias) se aprobaron los “Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú”.

1.5. Mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC publicado el 17 de agosto de 2003, se aprobaron los “Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social”, cuyo objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas rurales y de preferente interés social, a las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación, promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.

1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC publicado el 16 de agosto de 2008, se aprobó el Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social.

1.7. Mediante Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01 publicada el 12 de mayo de 2012, se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Sector Transportes y Comunicaciones, en el cual se estableció como uno de los objetivos específicos “el promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras”; precisando como meta a lograr para el año 2016, que el Perú cuente con 100% de distritos atendidos con al menos un servicio de telecomunicaciones.

1.8. Mediante Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, se declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.

1.9. Mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

1.10. Mediante Ley 30228, se modifica la Ley N° 29022 – Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, denominándola como Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

1.11. Mediante Resoluciones del Consejo Directivo de OSIPTEL N°s 147-2018-CD/OSIPTEL y 148-2018-CD/OSIPTEL, publicadas con fecha 27 de junio de 2018, se establecieron las tarifas tope del servicio de transporte y acceso a Internet respectivamente, correspondientes a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.



1.12. Con Oficio N° 19224-MTC/27 de fecha 06 de octubre de 2017, el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitió a PROINVERSIÓN los Informes Técnicos de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín", a fin de iniciar la incorporación respectiva de los mismos al proceso de promoción de la inversión privada.

1.13. Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-2-2018-CD de fecha 27 de abril de 2018, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN acordó: (i) aprobar los Informes de Evaluación de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín"; (ii) aprobar la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los referidos Proyectos; (iii) establecer que la modalidad de promoción de la inversión privada de los Proyectos será la citada en el Literal a) del Numeral 32.1 del Artículo 32° del TUO del Decreto Legislativo N° 1224; y iv) aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos.

1.14. Con fecha 17 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 49-2-2018-CD del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

1.15. Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 61-1-2018-CD de fecha 04 de setiembre de 2018, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN ratificó la aprobación de las Bases de la Licitación Pública Especial del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad", "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín".

1.16. Mediante Acuerdo CD PROINVERSIÓN N° 67-1-2018-CD de fecha 21 de noviembre de 2018, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN ratificó la aprobación de la Versión Final del Contrato de Financiamiento de los Proyectos "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Áncash", "Instalación de Banda Ancha para la



Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Arequipa”, “Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco”, “Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región La Libertad”, “Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco” y “Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región San Martín”.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a Cláusula, Numeral, Literal, Apéndice y Anexo, deberá entenderse efectuada a las Cláusulas, Numerales, Literales, Apéndices y Anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo, así como, en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3 de las BASES.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

2.1. ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE una vez suscrito el contrato entre el MTC y el operador de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos establecidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

2.2. ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acredita que todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se encuentren operativas, cumpliendo con los Service Level Agreement (SLA) y demás condiciones de calidad en la prestación de los servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asimismo, EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a las pruebas de servicios realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, con la suscripción de este documento se da inicio al PERÍODO DE OPERACIÓN. Esta acta también podrá ser suscrita cuando finalice el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL CONTRATADO acredite por lo menos que el ochenta por ciento (80%) del total de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se encuentren operativas. El porcentaje restante de INSTITUCIONES

ABONADAS OBLIGATORIAS que queden pendientes, deberán ser consignadas en esta acta y deberán ser atendidas con los servicios de acceso a Internet e Intranet dentro del Primer Semestre del PERIODO DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las penalidades asociadas a dicho incumplimiento. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 3 del Anexo N° 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.3. ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE ACCESO: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a la supervisión de instalaciones realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, este documento será suscrito cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones de instalación establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PROPUESTA TECNICA ACTUALIZADA, cumplimiento de cobertura radioeléctrica en cada LOCALIDAD BENEFICIARIA y la RED DE ACCESO se encuentre sin ninguna observación. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo N° 8-B de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.



2.4. ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acredita que todos los Nodos Ópticos se encuentren operativos, cumpliendo con los Service Level Agreement (SLA) y demás condiciones de calidad en la prestación de los servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asimismo, EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a las pruebas de servicios realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, con la suscripción de este documento se da inicio al PERÍODO PROVISIONAL de la RED DE TRANSPORTE (el cual no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE). Esta acta también podrá ser suscrita cuando finalice el PERÍODO DE INVERSIÓN de la RED DE TRANSPORTE y EL CONTRATADO acredite por lo menos que el ochenta por ciento (80%) del total de Nodos Ópticos se encuentren operativos. El porcentaje restante de nodos ópticos que queden pendientes, deberán ser consignadas en esta acta y deberán ser puestos en servicio dentro del Primer Semestre de iniciado el PERÍODO PROVISIONAL, sin perjuicio de las penalidades asociadas a dicho incumplimiento. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4-A del Anexo N° 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.



2.5. ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el documento elaborado por el FITEL y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEL, mediante el cual EL CONTRATADO acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a la supervisión de instalaciones realizadas en la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES. Asimismo, este documento será suscrito cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones de instalación establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA se encuentre sin ninguna observación. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N°



4-B del Anexo N° 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEL quien finalmente determine su contenido definitivo.

2.6. **ACTA DE INSTALACIÓN:** Es el documento con carácter de declaración jurada que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos, hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO y servicio portador a ser ofrecido por la RED DE TRANSPORTE. Cada acta recogerá los resultados de las pruebas e inspecciones establecidas en el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES.

2.7. **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO:** Es la incorporación de nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distrito, en el ámbito de influencia del PROYECTO, lo cual implicará un subsidio adicional de hasta el 20% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la red que corresponda, previa evaluación y aprobación del FITEL. Dicha ampliación podrá ser solicitada por el FITEL dentro de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.

2.8. **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Son todos los bienes muebles e inmuebles que integran la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE. Estos bienes serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC.

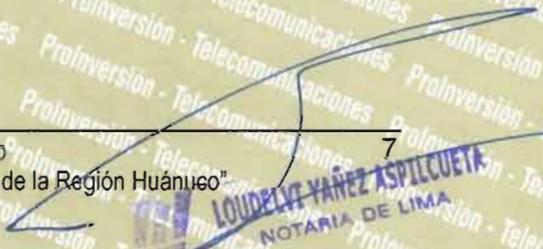
2.9. **CAPACITACIÓN:** Es el conjunto de actividades de enseñanza que debe realizar EL CONTRATADO con el objetivo fundamental de proporcionar los conocimientos sobre el hardware, software, implementación y uso corriente y productivo del Internet, conforme al alcance detallado en los Apéndices N° 13-A, N° 13-B y, de ser el caso, N° 13-C del Anexo N° 8-B de las BASES.

2.10. **CENTRO DE MANTENIMIENTO:** Es el lugar físico desde el cual se atenderán los eventos de mantenimiento preventivo y correctivo de la RED DE TRANSPORTE.

2.11. **CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es el procedimiento por el cual las PARTES acuerdan la conclusión de sus derechos y obligaciones contractuales. Este procedimiento se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN; en tal sentido, se entenderá como una etapa dentro de dicho periodo.

2.12. **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES:** Es el conjunto de procesos cuya finalidad es favorecer la adopción y uso de los servicios de telecomunicaciones y el acceso a Internet e Intranet por parte de la población de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, además del uso de las tecnologías de la información de manera que se constituyan en una herramienta de desarrollo local. Los procesos que lo conforman son: (i) SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, (ii) CAPACITACIÓN y (iii) ELABORACIÓN DE CONTENIDOS, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, según corresponda.



  
LOURDES VÁZQUEZ ASPILCUETA  
NOTARIA DE LIMA

2.13. **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la relación jurídica patrimonial que celebran el FITEL y EL CONTRATADO, cuyo objeto es regular:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El cumplimiento de la Oferta Técnica de EL CONTRATADO;
- e) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO;
- f) El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL;
- g) La transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC;
- h) La operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL, de ser el caso, lo cual no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

2.14. **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO:** Es el cronograma que detalla la planificación temporal de la implementación de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N° 8-B de las BASES. Este documento es elaborado por EL CONTRATADO, tiene carácter de declaración jurada y es aprobado por la Secretaría Técnica del FITEL, antes de su utilización. El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO constituye un Anexo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.15. **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el cronograma que detalla la planificación temporal de la implementación de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N° 8-A de las BASES. Este documento es elaborado por EL CONTRATADO, tiene carácter de declaración jurada y es aprobado por la Secretaría Técnica del FITEL, antes de su utilización. El CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE constituye un Anexo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.16. **DÍAS:** Se deberá entender a los días hábiles, es decir los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional). También se entienden como feriados los feriados regionales establecidos por la autoridad competente de las Regiones Áncash, Arequipa, Huánuco, La Libertad, Pasco y San Martín, según corresponda.

2.17. **DÍAS CALENDARIO:** Son todos los días (días hábiles, no hábiles y feriados), salvo que se estipule expresamente lo contrario.

2.18. **DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN:** Es la máxima autoridad ejecutiva de PROINVERSIÓN, que supervisa y decide sobre la presente LICITACIÓN, de conformidad con las funciones y atribuciones asignadas en las BASES.



2.19. **EL CONTRATADO:** Es la persona jurídica domiciliada en el Perú, con quien el FITEL suscribe el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y quien se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.

2.20. **EMPRESA AFILIADA:** Una empresa será considerada afiliada de otra empresa cuando el CONTROL EFECTIVO de tales empresas se encuentran en manos de una misma EMPRESA MATRIZ o de una EMPRESA SUBSIDIARIA.

2.21. **EMPRESA MATRIZ:** Es aquella empresa que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el CONTROL EFECTIVO de otra empresa. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el CONTROL EFECTIVO de una EMPRESA MATRIZ, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

2.22. **EMPRESA SUBSIDIARIA:** Es aquella empresa cuyo CONTROL EFECTIVO está en manos de una EMPRESA MATRIZ. También está considerada en la presente definición aquella empresa cuyo CONTROL EFECTIVO está en manos de una EMPRESA SUBSIDIARIA, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

2.23. **EMPRESA VINCULADA:** Son conjuntamente, y entre sí, la EMPRESA AFILIADA, la EMPRESA MATRIZ y la EMPRESA SUBSIDIARIA.

2.24. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Son los requerimientos mínimos que deberá cumplir el POSTOR CALIFICADO en su PROPUESTA TÉCNICA, así como las características principales de los servicios que FITEL requiere sean brindados por EL CONTRATADO. Se encuentran contenidas en el Anexo N° 8 de las BASES. Éstas incluyen las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE (Anexo N° 8-A) y de la RED DE ACCESO (Anexo N° 8-B).

2.25. **ESTUDIOS DE CAMPO:** Son los documentos que contienen el resultado de las visitas y verificación in situ de las condiciones geográficas, sociales, ambientales, arqueológicas y técnicas para la instalación de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.26. **ETAPA DE INSTALACIÓN:** Es el tiempo en el cual EL CONTRATADO despliega la infraestructura, equipamiento y demás elementos de la RED DE ACCESO y RED DE TRANSPORTE cumpliendo las disposiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El plazo máximo para culminar esta etapa es el que señale la PROPUESTA TÉCNICA, siendo para la RED DE TRANSPORTE no mayor de dieciocho meses y para la RED DE ACCESO no mayor de dieciocho meses, ambos contados desde la FECHA DE CIERRE.

2.27. **ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES.** Es el tiempo que le demandará al FITEL el verificar la correcta implementación y funcionamiento de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO en base a lo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y conforme al PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES. Dicha etapa comprende adicionalmente, el tiempo que le demandará a EL CONTRATADO subsanar las observaciones resultantes de la supervisión del FITEL. El plazo máximo



para culminar esta etapa es de seis (06) meses contados desde el día siguiente de la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN.

Durante esta etapa, para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO debe brindar el acceso a Internet y a Intranet a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.28. FECHA DE CIERRE: Es el día, lugar y hora en que se llevan a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.3 de las BASES.

2.29. FINANCIAMIENTO ADJUDICADO: Es el valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE y del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO que corresponde al PROYECTO ADJUDICADO, conforme a lo establecido en la PROPUESTA ECONÓMICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.30. FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO: Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera, instale, opere y mantenga la RED DE ACCESO y ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, brindando así todos los servicios comprometidos en la PROPUESTA TÉCNICA en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.31. FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE: Es el valor no reembolsable registrado en la PROPUESTA ECONÓMICA, expresado en DÓLARES AMERICANOS y que el FITEL deberá entregar a EL CONTRATADO como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Incluye el financiamiento necesario para que EL CONTRATADO adquiera e instale la RED DE TRANSPORTE y, de ser el caso, la mantenga y opere durante el PERIODO PROVISIONAL, en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones al MTC, OSIPTEL y FITEL (los cuales se encuentran establecidos en el TUO de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; en el



TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al FITEL, así como el aporte por regulación al OSIPTEL establecido en la Ley N° 27332 en concordancia con el Decreto Supremo N° 103-2003-PCM, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.32. **GARANTÍA DE ADELANTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL, que EL CONTRATADO debe entregar en la oportunidad que señale el FITEL, para garantizar el correcto uso del adelanto al que se refiere el Numeral 11.6.1 de las BASES, que se realizará a favor de EL CONTRATADO, en caso éste así lo haya solicitado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.33. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL que EL CONTRATADO debe entregar en la FECHA DE CIERRE para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

2.34. **GARANTIA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a favor de FITEL, que deberá presentar EL CONTRATADO en caso de no lograr la inscripción de la totalidad de los títulos de propiedad ante la SUNARP, exigidos para los predios que forman parte de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y cumpla con los requisitos establecidos en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

2.35. **INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento elaborado y suscrito por el SUPERVISOR durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y el PERIODO DE OPERACIÓN, en el cual se hace constar las actividades, resultados y OBSERVACIONES de la SUPERVISIÓN de las pruebas de servicios, instalación y operación de la RED DE ACCESO, así como de la oportunidad, calidad, cantidad, continuidad y otras características de los servicios instalados en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.

2.36. **INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento elaborado y suscrito por el SUPERVISOR durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO PROVISIONAL, en el cual se hace constar las actividades, resultados y OBSERVACIONES de la SUPERVISIÓN de las pruebas de servicios, instalación y operación de la RED DE TRANSPORTE, así como de la oportunidad, calidad, cantidad, continuidad y otras características de los servicios instalados.

2.37. **INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:** Es la institución pública señalada en el Anexo N° 8-B de las BASES, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario y proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO de acuerdo a las condiciones establecidas en las



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**

2.38. **LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES:** Es el conjunto de disposiciones legales que afectan directa o indirectamente el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para la presente LICITACIÓN. Asimismo, incluyen cualquier modificación que las referidas normas o disposiciones pudieran tener; así como las normas que se indican en el Numeral 1.4 de las BASES, incluyendo sus normas modificatorias, sustitutorias y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico del Perú resulte aplicable.

2.39. **LOCALIDADES BENEFICIARIAS:** Son las localidades donde **EL CONTRATADO**, de acuerdo a los términos establecidos en el presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, deberá instalar, operar y mantener los servicios ofrecidos en el **PROYECTO ADJUDICADO**. Estas localidades se incluyen en el listado contenido en el Anexo N° 1 del presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. Las localidades adicionales ofertadas por **EL CONTRATADO**, adquieren el carácter de **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** desde el momento de la suscripción del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

2.40. **MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.41. **PARTE:** Es según sea el caso el **FITEL** o **EL CONTRATADO**.

2.42. **PARTES:** Son de manera conjunta el **FITEL** y **EL CONTRATADO**.

2.43. **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el periodo que comprende las actividades contempladas en la **ETAPA DE INSTALACIÓN** y **ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES** de la **RED DE ACCESO**; culminando con la suscripción del **ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO**. La duración máxima de este periodo es de veinticuatro (24) meses contados desde la **FECHA DE CIERRE**.

2.44. **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el periodo que comprende las actividades contempladas en la **ETAPA DE INSTALACIÓN** y **ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES** de la **RED DE TRANSPORTE**; culminando con la suscripción del **ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE**. La duración máxima de este periodo es de veinticuatro (24) meses contados desde la **FECHA DE CIERRE**.

2.45. **PERIODO DE OPERACIÓN:** Es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO**, en el cual **EL CONTRATADO** operará y mantendrá la **RED DE ACCESO**, para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios que comprende el **PROYECTO ADJUDICADO**. En dicho tiempo se brindarán los servicios comercialmente.

2.46. **PERIODO PROVISIONAL:** Es el tiempo en cual **EL CONTRATADO** operará y mantendrá, de ser el caso, la **RED DE TRANSPORTE**, de acuerdo a lo establecido en el **PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**, para permitir



**LOURDES YÁÑEZ ASPICUETA**  
NOTARIA DE LIMA

la operación de la RED DE ACCESO. EL PERÍODO PROVISIONAL no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

Tendrá una duración máxima de dieciocho (18) meses, que se inician a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y culmina con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

En caso que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a la del plazo máximo antes definido, el monto total del subsidio deberá ajustarse proporcionalmente al menor plazo, según el procedimiento descrito en la Cláusula 14.2.3 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. No se reconocerá ni otorgará mayor subsidio en caso el PERÍODO PROVISIONAL finalice en una fecha posterior a la del plazo máximo definido.

2.47. **PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Es el documento elaborado por EL CONTRATADO y aprobado por el FITEL, que deberá contener la estructura jerarquizada de los niveles técnicos requeridos para operación de la red y atención de los distintos grados de averías, plan de trabajo y procedimientos para la operación y mantenimientos de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL. El FITEL aprobará el PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO en un plazo máximo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte de EL CONTRATADO; cumplido este plazo sin que medie respuesta por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá considerar su solicitud como denegada.

2.48. **PROINVERSIÓN:** Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y la Resolución Ministerial N° 185-2017-EF/10 o normas que las sustituyan.

2.49. **PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES:** Es el documento elaborado por EL CONTRATADO y aprobado por el FITEL, que se basará en el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES y que será aplicado por el FITEL para verificar la correcta implementación y funcionamiento de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y los requisitos de calidad señalados en los Anexos N° 8-A y N° 8-B de las BASES y en la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA del PROYECTO ADJUDICADO presentada por EL CONTRATADO. El FITEL aprobará el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES en un plazo máximo de veinte (20) DÍAS, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte de EL CONTRATADO; cumplido este plazo sin que medie respuesta por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá considerar su solicitud como denegada.

2.50. **PROTOCOLOS DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES:** Es el documento elaborado por EL CONTRATADO, el cual deberá contener la metodología, procedimientos de instalación, plan de pruebas, incluyendo equipos e instrumentos de medición a utilizar para las pruebas e inspecciones físicas de las instalaciones de los distintos subsistemas y componentes de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE, a fin de verificar su correcta implementación en base a los requisitos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, estándares y recomendaciones de la industria. Estos documentos deberán contar con la aprobación del FITEL y



serán aplicados por EL CONTRATADO durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, según corresponda. El FITEL aprobará el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES en un plazo máximo de veinte (20) DÍAS, contados a partir de la presentación de la documentación completa por parte de EL CONTRATADO; cumplido este plazo sin que medie respuesta por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá considerar su solicitud como denegada.

2.51. PROYECTO ADJUDICADO: Es la PROPUESTA del POSTOR APTO declarado ADJUDICATARIO de la Buena Pro por el DIRECTOR EJECUTIVO DE PROINVERSIÓN.

2.52. RED DE ACCESO: Es la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA correspondientes, que permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a intranet del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.40 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

2.53. RED DE TRANSPORTE: Es la red de alta velocidad, disponibilidad y confiabilidad, diseñada sobre la base del tendido de fibra óptica con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito, según lo previsto en el Numeral 7.4 del Artículo 7° de la Ley N° 29904, implementada de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.

2.54. UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria.

### CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE EL CONTRATADO

3.1. EL CONTRATADO declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

3.2. EL CONTRATADO declara conocer y acepta que es razón determinante del FITEL para la celebración del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que, en los términos estipulados en el mismo, en su PROPUESTA TÉCNICA y en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CONTRATADO debe efectuar el diseño, adquisición e instalación de las redes, equipos y preste acceso a Internet e Intranet, ejecute la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, y los mantenga en términos operativos, realizando el mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, de modo que el Estado Peruano cuente con la fibra óptica desplegada, para el caso de la RED DE TRANSPORTE, y que las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS dispongan de la infraestructura y el equipamiento debidamente instalado y totalmente operativo para el caso de la RED DE ACCESO.

3.3. EL CONTRATADO cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los servicios a los que se encuentra obligado de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



YOUDELVI YAÑEZ ASPILCUEVA  
NOTARIA DE LIMA

3.4. EL CONTRATADO se compromete a instalar las redes del PROYECTO ADJUDICADO y brindar los servicios en las condiciones de calidad, establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.

3.5. EL CONTRATADO declara que su representante, quien suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, no requiere ninguna otra acción o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo.

3.6. EL CONTRATADO declara que para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas esté constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.

3.7. EL CONTRATADO expresa que para el cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no existen:

- Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, laudos arbitrales, resoluciones, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos, acuerdos u otros actos o hechos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes o que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- Ni acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental; que prohíban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, incluyendo cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias no le otorgarán derecho de reclamación ni solicitudes de modificación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO bajo los supuestos de desequilibrio económico-financiero, excesiva onerosidad de la prestación u otras figuras jurídicas de naturaleza similar, sea ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.

EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios, incluidos cambios tecnológicos y, en consecuencia, no podrá



presentar ante el FITEL o alguna otra autoridad administrativa, tribunal arbitral, u órgano jurisdiccional reclamo alguno porque ha sido claramente informado de esta posibilidad y la acepta.

3.9. EL CONTRATADO reconoce que directa o indirectamente dispone de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como, aquellas obligaciones derivadas de la PROPUESTA en virtud de la cual fue declarado como ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco".

3.10. EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES que los sustituyan, el Artículo 1366° del Código Civil Peruano, ni por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

3.11. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los numerales precedentes, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Novena, procediendo el FITEL a ejecutar las garantías que se otorguen en el marco del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.12. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones, proyecciones y en consecuencia se considera conector de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.13. EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará las redes, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación o acción ante el FITEL u otra autoridad competente derivada de las inadecuadas condiciones del lugar o de cualquier otra circunstancia conexas al objeto del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.14. EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara igualmente que el plan de negocios no ha sido conocido por el FITEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume el riesgo derivado de las diferencias entre su plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

3.15. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el total del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de aquellas derivadas de la PROPUESTA por la cual resultó ser ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco".



3.16. EL CONTRATADO, mediante la presente declaración y sólo para el caso de la RED DE ACCESO, se obliga a continuar con la operación y mantenimiento del PROYECTO ADJUDICADO en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en los términos señalados en el Numeral 20.3 de la Cláusula Vigésima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; constituyendo la presente declaración una promesa unilateral a que se refiere el Artículo 1956° del Código Civil Peruano.

3.17. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el FITEL ha tomado conocimiento de la declaración señalada en el numeral precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil Peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

3.18. EL CONTRATADO declara que a la FECHA DE CIERRE, su capital social es el establecido en las BASES y que, a dicha fecha, ha suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social, habiendo pagado al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo al Artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

3.19. EL CONTRATADO declara conocer y aceptar las condiciones de operación de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL, especialmente la naturaleza no comercial de la operación de la RED DE TRANSPORTE durante dicho periodo.

#### CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL FITEL

4.1. La suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el cumplimiento de las obligaciones y derechos del FITEL en el mismo, se ajustan a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.

4.2. El FITEL declara que a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno y que su REPRESENTANTE LEGAL dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo, de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para ambas partes.

4.3. El FITEL declara que el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO está debidamente autorizado y que cuenta con los recursos económicos suficientes para efectuar los desembolsos pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

4.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que, en tanto y en cuanto EL CONTRATADO cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

4.5. La SUPERVISIÓN correspondiente al PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo



Séptima del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Vencido el plazo establecido en la citada cláusula, el régimen legal para la SUPERVISIÓN será el establecido en el Contrato de Concesión de EL CONTRATADO, de acuerdo a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

- 4.6. El FITEL declara conocer y aceptar que ha tomado conocimiento de la declaración de EL CONTRATADO señalada en el Numeral 3.16 de la Cláusula Tercera precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refieren el segundo párrafo del Artículo 1956° y el Artículo 1957° del Código Civil Peruano, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.



#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

- 5.1. El objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es regular la asignación del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco", con la obligación de que EL CONTRATADO lo utilice por su cuenta y riesgo para:

- La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, brindando el acceso a Internet e intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO;
- La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- El cumplimiento de la Oferta Técnica de EL CONTRATADO;
- El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO;
- El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO a EL CONTRATADO por el FITEL;
- La transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC;
- La operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL, de ser el caso, lo cual no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

- 5.2. Asimismo, queda establecido que los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE ACCESO son de propiedad, dominio y/o titularidad de EL CONTRATADO, sin perjuicio de las restricciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena y en las demás disposiciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- 6.1. El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia que comprende el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, el PERIODO PROVISIONAL de ser el caso, y el PERIODO DE OPERACIÓN, hasta la realización del último desembolso; salvo que se resuelva con anterioridad atendiendo a los supuestos previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



6.2. EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y EL PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE serán como máximo de veinticuatro (24) meses cada una, contados desde la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogado previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.3. El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ampliado siempre que se justifique debidamente y en aras del cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, mediante adenda suscrita por el FITEL y EL CONTRATADO. Para tal efecto, EL CONTRATADO podrá solicitar la ampliación de plazo antes de los treinta (30) DÍAS previos al vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El FITEL comunicará la aprobación de la ampliación del plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en un plazo máximo de veinte (20) DÍAS, vencido este plazo, EL CONTRATADO deberá entender que su solicitud ha sido denegada.

6.4. LAS PARTES cumplirán con ejecutar el procedimiento correspondiente a la etapa de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

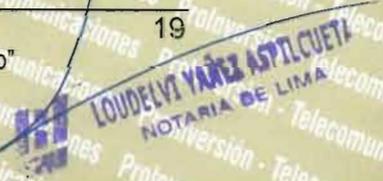
6.5. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por vencimiento del plazo señalado en el Numeral 6.1 de la presente Cláusula, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión, que son suscritos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

7.1. Utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, la construcción e instalación de la RED DE TRANSPORTE y, de ser el caso, la mantenga y opere durante el PERIODO PROVISIONAL, en concordancia con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; así como, para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO que permitirá el acceso a Internet y el acceso a Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, cumpliendo las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO, todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignada en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y el contenido de su Oferta Técnica (número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales y Centros de Acceso Digital Tipo B – CAD Tipo B).

Cumplir los plazos y las metas contempladas en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y en el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE de EL CONTRATADO, previsto en el Anexo N° 3 del



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo los supuestos de prórrogas establecidas de conformidad con el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y sus apéndices.

7.4. Cumplir con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA, Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como con los compromisos asumidos en su PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.

7.5. La reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, contenidos en la PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, así como su reposición, de ser el caso, será de responsabilidad de EL CONTRATADO sin requerir ningún desembolso adicional por parte del FITEL. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y, de ser el caso, sus prórrogas.

7.6. Responsabilizarse por la reparación de los daños que puedan ocasionarse en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS derivadas de las actividades directas de EL CONTRATADO y/o de terceros contratados por él para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO, sea que se afecten vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos, privados y otros, que se produzcan con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO y con la instalación de la RED DE TRANSPORTE. En ese sentido, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y al MTC, de corresponder; y deberá responder por todo acto u omisión, doloso o culposo, del personal que ocasione daños en esta última; incluyendo aquellos actos u omisiones realizados por el personal de sus contratistas.

7.7. Dictar los cursos de capacitación en el Perú y en el país de fabricación de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la RED DE ACCESO y en la RED DE TRANSPORTE, respectivamente. Los cursos incluirán tópicos teóricos y prácticos, debiendo las capacitaciones realizarse según lo detallado en el Numeral 10 del Anexo N° 8-A y Numeral 9 del Anexo N° 8-B de las BASES. Asimismo, realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo con lo señalado en los Apéndices N° 13-A, 13-B y 13-C del Anexo N° 8-B de las BASES.

7.8. Brindar todas las facilidades para que el FITEL, o quien éste designe, cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del PROYECTO ADJUDICADO.

7.9. Proveer toda la información referida al PROYECTO ADJUDICADO, requerida por el FITEL, o por quien éste designe, para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual otorgará un plazo para que EL CONTRATADO cumpla con ello. La obligación de entrega de información en el marco del PROYECTO ADJUDICADO es extensiva para su EMPRESA AFILIADA, EMPRESA VINCULADA, EMPRESA MATRIZ y EMPRESA SUBSIDIARIA y puede centrarse, de manera prioritaria pero no exclusiva, en información económica financiera.



LOURELY YÁÑEZ ASPILCUETA  
NITARIA DE LIMA

7.10. Presentar el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE en el plazo estipulado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para ambas redes.

7.11. Cada vez que EL CONTRATADO efectúe actividades de promoción y publicidad del PROYECTO ADJUDICADO, deberá hacer mención al Estado Peruano representado por el FITEL y el MTC, durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previa coordinación con el FITEL.

7.12. Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otra índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido que la cooperación a cargo del FITEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.13. Cumplir con todas las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual comprende entre otras, la normativa ambiental, social y cultural en cuanto sean aplicables a las actividades reguladas por este contrato.

7.14. Cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco de su contrato de concesión suscrito con el MTC.

7.15. Cumplir con los pagos de sus aportes al derecho especial al FITEL previsto en el Artículo 12° del T.U.O de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TCC y sus modificatorias.

7.16. Para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a atender la demanda (entendida como mayor número de conexiones y/o mayores velocidades de transmisión requeridas) de las localidades de la Región Huánuco, en las cuales la cobertura de esta red permita la prestación de los servicios previstos en el PROYECTO ADJUDICADO. Dicha obligación se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el PROYECTO ADJUDICADO, sin que ello implique un financiamiento adicional, debiendo observarse lo dispuesto en el Numeral 7.38 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.17. Entregar a satisfacción del FITEL y debidamente acreditada, información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO hasta antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE ACCESO y la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE TRANSPORTE, hasta antes de la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta información no tendrá implicancia en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.18. Remitir al FITEL semestralmente el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



La entrega de esta información no altera el monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Adicionalmente, el FITEL podrá solicitar la acreditación de dicho flujo de caja operativo.

7.19. Permitir al FITEL verificar el destino y uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.20. Mantener, a la FECHA DE CIERRE, suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social y pagado en al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, y completar el pago del 75% del valor nominal de dichas acciones o participaciones al finalizar el segundo año de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, conforme a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

7.21. Cumplir con la responsabilidad de contratar y mantener vigente las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación. La vigencia de las indicadas pólizas iniciará una vez finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN. La empresa de seguros que se contrate deberá encontrarse bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

7.22. No se eximirá de la obligación de cumplir con la instalación de redes alegando defectos, errores u omisiones en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

7.23. Respetar el derecho de patente, de diseño y/o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los elementos de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE.

7.24. EL CONTRATADO asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, cualquier incumplimiento en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.25. Suscribir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los contratos de servicio de Acceso a Internet para INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS y de servicio de acceso a Intranet para INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA, cuyos modelos se encuentran en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES respectivamente.

7.26. Asumir durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la responsabilidad frente al FITEL de mantener la operatividad y funcionalidad de todos los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO de modo tal que se garantice la calidad y condiciones establecidas en su PROPUESTA TÉCNICA, en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y en la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y del acceso a Intranet.

7.27. Durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO está obligado a realizar actividades



de mantenimiento correctivo y preventivo de los bienes y elementos que componen la RED DE ACCESO. Esta obligación incluye la de efectuar los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones y/o adaptaciones, realizadas a los bienes y elementos que componen las redes; sin que dicha obligación implique el derecho a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.28. Será responsable ante el FITEL, y los terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, así como el riesgo inherente a los mismos.

7.29. A partir de la FECHA DE CIERRE y hasta que se efectúe la transferencia a favor del FITEL de la RED DE ACCESO en el caso que se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO prevista en la Cláusula Décimo Novena, EL CONTRATADO será el único responsable y obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en relación a los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique. En el caso de la RED DE TRANSPORTE, esta obligación a cargo de EL CONTRATADO se mantiene hasta su transferencia al MTC, de conformidad con lo establecido en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.30. Garantizar que los bienes, derechos y elementos de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE están afectos únicamente a la prestación de los servicios contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO. En consecuencia, no podrán ser transferidos, o en general sometidos a carga o gravamen de algún tipo.

7.31. Transferir, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad a favor del FITEL de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.32. Operar de manera temporal y provisional la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO PROVISIONAL hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. El PERIODO PROVISIONAL no podrá implicar la operación comercial de la RED DE TRANSPORTE.

7.33. Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

7.34. Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE.

7.35. Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE



TRANSPORTE y para el caso de las pólizas correspondientes a la RED DE ACCESO hasta el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.

7.36. Negociar y suscribir acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas concesionarias de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 8-A y Anexo 8-B de las BASES así como obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso, necesarios para instalar los postes y la infraestructura necesaria para el despliegue de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE; así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar nuevos ductos donde lo considere necesario e informar al FITEL de los acuerdos suscritos con dichas empresas. EL CONTRATADO deberá negociar y suscribir dichos acuerdos para el uso compartido de infraestructura con las empresas concesionarias en un plazo máximo de seis (06) meses contados a partir de la FECHA DE CIERRE, en caso no se llegue a un acuerdo, deberá solicitar los mandatos que correspondan ante el OSIPTEL, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2013-MTC.



7.37. Sin perjuicio de lo señalado en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, EL CONTRATADO brindará al MTC, al FITEL y al operador de la RED DE TRANSPORTE todas las facilidades que éstos requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de la RED DE TRANSPORTE. Estas facilidades incluyen, entre otros mecanismos, la cesión de posición contractual de los acuerdos de uso compartido de infraestructura señalados en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de modo que a satisfacción del FITEL, se pueda facilitar la operación y mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE.



7.38. Cumplir con los compromisos asumidos en su Oferta Técnica, así como los factores de competencia señalados en las BASES.



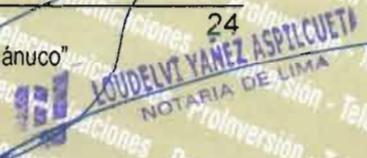
7.39. En caso se produzca la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, prevista en la Cláusula Décimo Novena, asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal dispuesto por las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES de los bienes, derechos y elementos que componen la RED DE TRANSPORTE hasta la transferencia de los mismos al FITEL.



7.40. Cursar el tráfico de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (indicadas en el Anexo N° 8-B de las BASES) así como de cualquier otra entidad de la administración pública que lo solicite, desde la RED DE ACCESO a través de su correspondiente red de transporte regional, hacia la RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA, de acuerdo a la normativa que emitirá el Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto a la REDNACE, conforme a lo dispuesto en los Artículos 18° y 19° de la Ley N° 29904.



7.41. Cumplir con los pagos a contratistas y responsabilizarse por el cumplimiento de éstos frente a sus subcontratistas involucrados en la implementación del PROYECTO ADJUDICADO.



7.42. Para el caso de los predios y/o bienes inmuebles de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a incorporar en sus contratos de arrendamiento, cesión en uso, usufructo, superficie, entre otros derechos de origen contractual sobre predios; cláusulas por las que, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cede su posición contractual a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise. Asimismo, en caso de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO cederá a favor del FITEL o de la persona jurídica que FITEL precise los derechos de servidumbre que haya adquirido; asimismo, en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá asegurar el pago del arrendamiento o cualquier otra figura por un período no menor a diez (10) años.

7.43. Adquirir, mediante compra venta la totalidad de terrenos destinados a la construcción de los Nodos de la RED DE TRANSPORTE. Excepcionalmente, podrá adquirir mediante donación sólo hasta el treinta por ciento (30%) de la totalidad de dichos terrenos.

7.44. Adquirir, mediante compra venta los terrenos destinados al NOC y a los CENTROS DE MANTENIMIENTO de la RED DE TRANSPORTE. Dichos terrenos no podrán ser adquiridos por EL CONTRATADO bajo modalidad distinta a la de compra venta.

7.45. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC, con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

7.46. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL en los supuestos de resolución establecidos en la cláusula Décimo Novena del presente CONTRATO que correspondan.

7.47. Los costos generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia señalada en los Numerales 7.45 y 7.46 precedentes serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia serán asumidos por el nuevo titular contratado a cargo de la operación de la RED DE ACCESO y por el operador seleccionado para la operación de la RED DE TRANSPORTE.

7.48. Los gastos administrativos necesarios para la transferencia, señalada en los Numerales 7.45 y 7.46 precedentes, serán asumidos por EL CONTRATADO.

7.49. EL CONTRATADO se obliga a brindar coubicación de equipos en Nodos, torres y sistema de energía a solicitud del FITEL, en tanto EL CONTRATADO tenga un título habilitante vigente, a fin de promover la expansión de servicios públicos de telecomunicaciones en el área rural y que el Estado tenga a su disposición la utilización de infraestructura instalada en la RED DE ACCESO, de modo que se emplee eficientemente los recursos del Estado.

El OSIPTEL regulará la tarifa correspondiente, considerando que la infraestructura instalada fue financiada con recursos del Estado. Para tales efectos, EL CONTRATADO se obliga a brindar la información que le sea requerida.



Adicionalmente, las condiciones de esta coubicación deberán observarse en caso de transferencia de los bienes involucrados a un tercero, de modo que se garantice la continuidad de la prestación de servicios, en concordancia con lo establecido en la Décimo Novena Cláusula del Contrato de Concesión Tipo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 568-2007-MTC/03.

7.50 En el marco del PROYECTO ADJUDICADO, EL CONTRATADO debe informar al FITEL respecto de cualquier acuerdo relacionado con algún tipo de contraprestación económica que efectúe en favor de la empresa concesionaria eléctrica o de hidrocarburos de manera previa a su realización. Esta obligación de información se extiende a su EMPRESA AFILIADA, EMPRESA MATRIZ, EMPRESA SUBSIDIARIA o EMPRESA VINCULADA. Asimismo, se obliga a remitir documentación que sobre la materia le sea requerida por el FITEL.

7.51. EL CONTRATADO deberá implementar un Contact Center conforme a las previsiones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para la RED DE ACCESO.

7.52. Cumplir las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

7.53. EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1784° del Código Civil, asume la responsabilidad por los vicios ocultos de la RED DE TRANSPORTE hasta por un plazo de cinco (05) años contados desde la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

7.54. En caso EL CONTRATADO informe sobre la culminación de instalaciones de la RED DE TRANSPORTE o de la RED DE ACCESO y, en el momento de realizar la supervisión, el FITEL, o quien este designe, compruebe que existen observaciones en más del veinte por ciento (20%) de los Nodos de la RED DE TRANSPORTE o de la RED DE ACCESO, según corresponda, EL CONTRATADO deberá asumir todos los costos asociados a dicha supervisión en los que hubiera incurrido el FITEL para su realización.

#### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FITEL

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:

8.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previo informe favorable de supervisión del FITEL. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.2. Ejercer, directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, las acciones de SUPERVISIÓN, monitoreo y control de las instalaciones y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



8.3. El FITEL cooperará con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.4. Velar por el buen uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO y por el cumplimiento de los términos del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en los plazos establecidos en el mismo, así como sobre otras solicitudes que, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, efectúe EL CONTRATADO por escrito.

8.6. Presupuestar y asumir los costos del mantenimiento de la RED DE TRANSPORTE de acuerdo a lo términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

8.7. Cooperar, cuando EL CONTRATADO lo solicite por escrito, en la negociación de acuerdos de uso compartido de infraestructura con concesionarios, u otras entidades públicas o privadas competentes, de otros sectores que correspondan (tales como energía, hidrocarburos, infraestructura vial, entre otros) necesarios para instalar los postes y la infraestructura de acuerdo al diseño de la RED DE TRANSPORTE señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos sin que la cooperación del FITEL sustituya la obligación de EL CONTRATADO de gestionar y suscribir dichos acuerdos conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.36 de la Cláusula Séptima del presente contrato.

8.8. Las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

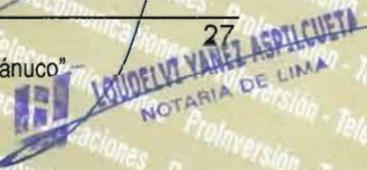
#### CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL CONTRATADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

9.1. Recibir, utilizar y disponer el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE y las condiciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

9.2. Proponer al FITEL el reemplazo de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS o nodos de la RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 10 del presente contrato.

9.3. Podrá proveer, bajo su costo, cuenta y riesgo, y no implicará financiamiento adicional por parte del FITEL, otros servicios públicos de telecomunicaciones adicionales a los pactados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los previstos en el PROYECTO



ADJUDICADO, comunicando las condiciones de prestación de estos servicios adicionales. En un plazo no mayor de treinta (30) DÍAS contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud, el FITEL previa evaluación, de corresponder, emitirá la autorización a EL CONTRATADO para poder brindar dichos servicios. Se precisa que EL CONTRATADO podrá brindar los servicios públicos de telecomunicaciones a los que se refiere el presente numeral, en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o en otras localidades.

Bajo este supuesto EL CONTRATADO tiene libertad para usar la infraestructura y los servicios instalados a fin de prestarlos en localidades distintas a las pactadas, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos corra por cuenta, costo y riesgo de EL CONTRATADO, y no implique financiamiento adicional por parte del FITEL, sin degradar la calidad y continuidad de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



9.4. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes, siempre que cumpla con los requerimientos de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y que el conjunto se constituya en una red coherente para prestar el servicio de Internet y el acceso a intranet.



9.5. EL CONTRATADO, durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE OPERACIÓN, dispone de libertad para realizar actualizaciones de las tecnologías utilizadas; en caso de requerirse cambio de la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL o PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, y siempre que este cambio iguale o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente, EL CONTRATADO deberá contar con la autorización del FITEL para efectuar dicho cambio, para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



En caso de que el FITEL acepte la propuesta de EL CONTRATADO, de acuerdo con lo expresado en el párrafo precedente, EL CONTRATADO tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de infraestructura, equipos y otros instrumentos, no degraden la prestación de los servicios previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de EL CONTRATADO sobre los periodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Estas modificaciones no facultan a EL CONTRATADO a exigir al FITEL recursos adicionales al FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.



9.6. Dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, EL CONTRATADO podrá remitir al FITEL su propuesta de formatos finales de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES, de acuerdo a lo establecido del citado anexo.

LOUDELVA YÁÑEZ ASPICUETA  
NOTARIA DE LIMA

Para tal efecto, su solicitud deberá estar sustentada y acreditada a satisfacción del FITEL, quien realizará la evaluación correspondiente.

- 9.7. Brindar a las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, los servicios de Internet y acceso a Intranet contemplados en el PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, siempre que no implique el otorgamiento de financiamiento adicional por parte de FITEL.
- 9.8. Solicitar la reducción de las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL FITEL

En el marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL tiene los siguientes derechos:

- 10.1. Exigir cambio de equipos o modificaciones en el diseño cuando difieran de lo aprobado previamente.
- 10.2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATADO en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.3. Requerir la restitución total o parcial del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO, según lo previsto en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando EL CONTRATADO haga un uso de los desembolsos de manera distinta a lo señalado en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.4. Ejecutar las garantías otorgadas a favor del FITEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.5. Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de EL CONTRATADO previstos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.6. Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- 10.7. Aplicar las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO considerando la naturaleza especial del mismo.
- 10.8. Resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, cuando se presente alguna de las causales previstas en la Cláusula Décimo Novena, de considerarlo pertinente.
- 10.9. Modificar, dentro de los diez (10) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo N° 8-B de las BASES; siempre que dichas modificaciones no impliquen para EL CONTRATADO obligaciones adicionales a las establecidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos o las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



LUIS ELVY YAÑEZ ASPILCUETA  
NOTARIA DE LIMA

10.10. Aprobar los formatos finales de los contratos indicados en el Numeral anterior, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.6 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATOS

11.1. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ejecutado a través de subcontratistas u otras formas de tercerización, a condición de que el FITEL sea informado de los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá presentar una declaración jurada, conforme al Formulario N° 3 del Anexo N° 12 de las BASES, por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización. La mencionada declaración jurada debe ser presentada aun cuando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.

11.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FITEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.

11.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar, ni a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO, BANDTEL S.A.C., a título de financiamiento no reembolsable, el monto de Ochenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Noventa y Dos y 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 83'466,392.60) financiados con recursos del FITEL. El FINANCIAMIENTO ADJUDICADO constituye un monto único por todo concepto, que, sin perjuicio de la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el cual se distribuye de la siguiente manera:

- i. La suma de Sesenta Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Uno y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60'561,351.00), para la instalación y operación de la RED DE ACCESO.
- ii. La suma de Veintidós Millones Novecientos Cinco Mil Cuarenta y Uno y 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22'905,041.60), por la implementación de la RED DE TRANSPORTE.

#### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO PARA LA RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE

##### 13.1. PARA LA RED DE ACCESO

13.1.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE ACCESO, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



**LOUDELVI YAÑEZ ASPILCUETA**  
NOTARIA DE LIMA

13.1.2. EL PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la RED DE ACCESO. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO para la RED DE ACCESO se sujetará a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y FITEL verificará previamente su capacidad presupuestal.

13.1.3. Las nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.1.4. Para que el FITEL suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, EL CONTRATADO deberá aceptar todas y cada una de las condiciones que el FITEL apruebe previamente. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.



### 13.2. PARA LA RED DE TRANSPORTE

13.2.1. El FITEL podrá solicitar la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, para la RED DE TRANSPORTE, bajo las condiciones señaladas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.2.2. El PROYECTO ADJUDICADO podrá ser ampliado durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE TRANSPORTE; y dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de la RED DE TRANSPORTE. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO para la RED DE TRANSPORTE se sujetará a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y FITEL verificará previamente su capacidad presupuestal.

13.2.3. Las nuevas capitales de distrito que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del PROYECTO ADJUDICADO, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.2.4. Para que se suscriba la adenda de AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, las PARTES deberán estar conformes con cada una de las condiciones que el FITEL establezca previamente. El FITEL se reserva el derecho de modificar las condiciones generales, técnicas y económicas del nuevo Financiamiento No Reembolsable.

### 13.3. CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO COMUNES A AMBAS REDES

13.3.1. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual regulará aquellas condiciones específicas que no estén establecidas en el presente contrato.

13.3.2. EL CONTRATADO, previo a la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que apruebe la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO



ADJUDICADO, entregará un Cronograma de Actividades de Ampliación, el mismo que formará parte de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.3.3. El plazo máximo para culminar la instalación en nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distrito será de seis (6) meses, siempre que no supere el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, contados desde la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.

13.3.4. En caso el FITEL solicite la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO, deberá adjuntar a su solicitud el valor de las inversiones (CAPEX) y el valor de la operación y mantenimiento (OPEX) correspondiente. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO se sujetará a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES y FITEL verificará previamente su capacidad presupuestal.



#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El FITEL desembolsará la totalidad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, mediante desembolsos que serán pagados directamente a EL CONTRATADO, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Cláusula.

##### 14.1. RED DE ACCESO

14.1.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO se describe en la tabla del Literal A del Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

14.1.2. En caso de que EL CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo con lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO en la oportunidad que señale el FITEL, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla referida en el Numeral 14.1.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.

Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado el FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad de EL CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

##### 14.2. RED DE TRANSPORTE

14.2.1. El esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE se describe en la tabla del Literal B del Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**LOUDELVI YAÑEZ ASPILCUETI**  
NO. 32  
OFICINA DE LIMA



14.2.2. En caso que EL CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo a lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO en la oportunidad que señale el FITEL, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.

El adelanto otorgado será descontado del primer y segundo desembolsos que se efectúen conforme a lo indicado en la tabla referida en el Numeral 14.2.1, a razón del 50% del adelanto en cada uno de dichos desembolsos.

Asimismo, podrá ser descontado del tercer, cuarto y sucesivos desembolsos, que se encuentren pendientes, todo saldo de adelanto no cubierto conforme al procedimiento de descuentos señalado precedentemente, estando autorizado el FITEL a retener y aplicar a sus acreencias, cualquier suma o valor o activo de propiedad de EL CONTRATADO que tenga en su poder o reciba a su favor por cualquier concepto.

14.2.3. En caso de que el PERIODO PROVISIONAL finalice en una fecha anterior a su duración máxima, el MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO deberá ajustarse con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Total de ajuste al MONTO DE FINANCIAMIENTO ADJUDICADO}_i \\ = (PE_i - PM_i) \times COM_i$$

Donde:

- PE : Plazo efectivo del PERIODO PROVISIONAL en meses
- PM : Plazo máximo del PERIODO PROVISIONAL en meses
- COM : Costo operativo mensual de la RED DE TRANSPORTE, el cual es de (0.20%) del monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

El ajuste deberá implementarse en el desembolso inmediato siguiente correspondiente a la RED DE TRANSPORTE.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS

### GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

15.1. Como condición para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en la FECHA DE CIERRE, EL CONTRATADO entregará al DIRECTOR DE PROYECTO la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la cual deberá ser emitida por una EMPRESA BANCARIA LOCAL o EMPRESA DE SEGUROS LOCAL debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL. En caso se trate de una garantía emitida por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL, se requerirá que la misma sea confirmada por alguna EMPRESA BANCARIA LOCAL, según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES.

15.2. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será emitida por un monto de Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Nueve y 26/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8'346,639.26), valor equivalente al

diez por ciento (10%) del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO que garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATADO. El esquema de reducción de esta garantía es el siguiente:

15.2.1. Luego de suscrita el ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra, cuyo monto será equivalente al ocho por ciento (8%) del monto del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO.

15.2.2. Luego de suscrita el ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será sustituida por otra equivalente al seis por ciento (6%) del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO, la cual se mantendrá vigente, a satisfacción del FITEL, hasta el término de la vigencia del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y se haya efectuado el último desembolso, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula 15.9.

15.3. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es emitida por cuenta y orden de EL CONTRATADO a favor del FITEL. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente de forma que se encuentre vigente hasta el vencimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 3.16 de la Cláusula Tercera y el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.4. En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO emitido en el PERIODO DE OPERACIÓN de la RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será renovada siete (07) DÍAS CALENDARIO antes de su vencimiento por un periodo mínimo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO, y así sucesivamente hasta que hayan sido subsanadas todas las OBSERVACIONES.

15.5. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento del FITEL, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, cuya copia se incluye como Anexo N° 5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.6. La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta en un plazo máximo de cinco (05) DÍAS de realizado el último desembolso.

#### GARANTÍA DE ADELANTO

15.7. En caso que EL CONTRATADO haya solicitado adelanto de acuerdo a lo especificado en el Formulario N° 1 del Anexo N° 5 de las BASES, éste se otorgará dentro del primer trimestre siguiente a la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, previa entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO a requerimiento del FITEL dentro de dicho primer trimestre, cumpliendo con los requisitos señalados en las BASES.



LAUREN YÁÑEZ ASPILCUEVA  
INSTITUTO DE LIMA

15.8. La GARANTÍA DE ADELANTO será por un monto de Dieciséis Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Ocho y 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16'693,278.52), monto equivalente a la suma del 20% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO y 20% del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE, que garantiza el correcto uso de este desembolso a favor de EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



15.9. La GARANTÍA DE ADELANTO deberá mantenerse vigente desde su entrega al FITEL hasta que se haya descontado, a satisfacción del FITEL, el íntegro del adelanto de los desembolsos correspondientes. El FITEL podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo EL CONTRATADO renovarla por los plazos que se dispongan para tal efecto.

15.10. En consecuencia, la GARANTÍA DE ADELANTO será devuelta a EL CONTRATADO, una vez que el FITEL verifique a su satisfacción los descuentos sobre los desembolsos referidos en el numeral precedente.

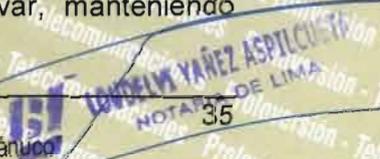
#### GARANTÍA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS

15.11. Conforme a lo señalado las BASES de la LICITACIÓN, en caso de no lograr la inscripción ante la SUNARP de la totalidad de los títulos de propiedad de los terrenos de la RED DE TRANSPORTE en el plazo correspondiente, EL CONTRATADO deberá presentar la GARANTÍA POR SANEAMIENTO DE PREDIOS que deberá ser emitida por alguna de las entidades indicadas en las BASES siguiendo el formato del Anexo N° 15 de las BASES, en la oportunidad, monto y bajo las condiciones determinadas en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES. Esta garantía es condición para la suscripción de la Adenda señalada en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RED DE ACCESO Y LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE

16.1. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, a favor del MTC con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, se obliga al saneamiento de dichos bienes, hasta la fecha de suscripción del contrato entre el MTC y el operador de la RED DE TRANSPORTE, sin perjuicio de lo señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES.

16.2. EL CONTRATADO reconoce que luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos o procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Asimismo, en caso de ser necesaria la reubicación de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE instalados por causas atribuibles a la imposibilidad de formalización y/o perfeccionamiento de la transferencia de propiedad y dominio de los terrenos a favor del MTC, EL CONTRATADO asumirá todos los costos y trámites que dicho traslado pudiera conllevar, manteniendo indemne al Estado de cualquier afectación al respecto.





16.3. EL CONTRATADO se obliga a realizar las actividades necesarias para preservar el estado de conservación y utilidad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE.

16.4. EL CONTRATADO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al operador de la RED DE TRANSPORTE. En consecuencia, se obliga a contratar los seguros necesarios para cumplir con lo previsto en este numeral.

16.5. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN FITEL realizará el último desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.6. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en los Numerales 7.34 y 7.39 de la Cláusula Séptima y de los demás disposiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al operador de la RED DE TRANSPORTE, EL CONTRATADO conforme a lo previsto en las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, en su calidad de poseedor inmediato de dichos bienes, tiene la obligación de ejercer (por su cuenta, cargo y de manera inmediata) las siguientes modalidades de defensa posesoria tanto para el caso de intento de usurpación, como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de los mismos por parte de terceros:

- a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra EL CONTRATADO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.
- b) Defensa posesoria judicial, que EL CONTRATADO deberá ejercer, en caso recaiga sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otros; deberá comunicar al FITEL y al MTC dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.7. El incumplimiento de la obligación de ejercer las defensas posesorias dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.8. EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL y al MTC, en forma inmediata y por conducto notarial, de la ocurrencia de daños sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, así como la naturaleza y cuantía de los mismos, hasta la entrega de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al operador de la RED DE TRANSPORTE.

16.9. El ejercicio de las defensas posesorias antes descritas no exime de responsabilidad a EL CONTRATADO, el cual, ante un supuesto como los descritos en los párrafos precedentes, deberá coordinar inmediatamente con el FITEL y el MTC la interposición de las acciones legales que EL CONTRATADO deberá entablar, a fin de mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.



LOUDELVI YANEZ ASPILCUETA  
NOTARIA DE LIMA

16.10. Sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 7.30 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y especialmente al MTC respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de la RED DE ACCESO y de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; para el caso de la RED DE ACCESO hasta el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y para el caso de la RED DE TRANSPORTE hasta la transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC.

16.11. Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir, respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO, con pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan, de conformidad con las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES a que se refiere el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique.

16.12. EL CONTRATADO garantizará la correcta transferencia de propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC y, en los casos previstos en la Cláusula Décimo Novena y bajo las condiciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la transferencia de propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO a favor del FITEL; así como, la operatividad y funcionamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo, con dicha transferencia, reconocerá el dominio que el MTC tiene respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE; y, de acuerdo a las condiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la propiedad y/o titularidad que tendrá el FITEL respecto de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO. El derecho de propiedad sobre los predios que se transfiera para ambas redes, incluye al suelo, subsuelo y sobresuelo de acuerdo a lo señalado por el Código Civil, cuando corresponda.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO

17.1. El FITEL conforme a la función atribuida en el Numeral 5 del Artículo 3° de Reglamento de Administración y Funciones del FITEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, supervisa el cumplimiento de las condiciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y es el responsable de la SUPERVISIÓN del uso adecuado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

#### DE LA RED DE ACCESO

17.2. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERIODO DE OPERACIÓN.

17.3. La SUPERVISIÓN del PERIODO DE OPERACIÓN se realizará semestralmente e iniciará al día siguiente de culminado el PERIODO DE



**INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO hasta el CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**

17.4. El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO toda la información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE ACCESO que estime necesario sin limitación alguna, estando EL CONTRATADO en la obligación de remitírsela en los plazos que el FITEL disponga en sus requerimientos. Dicho plazo no será menor a cinco (05) DÍAS ni mayor a quince (15) DÍAS.

17.5. En el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO la SUPERVISIÓN comprenderá principalmente lo siguiente:

- SUPERVISIÓN de la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del PROYECTO ADJUDICADO y de su correcta ubicación.
- SUPERVISIÓN de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados por el PROYECTO ADJUDICADO para prestar el servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, u otros que contraten el servicio dentro del alcance de la RED DE ACCESO instalada por EL CONTRATADO para atender al PROYECTO ADJUDICADO.
- SUPERVISIÓN y control de la SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS y CAPACITACIÓN.
- SUPERVISIÓN y control del funcionamiento del servicio de acceso a Internet y el acceso a Intranet, de ser el caso, que serán prestados con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL, PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, las CIRCULARES y las BASES.
- SUPERVISIÓN de otros aspectos que el FITEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

La SUPERVISIÓN se realizará en concordancia con el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACION DE INSTALACIONES.

17.6. Durante el PERIODO DE OPERACIÓN, el FITEL supervisará principalmente lo siguiente:

- Los servicios que prestará EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en defecto de éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.
- La calidad de la prestación de otros servicios que sean ofertados utilizando la RED DE ACCESO del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en la adenda respectiva.



- SUPERVISIÓN del número de LOCALIDADES BENEFICIARIAS Adicionales, de acuerdo a lo ofrecido en su Oferta Técnica.
- SUPERVISIÓN del número de Centros de Acceso Digital Tipo B (CAD Tipo B), de acuerdo a lo ofrecido en su Oferta Técnica.
- Otras que el FITEL recomiende o encargue dentro del marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### DE LA RED DE TRANSPORTE

17.7. El FITEL es el responsable de la SUPERVISIÓN y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, lo cual incluye la SUPERVISIÓN y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados para la RED DE TRANSPORTE.

17.8. El FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO toda la información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE TRANSPORTE que estime necesario sin limitación alguna, estando EL CONTRATADO en la obligación de remitírsela en los plazos que FITEL disponga en sus requerimientos. Dicho plazo no será menor a cinco (05) DÍAS ni mayor a quince (15) DÍAS.

17.9. De ejecutarse el PERIODO PROVISIONAL, el FITEL supervisará la performance de la red periódicamente y podrá ejecutar protocolos de SUPERVISIÓN para ello. El FITEL podrá modificar el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES aprobado, para poder ser utilizado durante la SUPERVISIÓN del PERIODO PROVISIONAL.



#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Cláusula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES. Asimismo, en ningún caso el pago de las penalidades por parte de EL CONTRATADO o el descuento de las mismas por parte del FITEL a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO implican que EL CONTRATADO tendrá el derecho a eximirse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### DE LA RED DE ACCESO

18.1. Penalidades por incumplimiento en el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO

18.1.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO podrán ser descontadas del desembolso correspondiente a este periodo.

18.1.2. Incumplimiento de Actividades

18.1.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de la RED DE ACCESO a conformidad del FITEL, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por



día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO.

18.1.2.2. En caso EL CONTRATADO no cumpla, a conformidad del FITEL, con la instalación completa de algún servicio dentro del plazo establecido, el FITEL impondrá una penalidad de cinco centésimas (0.05) de UIT por INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señalada en el Anexo N° 1 del presente contrato, por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminada la ETAPA DE INSTALACIÓN.

18.1.2.3. En caso EL CONTRATADO no cumpla o cumpla parcialmente con las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, que se indican en el Numeral 5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por LOCALIDAD BENEFICIARIA donde no se cumplió con esta obligación y dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, salvo lo señalado en el Numeral 5 del Apéndice N° 14-A del Anexo N° 8-B de las BASES relacionado a la acreditación del mínimo de asistentes.

18.1.2.4. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación y conexión del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT.

18.1.2.5. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

Sin embargo, debido a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO que impidan la instalación de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debidamente sustentadas por EL CONTRATADO, el FITEL podrá evaluar el reemplazo de dichas localidades, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 10 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS señaladas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dichas instituciones no se computarán para el



cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.2.6. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.1.2.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.7.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de éste, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de la cantidad de Centros de Atención a Usuarios dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.9. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la obligación de ejercer las defensas posesorias conforme a lo señalado el Numeral 16.6 de la Cláusula Décimo Sexta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.2.10. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 7.41 de la Cláusula Séptima del presente contrato, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada vez que el FITEL verifique dicho incumplimiento.

18.1.2.11. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 17.4 de la Cláusula Décimo Séptima del presente contrato, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por cada vez que detecte un incumplimiento.

18.1.2.12. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN; el FITEL impondrá una penalidad de dos (02) UIT, por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL considerará también que EL CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando el personal que realiza la supervisión no puede ingresar al Nodo, NOC, CENTRO DE MANTENIMIENTO o Centro de atención a usuarios.

18.1.2.13. En caso EL CONTRATADO no implemente, durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, el Contact Center conforme a lo previsto en el numeral 7.51 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

18.1.3. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información

18.1.3.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal A del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



18.1.3.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal A del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

## 18.2. Penalidades por incumplimiento durante el PERIODO DE OPERACIÓN

18.2.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE OPERACIÓN podrán ser descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

### 18.2.2. Penalidades por incumplimiento de la disponibilidad de servicios

18.2.2.1. En caso EL CONTRATADO no cumpla con el requerimiento de disponibilidad mínima de la red del 98% anual, señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y medido hasta el PUNTO DE PRESENCIA (POP), el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada hora adicional de interrupción de la red. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el primer día del PERIODO DE OPERACIÓN.

18.2.2.2. En caso que la disponibilidad de los servicios se vea interrumpida en alguno de los POPs por caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de treinta (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la culminación del mes de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado al FITEL mediante una carta adjuntando, a través de dispositivos de almacenamiento electrónico (CD, DVD o USB), el detalle de las fechas y las horas que solicitan descontar, así como las causas que dieron su origen.

Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos, de fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, a más tardar dentro de los sesenta (60) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la solicitud de exclusión de indisponibilidad de servicios por el evento sucedido. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia el FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.

### 18.2.3. Penalidades por incumplimiento de la CAPACITACIÓN

18.2.3.1. En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con realizar la CAPACITACIÓN de acuerdo a lo señalado en los Apéndices N° 13-A, N° 13-B y N° 13-C de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada localidad donde no se cumplió con esta obligación, dentro del plazo establecido en su CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. Se considerará



que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes.

#### 18.2.4. Penalidades por incumplimiento de remisión de información

18.2.4.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal C del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.2.4.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal C del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.

#### 18.2.5. Penalidades por OBSERVACIONES

18.2.5.1. El FITEL efectuará supervisiones previas a la realización de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que apruebe el FITEL.

18.2.5.2. El FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se señalan a continuación desde el Numeral 18.2.5.3 hasta el Numeral 18.2.5.5, por LOCALIDAD BENEFICIARIA o estación/nodo que consigne el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, con la indicación de que la aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones.

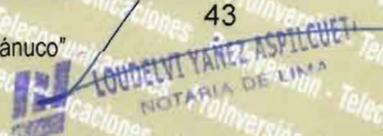
18.2.5.3. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con las obligaciones de mantenimiento previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y/o su PROPUESTA TÉCNICA y/o su PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA.

18.2.5.4. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL, realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN; el FITEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL podrá descontar ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitación. Se considerará también que EL CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando no se brinde el acceso o no se mantenga un adecuado acceso al Nodo.

18.2.5.5. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del software de bloqueo especificado en el Numeral 3.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.5.6. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el plazo de veinte (20) DÍAS, establecido en el Numeral 4.1.26 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, para instalar el servicio requerido, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.2.5.7. Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice N° 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, se aplicará una penalidad de acuerdo a la siguiente tabla:



Nº	Indicador	Parámetro de Calidad	Ámbito	Penalidad
1	TIA – Tasa de incidencia de Averías para el servicio de acceso a Internet	Menor al 10%	Toda la red	10 UIT x mes
2	Latencia	Menor a 150 mseg	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE
3	Pérdida de paquetes	Menor a 2%	Hasta el Abonado	0.05 UIT x mes x CPE
4	Velocidad Up/Down	Mayor al 40% de la velocidad contratada	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE

Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de los indicadores 2, 3 y 4 del cuadro anterior será en base al valor promedio mensual obtenido para cada uno de éstos durante la hora de mayor carga. Los indicadores y parámetros señalados en el cuadro precedente resultan aplicables para los accesos de internet libre de pago en las plazas principales.

Se precisa además que la penalidad establecida respecto del indicador 4 de la Tabla precedente, se aplicará respecto de la velocidad Up/Down definida en el Anexo N° 8-B de las BASES.

18.2.5.8. Las penalidades, si las hubiere, serán sumadas por Indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado.

#### DE LA RED DE TRANSPORTE

18.3. Las penalidades aplicables por incumplimientos para la RED DE TRANSPORTE serán descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades supere el desembolso correspondiente a dicho periodo, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro.

18.4. Incumplimiento de Actividades:

18.4.1. En caso EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.4.2. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 11.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT.

18.4.3. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE se deba a un supuesto de

caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de DÍAS requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) DÍAS CALENDARIO de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.



18.4.4. En caso de incumplimiento de la obligación de saneamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE dentro del plazo previsto, de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 5 del Anexo N° 8-A de las BASES, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA CALENDARIO de retraso.

18.4.5. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 7.41 de la Cláusula Séptima del presente contrato, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada vez que el FITEL verifique dicho incumplimiento.

18.4.6. En caso de incumplimiento a lo señalado en el Numeral 17.8 de la Cláusula Décimo Séptima del presente contrato, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por cada vez que detecte un incumplimiento.



18.4.7. Cuando EL CONTRATADO limite o impida al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISIÓN; el FITEL impondrá una penalidad de dos (02) UIT, por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL considerará también que EL CONTRATADO impide o limita las labores de supervisión, cuando el personal que realiza la supervisión no puede ingresar al Nodo, o al NOC, o al CENTRO DE MANTENIMIENTO.



18.4.8. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de la RED DE TRANSPORTE a conformidad del FITEL, dentro del plazo establecido en el Anexo N° 13 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por día de atraso en el incumplimiento.



18.4.9. En caso EL CONTRATADO no cumpla con poner en servicio la totalidad de los Nodos Ópticos de RED DE TRANSPORTE dentro del plazo establecido para el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (5) UIT por día de atraso por este incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminado el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.



18.4.10. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación completa de la RED DE TRANSPORTE a conformidad del FITEL, dentro del plazo otorgado por el FITEL para subsanar todas las observaciones, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT por día de atraso en el incumplimiento, contado desde el día siguiente de culminado el PERIODO DE



INVERSIÓN. El plazo que otorgue el FITEL para la subsanación de las observaciones se realizará en función al tiempo que esto demande, no debiendo exceder de seis (6) meses de notificada la observación.

18.4.11. Cuando EL CONTRATADO no cumpla con las obligaciones de mantenimiento durante el PERIODO PROVISIONAL conforme a lo previsto en el PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, el FITEL impondrá una penalidad de una (01) UIT por cada vez que detecte un incumplimiento.

18.5. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

18.5.1. Las penalidades aplicables al incumplimiento de la entrega de información se encuentran precisadas en el Literal B del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.5.2. Salvo indicación en contrario precisada en el Literal B del Anexo N° 11 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las penalidades aplicables a estos incumplimientos se aplicarán por única vez.



#### RESPECTO A LOS FACTORES DE COMPETENCIA

18.6. En caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su Oferta Técnica, la instalación de infraestructura para prestar los servicios del PROYECTO ADJUDICADO, en una cantidad adicional de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, el FITEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT, si EL CONTRATADO no cumple con la instalación completa de algún servicio del PROYECTO ADJUDICADO dentro del plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA ECONÓMICA.



18.7. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación de los Centros de Acceso Digital Tipo B durante la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de setenta y cinco centésimas (0.75) de UIT, por cada Centro de Acceso Digital Tipo B no instalado en el plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA ECONÓMICA.



#### DE LAS GARANTÍAS

18.8. Penalidades por no mantener vigente las Garantías

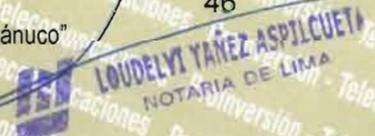
Si EL CONTRATADO no mantiene vigente alguna de las Garantías del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL le aplicará una penalidad de una (01) UIT por DÍA CALENDARIO que no se encuentre vigente alguna de estas Garantías.



#### REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

18.9. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIPTEL, el FITEL o cualquier otro organismo público impongan en el ejercicio de sus facultades.



18.10. Procedimiento del pago de las penalidades

18.10.1. Las penalidades podrán ser descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de las penalidades no implica renuncia del derecho del FITEL a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 19.2 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.10.2. Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en los últimos cuatros meses del PERIODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL; EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación de cobro. En caso de incumplimiento con dicho pago, una vez agotado el procedimiento señalado en el presente numeral, se procederá a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el cobro del monto adeudado.

18.10.3. EL CONTRATADO pagará las penalidades en Soles pudiendo el FITEL aplicar el descuento a los desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este último caso, se aplicará el tipo de cambio vigente que, conforme a lo publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (<http://www.sbs.gob.pe>), corresponda a la oportunidad en la que el FITEL realice el descuento.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

19.1. Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo y realizado el último desembolso al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2. Resolución por el FITEL

19.2.1. El FITEL podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

- a) Cuando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPI o de quien haga sus veces.
- b) Por falta de renovación de las garantías indicadas en la Cláusula Décimo Quinta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- c) Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO o del CRONOGRAMA



DEFINITIVO DE LA RED DE TRANSPORTE; siempre que dicho incumplimiento evaluado por el FITEL, conlleve a que no se cumplan con las actividades dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a que se refiere las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- d) Por incumplimiento injustificado de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en general, de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- e) Por dejar de prestar el servicio de acceso a Internet o, de ser el caso, del acceso a Intranet, en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS o alguna de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de manera injustificada, por causas imputables a EL CONTRATADO.
- f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, o se le dé destino distinto para el que fue otorgado; sin perjuicio de lo pactado en el Numeral 10.3 de la Cláusula Décima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- g) Por incumplimiento injustificado de la PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA, PROPUESTA TÉCNICA GENERAL, PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, salvo modificaciones establecidas entre las PARTES.
- h) Cuando el FITEL tuviese conocimiento de que el OPERADOR ha transferido su PARTICIPACIÓN MÍNIMA en EL CONTRATADO antes de los tres (03) años, contados desde la FECHA DE CIERRE.
- i) Por pérdida de la Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones o pérdida de la inscripción en el registro de servicios de valor añadido para brindar los Servicios Públicos de Telecomunicaciones establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- j) Cuando el monto de las penalidades referidos al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y al PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE haya superado el monto vigente de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- k) Por inexactitud o falsedad de las DECLARACIONES JURADAS presentadas por EL CONTRATADO en la LICITACIÓN, en su calidad de POSTOR.
- l) Por incumplimiento de las obligaciones de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- m) Por razones de conveniencia, de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa.
- n) Por negarse a transferir la propiedad y dominio a favor del MTC de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Esta causal incluye la negativa de realizar los actos necesarios para formalizar o perfeccionar dichas transferencias.
- o) Negarse a brindar todas las facilidades al MTC, al FITEL o al operador de la RED DE TRANSPORTE que requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.
- p) Por incumplimiento de la obligación de saneamiento de los predios de la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 7.34 de la Cláusula Séptima del presente contrato, respectivamente.
- q) EL CONTRATADO declara que ni él, ni sus accionistas, socios o EMPRESAS VINCULADAS, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores,



representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada a la ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el PROYECTO o la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el PROYECTO, ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO, el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO quedará resuelto de pleno derecho y EL CONTRATADO pagará al FITEL una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto que resultase de la aplicación del mecanismo o procedimiento de liquidación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA, sin perjuicio de la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO ni de las indemnizaciones que corresponda pagar EL CONTRATADO.

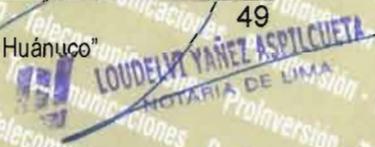
Queda expresamente establecido también que, en caso de resolución del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por incumplimiento del presente literal, EL CONTRATADO no recibirá ningún tipo de pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV N° 019-2015-SMV/01 o las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES que la modifiquen o sustituyan.

- r) Cuando se acredite que EL CONTRATADO o sus accionistas o socios que participaron en calidad de POSTORES, POSTORES CALIFICADOS y POSTORES APTOS, contrataron directa o indirectamente durante la LICITACIÓN los servicios de asesoría de personas naturales o jurídicas del sector privado, que hayan prestado o se encuentren prestando servicio de consultoría o asesoría a PROINVERSIÓN, en la LICITACIÓN.
- s) Cuando EL CONTRATADO incumpla con los Factores de Competencia presentados en el SOBRE N° 3.
- t) Cuando EL CONTRATADO incumpla con completar el pago de su Capital Social dentro del plazo establecido en el Numeral 7.20 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.2. En los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO señalados en el Numeral precedente, con excepción del previsto en el literal m), el FITEL se encontrará facultado a: (i) ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta o de ser el caso la GARANTÍA DE ADELANTO; y, (ii) exigir a EL CONTRATADO una compensación por los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

19.2.3. En caso que EL CONTRATADO no haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED TRANSPORTE; y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales



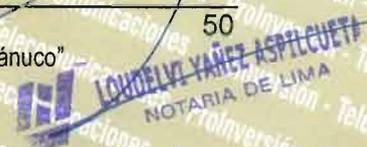
señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e), m) y p), EL CONTRATADO devolverá al FITEL la integridad del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO desembolsado hasta ese momento o, en su defecto, se ejecutarán las garantías a que diera lugar.

19.2.4. En caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE sin haber procedido a su instalación y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción de los literales e) y m), las PARTES suscribirán las actas de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y devolverá la parte no ejecutada del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o, en su defecto, se ejecutará las garantías a que diera lugar.

Excepcionalmente, y siempre que EL CONTRATADO haya acreditado fehacientemente haber utilizado la totalidad del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO en la adquisición de la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE).

19.2.5. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan sido instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los literales señalados en el Numeral 19.2.1 precedente, con excepción del literal m), las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.6. En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes se hayan instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE) y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL



CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.

Asimismo, en caso EL CONTRATADO haya adquirido la propiedad y/o titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éstas redes no se hayan instalado y/o el FITEL no haya entregado más de un desembolso, y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente (por la que se transfiere a favor del FITEL la propiedad y/o la titularidad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO o a favor del MTC la propiedad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE), siendo obligación de EL CONTRATADO realizar a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sin que el FITEL efectúe otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este supuesto, el FITEL podrá optar por exigir la instalación de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.



- 19.2.7. En todos los supuestos de resolución por el FITEL en que se suscriba el acta de adjudicación correspondiente y se produzca el endoso de las pólizas sobre los bienes, derechos y elementos que conforman de la RED DE ACCESO y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, no se incluirán ni en la suscripción del acta ni en el endoso a favor del FITEL de la póliza, aquellos equipos y/o instalaciones preexistentes a la entrada en vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de EL CONTRATADO, que sean utilizados para proveer los servicios propuestos en el PROYECTO ADJUDICADO.



Los equipos y/o instalaciones realizados por EL CONTRATADO para prestar servicios que no son requeridos en el marco del PROYECTO ADJUDICADO, son de propiedad de EL CONTRATADO.

- 19.3. Resolución por EL CONTRATADO



- 19.3.1. EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, por las siguientes causales:

- Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DÍAS, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE o del INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO; o,
- Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACION por un plazo mayor a ciento veinte (120) DÍAS.



- 19.3.2. En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad de los bienes, derechos y elementos que conforman la RED DE ACCESO y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL, asimismo, endosará a favor de FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO; y, el FITEL se encontrará



obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Asimismo, aun habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

#### 19.4. Resolución por Mutuo Acuerdo

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será transferida al FITEL y los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE serán transferidos a favor del MTC, quedando los mismos en custodia del FITEL hasta que, por medio de un nueva LICITACIÓN, sean adjudicados. Asimismo, deberá producirse a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Bajo este supuesto, las PARTES realizarán la conciliación de saldos la cual deberá contar con la conformidad del FITEL, de ser el caso.

En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la garantía correspondiente; asimismo, las PARTES declaran que no se reclamarán el pago por daños y perjuicios.



#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

20.1. De forma previa a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la PARTE afectada por el incumplimiento cursará a la PARTE que ha incumplido una carta notarial comunicándole el incumplimiento y resolviéndolo de pleno derecho.

20.2. Tratándose de los supuestos previstos en la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL podrá requerir a EL CONTRATADO, que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento en un plazo máximo de quince (15) DÍAS CALENDARIO, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales según lo determine el FITEL bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429° del Código Civil peruano.

20.3. Conforme a lo dispuesto en los Numerales 3.16 y 3.17 de la Cláusula Tercera así como el Numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en todos los casos de resolución que se produzcan una vez iniciado el PERIODO DE OPERACIÓN y únicamente en caso que el FITEL lo solicite, EL CONTRATADO deberá continuar con la operación y el mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera, el que no excederá de ocho (08) meses, contados a partir de la comunicación de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Durante dicho plazo, el FITEL continuará entregando el financiamiento correspondiente por el número



proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos únicamente para la operación y mantenimiento por el plazo que el FITEL requiera.

- 20.4. Lo señalado en el numeral precedente también será de aplicación para el supuesto previsto en el literal a) del Numeral 19.2.1 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, en cuyo caso además, se conformará una administración temporal del PROYECTO ADJUDICADO conformada por representantes del FITEL y que lo representará ante la Junta de Acreedores con el objetivo de asegurar que EL CONTRATADO continúe con la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

Durante dicho plazo el FITEL, y siempre que la Junta de Acreedores así lo acuerde, podrá continuar entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de DÍAS CALENDARIO transcurridos a la administración o entidad liquidadora designada por la Junta de Acreedores de conformidad con la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.



- 20.5. En todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se realizará una conciliación de saldos que deberá contar con la conformidad del FITEL hasta la fecha de resolución. Para tal efecto, el CONTRATADO remitirá a satisfacción del FITEL la información necesaria para realizar dicha conciliación, en un plazo máximo de sesenta (60) DIAS, contado desde la notificación del requerimiento. Con la información completa, la liquidación de saldos se realizará en un plazo de sesenta (60) DÍAS, prorrogable por treinta (30) DÍAS.

- 20.6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 20.3 precedente, si durante cualquier etapa del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se produjera cualquiera de las causales previstas en los Números 19.2, 19.3 y 19.4 precedentes, incluyendo la prevista en el literal m) del Numeral 19.2.1, FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) tendrá la facultad de ejecutar el siguiente procedimiento:

- El FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) nombrará a una persona jurídica para que actúe como Interventor, quien tendrá a su cargo la implementación del PROYECTO ADJUDICADO y cumplirá todas las obligaciones de EL CONTRATADO por el plazo que considere el FITEL, mientras el FITEL decide el mecanismo que permita mantener la implementación del PROYECTO ADJUDICADO o se produce la sustitución de EL CONTRATADO por una nueva persona jurídica.
- El FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) determinará el procedimiento para la sustitución de EL CONTRATADO (pudiendo disponer la realización de una nueva licitación, entre otro tipo de procedimiento o mecanismo conforme a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES).
- En casos excepcionales en los cuales exista la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, a fin de evitar la paralización total o parcial del PROYECTO ADJUDICADO, el FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) podrá contratar temporalmente los servicios de personas o empresas especializadas para la instalación y/u operación total o parcial del PROYECTO ADJUDICADO por un plazo no mayor a seis (06) meses.



Los costos de la contratación del Interventor a que se refiere el literal a) precedente serán asumidos por aquella PARTE cuyo incumplimiento hubiere dado origen a la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, o por el FITEL en caso ejerza la facultad de poner término unilateral al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO conforme al Inciso m) del Numeral 19.2.1, o en partes iguales en caso se produzca la Resolución por Mutuo Acuerdo. La duración de contratación de dicho Interventor no podrá ser mayor a un (01) año calendario desde que se produjo la resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Corresponderá al FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores) adoptar las medidas necesarias, a fin de garantizar la implementación del PROYECTO ADJUDICADO en cualquiera de las etapas que se encuentre.

Asimismo, FITEL (o en su caso la Junta de Acreedores), en caso del vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de acuerdo a lo previsto en el Numeral 19.1, podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, conforme a las LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, para garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Acceso a Intranet previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



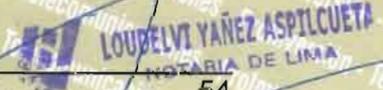
#### CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

21.1. Es la etapa de la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que se iniciará dentro de los primeros quince (15) DÍAS del último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN y que culminará con la conclusión del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO por el cumplimiento de sus obligaciones.

21.2. Para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las PARTES realizarán las siguientes actividades:

- a) EL CONTRATADO subsanará las OBSERVACIONES formuladas por el FITEL, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO desde su notificación.
- b) Una vez subsanadas las OBSERVACIONES por EL CONTRATADO, previamente verificadas por el FITEL, las PARTES dentro de un plazo máximo quince (15) DÍAS CALENDARIO, conciliarán el cálculo y pago de las penalidades incurridas por EL CONTRATADO; así como la liquidación financiera de los desembolsos y pagos a los que se obligan las PARTES.
- c) Una vez conciliada la información a que se refiere el literal b) precedente, las PARTES, suscribirán el acuerdo a que se refiere el Numeral 21.4 de la presente cláusula.

21.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones para el CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL requerirá a EL CONTRATADO su cumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) DÍAS CALENDARIO, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, y en consecuencia perderá el derecho al último desembolso y se procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



21.4. EL CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se formalizará mediante la suscripción del respectivo acuerdo, en el cual las PARTES declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplir y que se ha realizado la liquidación financiera satisfactoriamente.

21.5. A los diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acuerdo del CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se realizará el último desembolso y, posteriormente, en un máximo de cinco (05) DÍAS se devolverán las garantías correspondientes.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Si surgieren controversias de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por ambas partes o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirimidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.

22.2. El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.

22.3. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de estas partes.

22.4. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

- Cada una de las PARTES designará un árbitro y éstas de común acuerdo, designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
- En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS CALENDARIO contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.
- En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS CALENDARIO contados desde el nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.

22.5. El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.

22.6. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

22.7. El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.



LOUDELVI YAÑEZ ASPILCUETA  
NOTARIO DE LIMA

22.8. En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima

22.9. EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales.



Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Intranet que proveerá EL CONTRATADO se regirán de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

23.1 EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FITEL.

La aprobación del FITEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.2 EL CONTRATADO se obliga a entregar al FITEL la información que éste requiera, para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.3 En caso el FITEL apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.4 El nuevo CONTRATADO, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

24.1 Partes Integrantes del Contrato

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las cláusulas.



  
LOUDEIVI YAÑEZ ASPILCUETA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - TELECOMUNICACIONES  
LIMA

Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:

- a) EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- b) La PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA en el caso de la RED DE ACCESO, y la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA en el caso de la RED DE TRANSPORTE.
- c) Las CIRCULARES.
- d) Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- e) Las BASES.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.



#### 24.2 Renuncia de Derechos

La renuncia de cualquiera de las PARTES a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra PARTE como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, y en ejercicio de la facultad que le asiste EL CONTRATADO renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### 24.3 Modificación del Contrato

Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y a sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes, sólo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.

#### 24.4 Nulidad del Contrato

Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la cláusula declarada nula afectara la unidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las partes podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.

De forma similar, si dentro de una misma cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, alguno de los Numerales de dicha cláusula adoleciera del

vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si es que dicho Numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.

#### 24.5 Propiedad Intelectual

EL CONTRATADO y el FITEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore en cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL, la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulta aplicable.



#### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

25.1. Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad, se harán por escrito, y se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil o correos electrónicos que se indican en el Numeral 25.3 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.2. Cualquiera de las PARTES cuando lo considera conveniente podrá modificar las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito a la otra PARTE, cursada en la forma indicada en el Numeral 25.4 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo Numeral se establece.

25.3. Todas las notificaciones bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción, o con cualquier otro mecanismo que acredite la fecha de entrega de la notificación, y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones, números de facsímil o correos electrónicos los siguientes:

Del PRONATEL:

Atención : Dirección Ejecutiva del PRONATEL  
Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1.  
Facsímil Nº : 615-7815  
Correo electrónico : pronatel@mtc.gob.pe

De EL CONTRATADO:

Atención : BANDTEL S.A.C.  
Dirección : Av. Angamos Este Nº 1648, Oficina 407 - Surquillo  
Facsímil Nº : 444-1515  
Correo electrónico : Ricardo Mont Ling: rml@consorciodhmont.com  
Marco Puga: mpuga@consorciodhmont.com  
Federico Valverde: gestion.contratos@consorciodhmont.com

Todas las comunicaciones que EL CONTRATADO realice deberán ser efectuadas por escrito con atención a la Dirección Ejecutiva del PRONATEL en la dirección indicada precedentemente y, posteriormente, el cargo de recepción de dicha comunicación podrá ser remitido al precitado correo electrónico y/o facsímil.

25.4 Cualquier cambio de los datos del PRONATEL o de EL CONTRATADO deberá realizarse mediante comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial surtiendo efectos desde el día siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.

Firman las partes, en tres ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Mayo de 2019.

  
\_\_\_\_\_  
PRONATEL

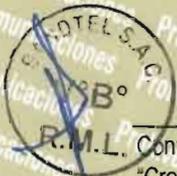
  
Ricardo Mont Ling  
Gerente General  
\_\_\_\_\_  
EL CONTRATADO



 LOUDELVI YAÑEZ ASPILCUETA  
NOTARIA DE LIMA

## ANEXOS DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

- ANEXO Nº 1 : LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS
- ANEXO Nº 2 : PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO Nº 3 : CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE EL CONTRATADO
- ANEXO Nº 4 : PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO Nº 5 : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO Nº 6 : ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO Nº 7 : BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN
- ANEXO Nº 8 : CIRCULARES
- ANEXO Nº 9 : PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD
- ANEXO Nº 10 : LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE ACCESO
- ANEXO Nº 11 : PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE
- ANEXO Nº 12 : PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE LOCALIDADES BENEFICIARIAS CON CENTROS DE ACCESO DIGITAL TIPO B
- ANEXO Nº 13 : ESQUEMAS DE DESEMBOLSOS





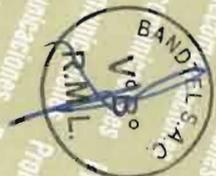
**ANEXO N° 1 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS**

**1. Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS**

Nro	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACION			Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD		Altura (m.s.n.m.)
1	1002010047	HUANUCO	AMBO	AMBO	CHAUCHA	0	1	0	CAMPO	-76.20222	-10.21517	3140.02	SI
2	1002010014	HUANUCO	AMBO	AMBO	COYLLAR	1	0	0	ESCALE	-76.1704	-10.1083	2944.53	SI
3	1002010033	HUANUCO	AMBO	AMBO	HUANDOBAMBA	1	0	0	ESCALE	-76.18	-10.1715	2410.43	SI
4	1002010046	HUANUCO	AMBO	AMBO	HURACHIMPA	1	0	0	ESCALE	-76.2026	-10.208	2949.26	SI
5	1002020001	HUANUCO	AMBO	CAYNA	CAYNA	1	1	1	CAMPO	-76.38814	-10.27228	3311.89	NO
6	1002030001	HUANUCO	AMBO	COLPAS	COLPAS	1	1	0	CAMPO	-76.41176	-10.26938	2741.65	SI
7	1002030006	HUANUCO	AMBO	COLPAS	SAN ANTONIO DE CHUCCHUC	1	1	0	ESCALE	-76.4637	-10.2086	3525.59	SI
8	1002030017	HUANUCO	AMBO	COLPAS	SAN LORENZO DE COQUIN	1	0	0	ESCALE	-76.4315	-10.2513	3237.66	SI
9	1002030048	HUANUCO	AMBO	COLPAS	YAPAC	1	1	0	CAMPO	-76.416443	-10.30433	3415.63	SI
10	1002050090	HUANUCO	AMBO	HUACAR	ANGASMARCA	1	1	0	CAMPO	-76.234657	-10.23966	3160.98	SI
11	1002050007	HUANUCO	AMBO	HUACAR	COCHATAMA	1	0	0	CAMPO	-76.256172	-10.12629	2740.38	SI
12	1002050058	HUANUCO	AMBO	HUACAR	MOSCATUNA	1	1	0	CAMPO	-76.291031	-10.22346	2814.9	SI
13	1002050064	HUANUCO	AMBO	HUACAR	SAN JUAN DE YANAMACHAY	1	0	0	ESCALE	-76.3071	-10.2289	3040.22	SI
14	1002050114	HUANUCO	AMBO	HUACAR	SAN PEDRO DE ACOBAMBA	1	1	0	CAMPO	-76.267703	-10.267202	3132.34	SI
15	1002060001	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	MOSCA	1	1	0	CAMPO	-76.28964	-10.34348	3454.99	SI
16	1002060011	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	SAN ANTONIO DE QUIRCAN	1	0	0	CAMPO	-76.26651	-10.29873	3385.02	SI
17	1002070050	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	CHACOS	1	1	0	CAMPO	-76.169899	-10.35814	3283.47	SI
18	1002070051	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	COCHACALLA	1	1	0	CAMPO	-76.20888	-10.35892	3190.31	SI
19	1002070036	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	MATIHUACA	0	1	0	CAMPO	-76.16575	-10.33845	3313.26	SI
20	1002070019	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	SANTO DOMINGO DE RONDOS	1	1	0	CAMPO	-76.179031	-10.29612	3235.8	SI
21	1002080001	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	TOMAY KICHWA	0	1	0	CAMPO	-76.21249	-10.07756	2028.16	NO
22	1003070079	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	HUANCACHACA	1	0	0	CAMPO	-76.65525	-9.67365	3703	SI
23	1003070002	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	HUANCAN	1	1	0	CAMPO	-76.709778	-9.63715	3532.56	SI
24	1003070056	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	RUCAU	1	0	0	ESCALE	-76.6809	-9.6819	3504.24	SI
25	1003070026	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	TINGO CHICO	1	1	0	CAMPO	-76.72021	-9.64889	2980.61	SI
26	1003070075	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	UCRUMARCA	1	1	0	CAMPO	-76.664307	-9.67266	3529.78	SI
27	1003010007	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	GUELLAYCANCHA-CHUMIPATA	1	0	0	CAMPO	-76.79465	-9.85047	3578.72	SI
28	1003110044	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	GORGOR	1	0	0	ESCALE	-76.6253	-9.6084	3790.64	SI



LOUDELIT YÁÑEZ ASPICUENA  
NOTARIA DE LIMA



Nro	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACION			Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIAS (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD		Altura (m.s.n.m.)
29	1003110024	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	GUENAYHUILCA	1	0	0	ESCALE	-76.6803	-9.6075	3533.93	SI
30	1003110001	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	MARIAS	2	1	0	CAMPO	-76.70641	-9.60742	3477.08	NO
31	1003110038	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	MAYNAS	1	1	0	CAMPO	-76.64652	-9.60529	3666.32	SI
32	1003130038	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	BELLAVISTA	1	1	0	CAMPO	-76.744324	-9.67125	3503.13	SI
33	1003130011	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	IRMA CHICO	0	1	0	ESCALE	-76.7591	-9.6206	3560.1	SI
34	1003130024	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	PICHGAS	1	1	0	CAMPO	-76.73336	-9.63507	3511.88	NO
35	1003160001	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	QUIVILLA	2	1	0	CAMPO	-76.72536	-9.59927	2962.13	NO
36	1003160031	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	SAN MARTIN DE PORRAS	1	0	0	ESCALE	-76.718	-9.5914	3395.13	SI
37	1003170017	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	BUENOS AIRES DE OCUPAMPA	1	0	0	ESCALE	-76.8381	-9.8023	3734.54	SI
38	1003170016	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	CARMEN GRANDE DE QUILLIN	1	0	0	ESCALE	-76.8223	-9.7918	3545.82	SI
39	1003170035	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	COCHABAMBA	1	1	0	CAMPO	-76.814323	-9.80135	3560.53	SI
40	1003170010	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	RACUAY	1	1	0	CAMPO	-76.835426	-9.77787	3635.82	SI
41	1003170008	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	SANTA ROSA	1	0	0	ESCALE	-76.8491	-9.7687	3799.29	SI
42	1003170045	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	VISTA ALEGRE	0	1	0	CAMPO	-76.84078	-9.81487	3887.87	SI
43	1003210029	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	COCHAPATA	1	1	0	CAMPO	-76.82322	-9.75446	3796.83	SI
44	1003210015	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	GOYLLARCANCHA	1	0	0	CAMPO	-76.80959	-9.72842	3732.43	SI
45	1003220005	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	OCROSPATA	1	0	0	CAMPO	-76.75925	-9.74035	3393.93	SI
46	1003220046	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	PUNCURIN	1	0	0	ESCALE	-76.7902	-9.8004	3589.24	SI
47	1003220039	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	VISTA ALEGRE	1	0	0	ESCALE	-76.7951	-9.7806	3587.92	SI
48	1003230009	HUANUCO	DOS DE MAYO	YANAS	HUANZAPAMPA	1	0	0	CAMPO	-76.72511	-9.69851	3450.27	SI
49	1004020001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	CANCHABAMBA	1	1	0	CAMPO	-77.12384	-8.88498	3186.36	SI
50	1004020014	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	DINAMARCA	1	0	0	ESCALE	-77.12188	-8.89226	3274.85	SI
51	1004020005	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	PAUCA	1	0	0	CAMPO	-77.14333	-8.84857	3042.84	SI
52	1004020004	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	SAN CRISTOBAL DE PACHACHIN	1	0	0	CAMPO	-77.13596	-8.83221	3168.2	SI
53	1004020018	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	UMBE	1	0	0	CAMPO	-77.10926	-8.91254	3113.27	SI
54	1004020006	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	VILLAFLORES	0	1	0	CAMPO	-77.140793	-8.86112	2865.7	SI
55	1004030001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1	1	0	CAMPO	-76.836983	-9.09621	3251.22	SI
56	1004010025	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	QUICHIRRAGRA	1	1	0	CAMPO	-77.00457	-9.00288	3110.79	SI
57	1004040037	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	CAJAN	1	1	0	CAMPO	-77.02865	-8.96819	3354.29	SI
58	1004040018	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	HUARASILLO	1	1	0	CAMPO	-77.08903	-8.93512	3064.35	SI
59	1004040021	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	LA MERCED	1	0	0	CAMPO	-77.07103	-8.93729	2820.8	SI
60	1004040036	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	NUOVA DIVISORIA	1	0	0	ESCALE	-77.0386	-8.9596	3511.57	SI
61	1004040001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	PINRA	2	1	0	CAMPO	-77.013908	-8.92507	2898.15	SI
62	1004040022	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	SANTA ROSA DE PINRA	1	0	0	CAMPO	-77.045212	-8.92844	2711.77	SI
63	1005020001	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	ARANCAY	2	1	0	CAMPO	-76.75074	-9.17063	3089.82	SI
64	1005030001	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CHAVIN DE PARIARCA	2	1	0	CAMPO	-76.77156	-9.42306	3358.06	NO
65	1005030069	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	QUEROPATA	1	0	0	ESCALE	-76.77186	-9.45191	3323.98	SI
66	1005050002	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	QUIPRAN	1	1	0	CAMPO	-76.772469	-9.49415	3369.75	SI



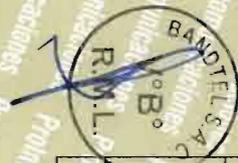
LINDA YANEZ ASPILCUEVA  
 NOTARIA DE LIMA



Nro	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN			Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD		Altura (m.s.n.m.)
67	1005030003	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SAN JUAN DE PAMPAS	1	1	0	CAMPO	-76.756828	-9.38118	3506.81	SI
68	1005030026	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SAN MARTIN	1	0	0	ESCALE	-76.76549	-9.40234	3526.76	SI
69	1005040002	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ANDAS	2	1	0	CAMPO	-76.77494	-9.52439	3321.77	SI
70	1005040102	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CARHUAPATA	1	1	0	CAMPO	-76.684471	-9.54017	3627.58	SI
71	1005040066	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CASCANGA	1	1	0	CAMPO	-76.736183	-9.57205	3274.24	SI
72	1005040087	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	HUACASH	1	0	0	CAMPO	-76.713478	-9.5523	3586.33	SI
73	1005040001	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	JACAS GRANDE	2	1	0	CAMPO	-76.73678	-9.54025	3611.12	SI
74	1005040056	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	NUEVA GRANADA	1	0	0	ESCALE	-76.7498	-9.5555	3163.91	SI
75	1005040064	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	NUEVAS FLORES	1	1	0	CAMPO	-76.744939	-9.56961	2917.88	SI
76	1005040092	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	PAMPARAHUAY	1	0	0	CAMPO	-76.71167	-9.54022	3561.2	SI
77	1005040123	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	QUEROPATA	1	0	0	ESCALE	-76.6765	-9.5412	3580.31	SI
78	1005040036	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	VISTA ALEGRE	1	0	0	CAMPO	-76.760887	-9.54325	3260.13	SI
79	1005050015	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	HUANCASH	1	0	0	CAMPO	-76.7206	-9.21819	3124.09	SI
80	1005050001	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	JIRCAN	1	1	0	CAMPO	-76.71885	-9.2468	3206.97	SI
81	1005050051	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	URPISH	1	0	0	CAMPO	-76.72703	-9.27673	3418.39	SI
82	1005010090	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	IRMA GRANDE	1	0	0	ESCALE	-76.7594	-9.6034	3505.9	SI
83	1005010029	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	LA FLORIDA	1	0	0	ESCALE	-76.81537	-9.53747	3568.98	SI
84	1005010105	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	LIBERTAD	2	1	0	CAMPO	-76.85641	-9.58499	3436.85	SI
85	1005010002	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	PAMPAS DEL CARMEN	1	1	0	CAMPO	-76.79164	-9.58478	3662.57	SI
86	1005010043	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	SHAURI	1	0	0	ESCALE	-76.82251	-9.56408	3432.83	SI
87	1005060024	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	MATACANCHA	1	0	0	CAMPO	-76.869133	-9.46818	3804.61	SI
88	1005060001	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	MIRAFLORES	2	1	0	CAMPO	-76.81873	-9.49373	3669.71	NO
89	1005060002	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	PAMPAS DE FLORES	1	0	0	CAMPO	-76.846184	-9.50505	3553.83	SI
90	1005060022	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	SAN JERONIMO DE CHONTA	1	0	0	CAMPO	-76.85036	-9.46597	3736.06	SI
91	1005070051	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	AGUA BLANCA	1	1	0	CAMPO	-76.0831	-9.27009	698.77	SI
92	1005070002	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	CACHICOTO	1	1	1	CAMPO	-76.21284	-9.21906	766.5	NO
93	1005070039	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	GRANJA	1	0	0	ESCALE	-76.2404	-9.2121	751.01	SI
94	1005070045	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	MANCHURIA	1	1	0	CAMPO	-76.165947	-9.20733	717.14	SI
95	1005070001	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	MONZON	0	1	0	CAMPO	-76.39502	-9.27918	951.69	NO
96	1005070049	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	PALO ACERO	1	1	1	CAMPO	-76.08717	-9.23813	695.92	NO
97	1005070019	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	PISTA LOLI	1	0	0	CAMPO	-76.388046	-9.27812	928.17	SI
98	1005070043	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	RIO ESPINO	1	0	0	CAMPO	-76.186852	-9.21168	732.31	SI
99	1005070046	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	SACHAVACA	1	1	0	CAMPO	-76.141037	-9.21132	731.32	SI
100	1005070014	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	HUANUCO	1	0	0	CAMPO	-76.400208	-9.2797	956.87	SI
101	1005070036	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	TAZO GRANDE	1	1	0	CAMPO	-76.2736	-9.21673	777.9	SI
102	1005080001	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	PUNCHAO	2	1	0	CAMPO	-76.82174	-9.46389	3508.03	NO
103	1005090063	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	BELLABAMBA	1	0	0	CAMPO	-76.86868	-9.52344	3720.95	SI
104	1005090077	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	NUEVA ESPERANZA	1	0	0	ESCALE	-76.78797	-9.51345	3080.12	SI
105	1005090059	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	POQUE	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.90159	-9.533819	3906.3	SI
106	1005090001	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	PUÑOS	2	1	0	CAMPO	-76.88349	-9.50033	3722.49	NO



LOURET VÁZQUEZ ESPILQUETA  
NOTARIA DE LIMA



Nro	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACION			Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD		Altura (m.s.n.m.)
107	1005090065	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	RAHUA	1	0	0	ESCALE	-76.86231	-9.517	3804.89	SI
108	1005100005	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	BELLAS FLORES	0	1	0	CAMPO	-76.809471	-9.36857	3419.1	SI
109	1005100029	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	SAN PEDRO DEL MARAÑON	1	0	0	CAMPO	-76.80323	-9.41625	3536.58	SI
110	1005100006	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	SANTA ROSA DE PAMPAN	1	1	0	CAMPO	-76.789754	-9.36876	3347.47	NO
111	1005100001	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	SINGA	2	1	0	CAMPO	-76.81222	-9.38888	3609.84	NO
112	1005100031	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	VISCAS (SAN JUAN DE VISCAS)	1	1	0	CAMPO	-76.802254	-9.43005	3422.38	SI
113	1005110047	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	COYLLARBAMBA	1	0	0	CAMPO	-76.712509	-9.38581	3658.26	SI
114	1005110056	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	PAMPA FLORIDA (FLORIDA)	1	1	0	ESCALE	-76.70449	-9.39764	3634.39	SI
115	1005110034	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	SAN PEDRO DE PARIARCA	1	1	0	ESCALE	-76.72029	-9.3729	3545.83	SI
116	1005110001	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	TANTAMAYO	2	1	0	CAMPO	-76.71867	-9.39344	3512.67	SI
117	1001020003	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	LA ESPERANZA	0	1	0	CAMPO	-76.216927	-9.89762	1948.26	NO
118	1001020013	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	LLANQUIPAMPA	2	0	0	CAMPO	-76.16093	-9.92287	2819.28	SI
119	1001020016	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	MALCONGA	1	1	0	CAMPO	-76.16537	-9.92674	2718.33	SI
120	1001020020	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SAN JOSE DE PAUCAR	1	1	0	CAMPO	-76.179024	-9.93938	2821.63	SI
121	1001020025	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SAN SEBASTIAN DE SHISMAY	1	0	0	ESCALE	-76.1587	-9.9611	3172.59	SI
122	1001020024	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SARIAPAMPA	1	0	0	CAMPO	-76.184807	-9.92456	2436.92	SI
123	1001030001	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	ACOMAYO	0	0	1	CAMPO	-76.07357	-9.80251	2160.36	NO
124	1001030113	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	ANTAPUCRO	1	0	0	CAMPO	-76.128304	-9.76671	2783.7	SI
125	1001030105	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	NUEVA LIBERTAD DE SOGOBAMBA (SOGO BAMBAMBA)	1	0	0	CAMPO	-76.101997	-9.767128	2443.36	SI
126	1001030112	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	NUEVO PROGRESO DE TRAPAS	1	0	0	CAMPO	-76.053192	-9.777665	2800.47	SI
127	1001040029	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	GUELLGASH	1	0	0	CAMPO	-76.218384	-9.75053	3213.3	SI
128	1001040020	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	HUALLMISH	1	1	0	CAMPO	-76.253197	-9.74755	3276.96	SI
129	1001040038	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	HUARAPA	1	0	0	CAMPO	-76.206642	-9.7714	2872.37	SI
130	1001040024	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	HUAYLLACAN (SAN MIGUEL DE HUAYLLACAN)	1	0	0	ESCALE	-76.265	-9.73412	3357.21	SI
131	1001040033	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	NUEVA LIBERACION DE HUALLANCA	1	0	0	CAMPO	-76.256203	-9.75515	3187.55	SI
132	1001040054	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	QUECHUALOMA	1	1	0	CAMPO	-76.184624	-9.79826	2311	SI
133	1001040089	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	SAN FERNANDO DE COCHAGORA	1	0	0	CAMPO	-76.097321	-9.85579	2696.17	SI
134	1001040044	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	SAN ISIDRO DE MARAG	1	0	0	CAMPO	-76.247948	-9.78898	3346.37	SI
135	1001040025	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	SAN MIGUEL DE	1	0	0	CAMPO	-76.285561	-9.73309	3715.67	SI



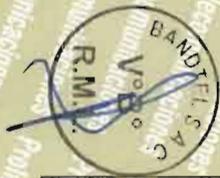
NOTARIA DE LIMA  
 LUPEVA FANIZ ASPICUETA



Nro	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACION			Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD		Altura (m.s.n.m.)
					CHOGO BAMBAMBA								
136	1001040042	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBAMBA	TAMBOGAN	0	1	0	CAMPO	-76.230972	-9.77245	2988.33	NO
137	1001040031	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBAMBA	TRES DE MAYO DE PAGSHAG	1	1	0	CAMPO	-76.26651	-9.75238	3478.89	SI
138	1001040037	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBAMBA	UTAO	0	1	0	CAMPO	-76.214813	-9.76432	2752.73	NO
139	1001040085	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBAMBA	VERVENA PAMPA	1	0	0	CAMPO	-76.085907	-9.86531	2421.15	SI
140	1001040055	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBAMBA	VINCHOS	1	0	0	CAMPO	-76.14074	-9.78804	2652.62	SI
141	1001010012	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	COLPA BAJA	0	1	1	CAMPO	-76.223511	-9.88914	1860.11	SI
142	1001010059	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANCAN	1	0	0	ESCALE	-76.3475	-9.8597	2945.01	SI
143	1001010018	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	NAUYAN RONDOS	1	1	0	CAMPO	-76.26627	-9.89961	2744	SI
144	1001050042	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	CHACRAS	1	0	0	CAMPO	-76.48618	-10.01613	3472.45	SI
145	1001050055	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	COCHAS	1	0	0	CAMPO	-76.50114	-10.03325	3714.11	SI
146	1001050001	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	MARGOS	0	1	1	CAMPO	-76.52301	-10.00534	3537.85	NO
147	1001050030	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	PACAYHUA	0	1	0	CAMPO	-76.52843	-9.98843	3596.75	SI
148	1001110017	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	HUANCAN	1	0	1	ESCALE	-76.2503	-9.9578	1945.57	SI
149	1001060024	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	SAN PABLO DE LANJAS	1	0	0	CAMPO	-76.37762	-9.88313	2715.4	SI
150	1001060014	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	SAN PEDRO DE CANI	1	1	0	CAMPO	-76.38746	-9.88807	2996.9	NO
151	1001060044	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	SANTA ANA DE PAMPAS	1	1	0	GOOGLE EARTH	-76.47557	-9.893475	3457.09	SI
152	1001060015	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	TRES DE MAYO HUAYLLACAYAN	1	0	0	ESCALE	-76.47508	-9.88014	3363.57	SI
153	1001070029	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	HUANCANYACU	1	0	0	CAMPO	-76.29488	-10.00708	2430.9	SI
154	1001070026	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	ROSARIO DE HUANCACHUPA	0	1	0	CAMPO	-76.259804	-9.985085	2131.51	SI
155	1001130030	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	BUENOS AIRES DE PILLAO	1	0	0	ESCALE	-75.99472	-9.75367	3067.41	SI
156	1001130053	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	HUANACAURE	1	1	0	ESCALE	-75.9158	-9.7748	2780.6	SI
157	1001130037	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	HUANUCALLA	1	0	0	CAMPO	-76.018753	-9.79927	2694.72	SI
158	1001130050	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	RURIN PILLAO	1	0	0	ESCALE	-75.9477	-9.786	2746.86	SI
159	1001130052	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SAN JOSE DE MIRAFLORES	1	0	0	ESCALE	-75.9383	-9.7698	2842.43	SI
160	1001130001	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SAN PABLO DE PILLAO	1	0	0	ESCALE	-75.99547	-9.79545	2803.96	SI
161	1001130044	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SAN PEDRO DE CHAUPALLGA	1	0	0	ESCALE	-76.0037	-9.7773	3143.13	SI
162	1001130045	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SAN PEDRO DE PILLAO	1	0	0	ESCALE	-75.9777	-9.7649	2857.33	SI
163	1001130048	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SANTA ISABEL (SAN JOSE DE HUAMPANI)	1	0	0	CAMPO	-75.95496	-9.78011	2732.51	SI
164	1001130046	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SANTA ROSA DE UCHUCHACA	1	0	0	CAMPO	-75.97248	-9.78198	2753.53	SI
165	1001130047	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	VISTA ALEGRE DE	1	0	0	ESCALE	-75.9695	-9.7941	2779.93	SI



LOPEZ VALDES  
 NOTARIA DE LIMA



Nro	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN				Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	Altura (m.s.n.m.)		
					PILLOAO									
166	1001080008	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	ANTIL	1	0	0	ESCALE	-76.3962	-9.9739	3166.95	SI	
167	1001080001	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	CHAULAN	1	1	1	CAMPO	-76.48348	-10.05755	3592.92	NO	
168	1001090066	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	PACHABAMBA	0	1	0	CAMPO	-76.202461	-9.85084	2133.4	SI	
169	1001090035	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	PACRO YUNCAN	1	0	0	ESCALE	-76.19482	-9.83433	2775.13	SI	
170	1001090104	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN JOSE CAYRAN	1	0	0	CAMPO	-76.32198	-9.7804	3029.74	SI	
171	1001090026	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN JUAN DE LLIHUARI	1	0	0	CAMPO	-76.263611	-9.80648	2923.33	SI	
172	1001090033	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN JUAN DE NAUZA	1	0	0	CAMPO	-76.21434	-9.83982	2589.19	SI	
173	1001090011	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN PABLO DE BORUNDA	1	0	0	ESCALE	-76.3399	-9.7439	3690.32	SI	
174	1001090028	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN PABLO DE PICHUY	1	0	0	CAMPO	-76.23861	-9.81954	2735.31	SI	
175	1001090020	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN PEDRO DE CHOQUECANCHA	1	0	0	CAMPO	-76.294273	-9.79474	2694.24	SI	
176	1001090058	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN SEBASTIAN DE QUERA	1	1	0	CAMPO	-76.27422	-9.85164	2065.51	SI	
177	1001090031	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTA CRUZ DE RATACOCHA	0	1	0	CAMPO	-76.224899	-9.82012	3081.21	SI	
178	1001090084	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTA ROSA DE MARAMBUCO	1	0	0	CAMPO	-76.14336	-9.90485	2931.88	SI	
179	1001090019	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTA ROSA DE SIRABAMBA	1	1	0	CAMPO	-76.310913	-9.79045	2844.86	SI	
180	1001090024	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTIAGO DE LLACON (LLACON)	1	1	0	CAMPO	-76.309303	-9.8916	2764.88	SI	
181	1001090022	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	TAMBO DE SAN JOSE (SAN JOSE DE TAMBO)	1	1	0	CAMPO	-76.277138	-9.80236	2880.17	SI	
182	1001120003	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	HUACORA	0	1	0	GOOGLE EARTH	-76.48055	-9.908552	3797.04	SI	
183	1001120013	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	HUANCHAN	1	1	0	CAMPO	-76.48394	-9.95451	3734.08	SI	
184	1001120027	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	SAN ISIDRO DE PAURA	1	1	0	ESCALE	-76.4981	-9.9599	3712.78	SI	
185	1001120001	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	YACUS	0	1	0	CAMPO	-76.50237	-9.98284	3323.47	NO	
186	1001100001	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	YARUMAYO	1	1	0	CAMPO	-76.46794	-10.00149	3155.96	SI	
187	1010020001	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	BAÑOS	1	1	1	CAMPO	-76.73621	-10.07672	3433.68	NO	
188	1010020013	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	SAN ANTONIO DE ACAPA (SAN ANTONIO)	1	0	0	ESCALE	-76.74015	-10.04114	3936.82	SI	
189	1010010002	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	LA MERCED	1	0	0	CAMPO	-76.733627	-10.07851	3422.65	SI	
190	1010010063	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	PARACSHA	1	1	0	CAMPO	-76.70429	-10.13016	3802.2	SI	
191	1010010020	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	SAN JOSE DE TICRA	1	0	0	ESCALE	-76.63	-10.0627	3541.47	SI	
192	1010030001	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	JIVIA	1	1	0	CAMPO	-76.68127	-10.02417	3405.1	SI	
193	1010040001	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	QUEROPALCA	1	1	0	CAMPO	-76.80428	-10.18183	3832.04	SI	
194	1010050012	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	CASHAPAMPA	1	0	0	ESCALE	-76.6653	-9.9084	3913.45	SI	



NOTARIA DE LIMA  
 LUDEVA VÁÑEZ ASPICUETI



Nro	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN			Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD		Altura (m.s.n.m.)
195	1010050030	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	COSMA	1	1	0	CAMPO	-76.651123	-9.95536	3463.98	SI
196	1010050041	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	ISCOPAMPA	1	1	0	CAMPO	-76.75651	-9.94639	3888.59	SI
197	1010050001	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	RONDOS	2	1	1	CAMPO	-76.68832	-9.98445	3561.43	SI
198	1010060002	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	CARAMARCA	1	1	0	CAMPO	-76.618	-9.94923	3450.91	SI
199	1010060040	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	PARIASH	1	0	0	CAMPO	-76.66915	-10.01625	3583.66	SI
200	1010060004	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	SAN JUAN DE HUANCABAMBA	1	0	0	ESCALE	-76.6302	-9.9416	3479.38	SI
201	1010070001	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	CAURI	2	1	1	CAMPO	-76.62582	-10.14252	3593.02	NO
202	1010070026	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	YACHASMARCA	1	0	0	ESCALE	-76.6458	-10.1605	4066.58	SI
203	1006030001	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	HERMILIO VALDIZAN	0	1	0	CAMPO	-75.835693	-9.20548	1368.71	SI
204	1006030008	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	JOSE MARIA UGARTECHE	1	0	0	CAMPO	-75.837158	-9.17961	1400.44	SI
205	1006030013	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	SORTILEGIO	0	1	0	CAMPO	-75.864731	-9.19872	1152.19	SI
206	1006040044	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	ANGASHYACU	1	0	0	CAMPO	-76.076736	-8.99754	607.84	SI
207	1006040060	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	LOS MILAGROS	1	0	0	CAMPO	-75.996689	-9.14861	632.97	SI
208	1006040013	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	NUEVA ASPUZANA	0	1	0	CAMPO	-76.1938	-8.78094	539.91	SI
209	1006040057	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	PUEBLO NUEVO	1	1	0	CAMPO	-76.061752	-9.07806	591.98	SI
210	1006040059	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	SANTA LUCIA	1	0	0	CAMPO	-76.020569	-9.124071	604.21	SI
211	1006040049	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	SANTO DOMINGO DE ANDA	1	1	0	CAMPO	-76.077507	-9.05447	583.42	SI
212	1006050013	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	MARONA	1	1	0	CAMPO	-75.936546	-9.24284	668.65	SI
213	1006050001	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	NARANJILLO	0	1	0	CAMPO	-75.994017	-9.248133	631.72	NO
214	1006050003	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	RICARDO PALMA	1	1	0	CAMPO	-75.984894	-9.174785	634.11	SI
215	1006050011	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	SANTA ROSA DE SHAPAJILLA	0	1	0	CAMPO	-75.987457	-9.22481	625.69	SI
216	1006060006	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	INTI	1	0	0	CAMPO	-76.05942	-9.30006	699.22	SI
217	1006070001	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUCAYACU	PUCAYACU	1	1	0	CAMPO	-76.12128	-8.74963	552.79	SI
218	1006010040	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	VENENILLO	1	0	1	CAMPO	-76.09645	-9.09055	592.13	SI
219	1007020003	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	GRANADILLA	0	1	0	ESCALE	-76.9564	-8.6593	2554.77	SI
220	1007020001	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	SAN PEDRO DE CHONTA	2	0	0	CAMPO	-76.87505	-8.65551	2465	SI
221	1007010023	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	ASAY	1	0	0	CAMPO	-77.17194	-8.58292	3015.27	SI
222	1007010040	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	CHOCOBAMBA	1	1	0	GOOGLE EARTH	-77.11726	-8.637304	3600.65	SI
223	1007010051	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	CONDORGAGA	1	0	0	ESCALE	-77.14649	-8.71366	3625.62	SI
224	1007010002	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	EL PORVENIR	1	0	0	CAMPO	-77.20283	-8.48867	3180.35	SI
225	1007010029	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUACHAJ	1	0	0	ESCALE	-77.1188	-8.603	3587.58	SI
226	1007010031	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUARI PAMPA	1	1	0	CAMPO	-77.09642	-8.61485	3544.17	SI
227	1007010017	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUAYCHAO	1	1	0	CAMPO	-77.23787	-8.56459	3479.58	SI
228	1007010052	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	PAMPAYACU	1	0	0	ESCALE	-77.1628	-8.7225	3512.04	SI
229	1007010010	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	QUILLABAMBA	2	0	0	CAMPO	-77.15971	-8.55331	3133.49	SI
230	1007010032	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	SANTA MARIA DE PANACOCCHA	1	0	0	ESCALE	-77.1388	-8.6229	3407.05	SI



LOUDELIT VAREZ ESPINOZA  
 NOTARIA DE LIMA



Nro	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN			Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD		Altura (m.s.n.m.)
231	1007010050	HUANUCO	MARAÑÓN	HUACRACHUCO	SINAY	1	0	0	ESCALE	-77.14106	-8.72378	3497.21	SI
232	1007040004	HUANUCO	MARAÑÓN	LA MORADA	HUAMUCO	1	0	0	CAMPO	-76.27562	-8.66404	528.84	SI
233	1007040001	HUANUCO	MARAÑÓN	LA MORADA	LA MORADA	1	1	0	CAMPO	-76.24982	-8.79454	545.42	SI
234	1007040006	HUANUCO	MARAÑÓN	LA MORADA	SANTA ROSA DE BADEN	1	0	0	ESCALE	-76.2678	-8.7565	552.26	SI
235	1007030009	HUANUCO	MARAÑÓN	SAN BUENAVENTURA	FRAYLE RUMI	2	1	0	CAMPO	-77.13636	-8.73603	3562.31	SI
236	1007030001	HUANUCO	MARAÑÓN	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	2	1	0	CAMPO	-77.18818	-8.76726	3110.58	SI
237	1007030046	HUANUCO	MARAÑÓN	SAN BUENAVENTURA	VILLA MAR	2	1	0	CAMPO	-77.16739	-8.81128	3328.85	SI
238	1007050001	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	2	0	1	CAMPO	-76.31502	-8.65337	562.86	SI
239	1008020035	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	CHINCHOPAMPA	1	0	0	ESCALE	-75.9024	-9.8248	2736	SI
240	1008020053	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	MUÑA	2	1	0	ESCALE	-75.80293	-9.838	2067.23	SI
241	1008020031	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	PASTO	1	0	0	ESCALE	-75.9001	-9.8176	2936.36	SI
242	1008020044	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	SAN CRISTOBAL DE NAUNAN	1	0	0	ESCALE	-75.91061	-9.87548	3547.64	SI
243	1008030058	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	ANCOMARCA	1	0	0	CAMPO	-76.06552	-9.99063	3130.37	SI
244	1008030090	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	CALLAGAN MANZANO	1	0	0	CAMPO	-76.047821	-9.96315	2550.14	SI
245	1008030042	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	CHINCHAYCOCHA	2	0	0	CAMPO	-76.043243	-9.98213	2791.92	SI
246	1008030023	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	COCHAPAMPA	1	0	0	CAMPO	-76.021004	-9.93737	2617.25	SI
247	1008030004	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	COCHATO	1	0	0	CAMPO	-76.04245	-9.92115	2573.03	SI
248	1008030024	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	HUARICHACA	1	1	0	CAMPO	-76.034561	-9.94543	2445.65	NO
249	1008030048	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	JILLAULLA	1	1	0	CAMPO	-76.062683	-9.96954	2857.5	SI
250	1008030034	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	MIRAFLORES	1	0	0	CAMPO	-76.056801	-9.9549	2844.93	SI
251	1008030001	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	MOLINO	2	0	0	CAMPO	-76.01749	-9.91086	2369.76	NO
252	1008030011	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	OROYA	1	0	0	CAMPO	-76.022621	-9.92669	2455.34	SI
253	1008030052	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	PUCAJAGA	1	1	0	CAMPO	-76.025551	-9.97806	2899.48	SI
254	1008010003	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	HUANCHAG	1	0	0	CAMPO	-75.944702	-9.86329	2743.77	SI
255	1008010013	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	PURUPAMPA	1	0	0	ESCALE	-75.9835	-9.8923	2523.78	SI
256	1008010026	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	QUISWAR QUIULLACOCHA	1	0	0	ESCALE	-75.9644	-9.9331	3447.61	SI
257	1008010018	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	RUMICHACA	1	0	0	CAMPO	-75.89847	-9.91855	3283.48	SI
258	1008010082	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	SAN ANTONIO DE WARPOJ	1	0	0	ESCALE	-75.9277	-9.9416	3510.12	SI
259	1008010023	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	TOMAYRICA	1	1	0	CAMPO	-75.90617	-9.93828	3348.52	SI
260	1008010028	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	TUNAPUCO	1	0	0	CAMPO	-75.99159	-9.9227	2919.3	SI
261	1008040028	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	AURAGSHAY	2	0	0	CAMPO	-75.988617	-9.86721	2819.62	SI
262	1008040033	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	CRUZ PUNTA	1	0	0	CAMPO	-76.054237	-9.85801	2640.97	SI
263	1008040019	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	HUANCATURPA	1	0	0	ESCALE	-75.9701	-9.8572	2889.26	SI
264	1008040043	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	HUANIN	2	0	0	CAMPO	-76.038109	-9.89935	2807.49	SI
265	1008040018	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	PINQUIRAY	1	1	0	CAMPO	-75.964188	-9.84679	2748.92	SI
266	1008040024	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	SAN MARCOS	1	1	0	CAMPO	-76.07655	-9.86285	2382.63	SI
267	1008040047	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	USHUMAYO	1	0	0	CAMPO	-76.027397	-9.91001	2669.82	SI
268	1008040027	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	WILLCA	1	0	0	CAMPO	-75.979309	-9.85971	2871.01	SI



COUDEVY TAMEZ ASPICUETA  
 NOTARIA DE LIMA



Nro	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACION			Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD		Altura (m.s.n.m.)
269	1009020049	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	AGUA BLANCA	0	1	0	ESCALE	-75.4175	-9.8644	375.27	SI
270	1009020064	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	BELLAVISTA	1	0	0	ESCALE	-75.37062	-9.58723	363.77	SI
271	1009020048	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	CENTRO HUAMPOMAYO	0	1	0	GOOGLE EARTH	-75.368282	-9.846401	327.34	SI
272	1009020001	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	CODO DEL POZUZO	2	1	0	CAMPO	-75.464432	-9.66834	378.67	SI
273	1009020060	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	NEW YORK	1	0	0	ESCALE	-75.23483	-9.58802	291.56	SI
274	1009020033	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	NUEVA ESPERANZA	0	1	0	ESCALE	-75.3968	-9.77	324.11	SI
275	1009020009	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	NUEVO HORIZONTE	0	1	0	ESCALE	-75.46783	-9.56923	374.55	SI
276	1009020017	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	SAN JUAN DE CODO	1	1	0	CAMPO	-75.28416	-9.65108	293.3	SI
277	1009020007	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	SANTA MARTHA (SANTA MARTA)	1	1	0	CAMPO	-75.28568	-9.52051	271.19	SI
278	1009030017	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	ANTIGUA HONORIA (HONORIA)	1	1	0	CAMPO	-74.62886	-8.71834	157.23	SI
279	1009030022	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	DOS UNIDOS	1	1	0	CAMPO	-74.533	-8.75913	155.17	SI
280	1009030001	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	HONORIA	1	0	0	CAMPO	-74.709419	-8.76819	163.42	SI
281	1009030003	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	NUEVA ESPERANZA	1	0	0	ESCALE	-74.8036	-8.6211	203.89	SI
282	1009030053	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	NUEVA HONORIA	0	1	0	ESCALE	-74.68809	-8.7678	167.42	SI
283	1009030013	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	SAN MIGUEL DE SEMUYA	1	1	0	MED GPS	-74.7954	-8.7556	197.39	SI
284	1009010041	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	NAVIDAD	1	1	0	ESCALE	-75.03178	-9.38282	216.55	SI
285	1009010029	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	NUEVO SAN ALEJANDRO	1	0	0	ESCALE	-75.1849	-9.3692	239.32	SI
286	1009010051	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	NUEVO TRUJILLO	1	1	0	ESCALE	-75.0193	-9.4926	242.51	SI
287	1009010034	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	PUERTO SUNGARO	2	1	0	CAMPO	-75.03397	-9.37125	193.35	NO
288	1009040018	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	EL NARANJAL	1	0	0	ESCALE	-74.75331	-8.98581	180.57	SI
289	1009040015	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	INDEPENDIENTE	1	0	0	ESCALE	-74.7831	-8.9918	165.71	SI
290	1009040019	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	PRINCIPE DE PAZ	1	1	0	ESCALE	-74.6853	-8.9964	260.53	SI
291	1009040021	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	PROGRESO	0	1	0	ESCALE	-74.7809	-9.0394	166.45	SI
292	1009040001	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	TOURNAVISTA	1	1	0	CAMPO	-74.705902	-8.93112	189.7	SI
293	1009050018	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	BELLO HORIZONTE	1	0	0	CAMPO	-75.0115	-9.61994	313.33	SI
294	1009050001	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	YUYAPICHIS	1	1	0	CAMPO	-74.974403	-9.6286	207.84	SI
295	1011040001	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	CHUPAN	0	1	0	CAMPO	-76.64574	-9.74652	3500.92	NO
296	1011040013	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	RAHUA	1	1	0	CAMPO	-76.658623	-9.70748	3382.06	NO
297	1011040048	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	RONDOBAMBA	1	0	0	CAMPO	-76.586113	-9.71846	3700.94	SI
298	1011040046	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	SAHUAY	1	0	0	ESCALE	-76.588	-9.7115	3739.68	SI
299	1011040019	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	SAN ANTONIO DE SHURAPAMPA	1	0	0	CAMPO	-76.649391	-9.73007	3290.12	SI
300	1011040009	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	SAN JUAN DE COCHAPAMPA	1	0	0	ESCALE	-76.6658	-9.6856	3646.4	SI
301	1011040036	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	SAN JUAN DE VILLA CASTILLA	1	0	0	CAMPO	-76.64869	-9.77251	3535.17	SI
302	1011040015	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	VILLA DE ACOBAMBA	1	0	0	ESCALE	-76.6776	-9.708	2999.56	SI
303	1011030023	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	SHULLUYACO	2	1	0	CAMPO	-76.629646	-9.91249	3510.78	SI



NOTARIA DE LIMA  
 LOURDES YANEZ ASPICUENA



Nro	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACION			Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD		Altura (m.s.n.m.)
304	1011010053	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	NUAYCULANO	1	1	0	ESCALE	-76.6173	-9.8452	3448.99	SI
305	1011010046	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	SAN JUAN	1	0	0	ESCALE	-76.5994	-9.8307	3729.26	SI
306	1011080001	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	CHORAS	1	0	0	CAMPO	-76.60582	-9.91052	3535.67	SI
307	1011060069	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	COCHAMARCA	1	0	0	CAMPO	-76.65556	-9.83082	3605.1	SI
308	1011060041	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	COLQUILLAS	1	1	0	CAMPO	-76.64814	-9.7988	3145.01	SI
309	1011060079	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	HUALPAYUNCA	1	1	0	CAMPO	-76.67694	-9.83722	3692.5	SI
310	1011060001	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	OBAS	0	1	0	CAMPO	-76.66755	-9.79512	3558.35	NO
311	1011060098	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	SANTA ROSA DE UMPASH	1	0	0	ESCALE	-76.6613	-9.8168	3532.35	SI
312	1011060007	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	VILCABAMBA	0	1	0	CAMPO	-76.666283	-9.75205	3541.94	SI
313	1011060064	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	VILLA DE MANTA	1	1	0	CAMPO	-76.68435	-9.82368	3759.31	SI
314	1011070040	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	CASACANCHA	1	0	0	CAMPO	-76.7298	-9.76507	3688.01	SI
315	1011070023	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	CRUZPAMPA	1	0	0	CAMPO	-76.666237	-9.72614	3409.48	NO
316	1006050026	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	ALTO SAN JUAN DE TULUMAYO	1	1	0	ING_DETALLE_REG	-75.863037	-9.30902	762.72	SI
317	1006020004	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	ALFONSO UGARTE	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.932253	-9.158328	805	SI
318	1007040013	HUANUCO	MARAÑON	LA MORADA	ALTO AZUL	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.293076	-8.868081	678	SI
319	1004040017	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	ALTO MARAÑON	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.09498	-8.92869	3055	SI
320	1006020005	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	ALTO PENDENCIA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.94972	-9.14078	1142	SI
321	1006060008	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	BELLA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.03611	-9.32363	668	SI
322	1002070032	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	CHACATAMA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.190987	-10.33174	3023	SI
323	1008040021	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	GOYAR PUNTA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.003799	-9.86265	3041	SI
324	1010070619	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	HUANCAN	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.454273	-10.205874	4216	SI
325	1007010037	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	LA FLORIDA	2	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-77.08501	-8.62755	3652	SI
326	1006040024	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	LAS MERCEDES	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.122986	-8.876823	560	SI
327	1001080105	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	LIBERACION DE YAURAN	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.443029	-10.222482	3161	SI
328	1009040003	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	LOS CONQUISTADORES	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-74.830978	-8.876677	202	SI
329	1001030099	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	MAYOBAMBA BAJA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.09467	-9.75011	2434	NO
330	1009030016	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	NUOVA ALIANZA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-74.566907	-8.714426	161	SI
331	1001030124	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	PACHACHUPAN	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.08044	-9.78806	2150	NO
332	1001020028	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	PALTAYNIOG	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.187965	-9.97905	2983	SI
333	1006040015	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	PAVAYACU	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.191251	-8.839612	547	SI
334	1006020020	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	PORVENIR DE MARONA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.89802	-9.2296	785	SI
335	1001010002	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	POTRACANCHA	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.25724	-9.969819	2041	NO
336	1009020019	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	PUEBLO NUEVO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.389467	-9.667969	332	SI
337	1009020018	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	RIO CODO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.50137	-9.684009	412	SI
338	1002010044	HUANUCO	AMBO	AMBO	SACSAHUANCA	1	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.146004	-10.19762	3212	SI
339	1001020032	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SAN ANTONIO DE PANAOPAMPA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.188755	-9.989074	2949	SI



LOPEZ YANEZ ASPICUETI  
 NOTARIA DE LIMA



Nro	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS			DATOS DE UBICACIÓN			Localidad con Población menor a 1000 habitantes	
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DEPENDENCIAS POLICIALES (COMISARIAS)	FUENTE	LONGITUD	LATITUD		Altura (m.s.n.m.)
340	1005040127	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	SAN JUAN DE QUIRU QUIRU	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.642137	-9.537487	3887	SI
341	1002040041	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	SAN PEDRO DE CUMBE	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.255432	-10.08192	3091	SI
342	1009030020	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	SARGENTO LORES	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-74.674986	-8.745429	157	SI
343	1006010032	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	SUPTÉ SAN JORGE	0	1	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.97671	-9.29396	647	NO
344	1008030039	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	TABLAMONTE	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.016909	-9.964196	3107	SI
345	1009010043	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	UNION TRES DE MAYO	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.027256	-9.446162	246	SI
346	1008010021	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	YANUNA	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-75.96386	-9.91464	2845	SI
347	1006010009	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	YURIMAGUAS	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.073561	-9.199526	631	SI
348	1007040012	HUANUCO	MARAÑÓN	LA MORADA	ZONA E EL TRIUNFO (EL TRIUNFO)	1	0	0	ESTUDIO DE CAMPO	-76.280138	-8.833381	599	NO

## 2. INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS

### 2.1. Establecimientos de Salud Obligatorios

Nro	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
						COD_UNICO Minsa	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
1	1002010047	HUANUCO	AMBO	AMBO	CHAUCHA	00000817	CHAUCHA	I-1	PASAJE CHAUCHA S/N
2	1002020001	HUANUCO	AMBO	CAYNA	CAYNA	00000825	CAYNA	I-2	DIST. CAYNA S/N
3	1002030001	HUANUCO	AMBO	COLPAS	COLPAS	00000826	COLPAS	I-2	JR. LEONCIO PRADO S/N COLPAS
4	1002030006	HUANUCO	AMBO	COLPAS	SAN ANTONIO DE CHUCCHUC	00015520	SAN ANTONIO DE CHUCCHUC	I-1	CENTRO POBLADO DE CHUCCHUC S/N
5	1002030048	HUANUCO	AMBO	COLPAS	YAPAC	00000829	YAPAC	I-2	BARRIO YAMOR S/N CENTRO POBLADO DE YAPAC
6	1002050090	HUANUCO	AMBO	HUACAR	ANGASMARCA	00000824	ANGASMARCA	I-2	ANGASMARCA S/N
7	1002050058	HUANUCO	AMBO	HUACAR	MOSCATUNA	00000827	MOSCATUNA	I-1	MOSCATUNA S/N
8	1002050114	HUANUCO	AMBO	HUACAR	SAN PEDRO DE ACOBAMBA	00000830	SAN PEDRO DE ACOBAMBA	I-1	CALLE LEONCIO SOTIL S/N
9	1002060001	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	MOSCA	00000837	SAN FRANCISCO DE MOSCA	I-2	CALLE SAN FRANCISCO DE MOSCA S/N
10	1002070050	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	CHACOS	00000834	CHACOS	I-2	CPM CHACOS PLAZA DE ARMAS S/N
11	1002070051	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	COCHACALLA	00000833	COCHACALLA	I-1	COCHACALLA S/N
12	1002070036	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	MATIHUACA	00000835	MATIHUACA	I-1	CPM. MATIHUACA S/N



LOURELYA YANEZ ASPICUETI  
NOTARIA DE LINIA



Nro	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
						COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
13	1002070019	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	SANTO DOMINGO DE RONDOS	00000838	STO. DOMINGO DE RONDOS	I-2	JR SANTO DOMINGO DE RONDOS S/N
14	1002080001	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	TOMAY KICHWA	00000821	TOMAYKICHWA	I-2	JR. LOPEZ ALBUJAR S/N-TOMAYQUICHUA
15	1003070002	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	HUANCAN	00000850	HUANCAN	I-2	JR. HUANUCO S/N- HUANCAN
16	1003070026	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	TINGO CHICO	00000853	TINGO CHICO	I-1	CERRETERA CENTRAL-TINGO CHICO
17	1003070075	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	UCRUMARCA	00007078	UCRUMARCA	I-1	CENTRO POBLADO UCRUMARCA
18	1003110001	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	MARIAS	00000849	MARIAS	I-3	JR. HUAMALIES S/N -MARIAS
19	1003110038	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	MAYNAS	00018513	MAYNAS	I-1	CENTRO POBLADO DE MAYNAS S/N
20	1003130038	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	BELLAVISTA	00017902	BELLAVISTA	I-1	CENTRO POBLADO BELLAVISTA S/N
21	1003130011	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	IRMA CHICO	00017903	IRMA CHICO	I-1	CENTRO POBLADO IRMA CHICO S/N
22	1003130024	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	PICHGAS	00000854	PICHGAS	I-1	CENTRO POBLADO MENOR DE PICHGAS S/N
23	1003160001	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	QUIVILLA	00000848	QUIVILLA	I-3	CARRETERA CENTRAL-QUIVILLA
24	1003170035	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	COCHABAMBA	00018784	COCHABAMBA	I-1	CENTRO POBLADO DE COCHABAMBA S/N
25	1003170010	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	RACUAY	00000844	RACUAY	I-2	JR. SAN ANTONIO S/N- RACUAY
26	1003170045	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	VISTA ALEGRE	00000843	VISTA ALEGRE	I-1	CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE
27	1003210029	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	COCHAPATA	00018379	COCHAPATA	I-1	COMUNIDAD DE COCHAPATA S/N
28	1004020001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	CANCHABAMBA	00000878	CANCHABAMBA	I-3	AV. MARAÑON S/N- CANCHABAMBA
29	1004020006	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	VILLAFLORES	00000886	VILLA FLORES DE RAJIN	I-1	VILLA FLORES S/N
30	1004030001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	COCHABAMBA	00000879	COCHABAMBA	I-1	CENTRO POBLADO DE COCHABAMBA
31	1004010025	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	QUICHIRRAGRA	00000880	QUICHIRRAGRA	I-2	CENTRO POBLADO DE QUICHIRRAGRA
32	1004040037	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	CAJAN	00000884	CAJAN	I-2	CENTRO POBLADO DE CAJAN
33	1004040018	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	HUARASILLO	00000885	HUARACILLO	I-2	CENTRO POBLADO MENOR DE HUARACILLO
34	1004040001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	PINRA	00000883	PINRA	I-2	PINRA
35	1005020001	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	ARANCAY	00000905	ARANCAY	I-2	AV. CENTENARIO S/N
36	1005030001	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CHAVIN DE PARIARCA	00000896	CHAVIN DE PARIARCA	I-3	CHAVIN DE PARIARCA
37	1005030002	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	QUIPRAN	00007720	QUIPRAN	I-1	QUIPRAN S/N
38	1005030003	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SAN JUAN DE PAMPAS	00000899	SAN JUAN DE PAMPAS	I-1	CENTRO POBLADO DE SAN JUAN PAMPAS
39	1005040002	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ANDAS	00000898	ANDAS	I-2	JR. BOLIVAR Nº 02 ANDAS
40	1005040102	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CARHUAPATA	00000906	CARHUAPATA	I-2	CALLE HUAMASH-CARHUAPATA
41	1005040066	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CASCANGA	00006888	CASCANGA	I-2	JR.CALLE CENTRAL S/N CASCANGA





Nro	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
						COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
42	1005040001	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	JACAS GRANDE	00000897	JACAS GRANDE	I-2	JR.SANTO ESPIRITU S/N JACAS GRANDE
43	1005040064	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	NUEVAS FLORES	00006674	NUEVAS FLORES	I-1	JR.CARRETERA CENTRAL S/N NUEVAS FLORES
44	1005050001	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	JIRCAN	00000904	JIRCAN	I-2	JIRCAN S/N
45	1005010105	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	LIBERTAD	00000890	LIBERTAD	I-2	JR LOBERTAD S/N- LIBERTAD
46	1005010002	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	PAMPAS DEL CARMEN	00000888	PAMPAS DEL CARMEN	I-2	PAMPAS DEL CARMEN
47	1005060001	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	MIRAFLORES	00000895	MIRAFLORES	I-2	JR.SUCRE S/N
48	1005070051	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	AGUA BLANCA	00000966	AGUA BLANCA	I-1	AGUA BLANCA
49	1005070002	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	CACHICOTO	00000967	CACHICOTO	I-3	DISTRITO DE CACHICOTO S/N
50	1005070045	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	MANCHURIA	00000969	MANCHURIA	I-1	CENTRO POBLADO DE MANCHURIA S/N
51	1005070001	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	MONZON	00000965	MONZON	I-3	DISTRITO DE MONZON S/N
52	1005070049	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	PALO ACERO	00000970	PALO DE ACERO	I-3	CENTRO POBLADO PALO DE ACERO
53	1005070046	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	SACHAVACA	00000972	SACHAVACA	I-1	CENTRO POBLADO DE SACHAVACA
54	1005070036	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	TAZO GRANDE	00007269	TAZO GRANDE	I-1	CENTRO POBLADO DE TAZO GRANDE S/N
55	1005080001	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	PUNCHAO	00000901	PUNCHAO	I-2	JR. LIMA S/N - PUNCHAO
56	1005090059	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	POQUE	00000893	POQUE	I-2	CENTRO POBLADO MENOR DE POQUE
57	1005090001	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	PUÑOS	00000892	PUÑOS	I-3	DISTRITO DE PUÑOS S/N
58	1005100005	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	BELLAS FLORES	00000902	BELLAS FLORES	I-1	CENTRO POBLADO DE BELLAS FLORES S/N
59	1005100006	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	SANTA ROSA DE PAMPAN	00017149	SANTA ROSA DE PAMPAN	I-1	CENTRO POBLADO:SANTA ROSA DE PAMPAN
60	1005100001	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	SINGA	00000900	SINGA	I-3	JR. HERMILO VALDIZAN S/N-SINGA
61	1005100031	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	VISCAS (SAN JUAN DE VISCAS)	00019155	SAN JUAN DE VISCAS	I-1	JR LEONCIO PRADO S/N BARRIO SAN JUAN
62	1005110056	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	PAMPA FLORIDA (FLORIDA)	00011166	PAMPA FLORIDA	I-1	CENTRO POBLADO DE PAMPA FLORIDA
63	1005110034	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	SAN PEDRO DE PARIARCA	00022037	SAN PEDRO DE PARIARCA	I-1	COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE PARIARCA
64	1005110001	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	TANTAMAYO	00000903	TANTAMAYO	I-2	BARRIO HATUN RAGRA S/N-TANTAMAYO
65	1001020003	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	LA ESPERANZA	00000760	LA ESPERANZA	I-2	LA ESPERANZA S/N
66	1001020016	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	MALCONGA	00000761	MALCONGA	I-2	MALCONGA S/N
67	1001020020	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SAN JOSE DE PAUCAR	00000762	PAUCAR	I-2	CENTRO POBLADO DE PAUCAR S/N
68	1001040020	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	HUALLMISH	00019614	HUALLMISH	I-1	CENTRO POBLADO DE HUALLMISH
69	1001040054	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	QUECHUALOMA	00011586	MANANTIAL DE VIDA DE QUECHUALOMA	I-1	CENTRO POBLADO DE QUECHUALOMA S/N





Nro	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
						COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
70	1001040042	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	TAMBOGAN	00000766	TAMBOGAN	I-2	JR. AMERICA S/N -TAMBOGAN
71	1001040031	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	TRES DE MAYO DE PAGSHAG	00006887	TRES DE MAYO DE PAGSHAG	I-1	TRES DE MAYO PAGSHAG S/N
72	1001040037	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	UTAO	00000767	UTAO	I-2	AV.4 DE AGOSTO S/N -UTAO
73	1001010012	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	COLPA BAJA	00000786	COLPA BAJA	I-2	CARRETERA HUANUCO - AEROPUERTO KM 3.5
74	1001010018	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	NAUYAN RONDOS	00000788	NAUYAN RONDOS	I-1	NAUYAN RONDOS S/N
75	1001050001	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	MARGOS	00000797	MARGOS	I-3	JR.INDEPENDENCIA S/N - MARGOS
76	1001050030	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	PACAYHUA	00000800	PACAYHUA	I-1	JR.SAN MARTIN S/N PACAYHUA
77	1001060014	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	SAN PEDRO DE CANI	00007740	SAN PEDRO DE CANI	I-2	SAN PEDRO DE CANI S/N
78	1001060044	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	SANTA ANA DE PAMPAS	00000792	PAMPAS	I-2	SANTA ANA DE PAMPAS CARETERA HAUNUCO-LA UNION KM 42
79	1001070026	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	ROSARIO DE HUANCACHUPA	00000758	HUANCACHUPAC	I-2	HUANCACHUPAC S/N
80	1001130053	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	HUANACAURE	00007268	HUANACAURE	I-1	HUANACAURE S/N
81	1001080001	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	CHAULAN	00000794	CHAULAN	I-3	PASAJE LAZARTE S/N CHAULAN
82	1001090066	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	PACHABAMBA	00000771	PACHABAMBA	I-2	PACHABAMBA S/N
83	1001090058	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN SEBASTIAN DE QUERA	00000772	SAN SEBASTIAN DE QUERA	I-3	SAN SEBASTIAN DE QUERA S/N
84	1001090031	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTA CRUZ DE RATACOCHA	00000774	SANTA CRUZ DE RATACOCHA	I-2	CPM. SANTA CRUZ DE RATACOCHA S/N
85	1001090019	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTA ROSA DE SIRABAMBA	00000773	SANTA ROSA DE SIRABAMBA	I-2	SIRABAMBA S/N
86	1001090024	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTIAGO DE LLAÇON (LLAÇON)	00000770	SANTIAGO DE LLAÇON	I-2	SANTIAGO DE LLAÇON S/N
87	1001090022	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	TAMBO DE SAN JOSE (SAN JOSE DE TAMBO)	00000768	TAMBO DE SAN JOSE	I-2	CENTRO POBLADO TAMBO DE SAN JOSE
88	1001120003	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	HUACORA	00009455	HUACORA	I-1	COMUNIDAD CAMPESINA DE HUACORA
89	1001120013	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	HUANCHAN	00009459	HUANCHAN	I-1	C. P. DE SANTA ROSA DE HUANCHAN
90	1001120027	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	SAN ISIDRO DE PAURA	00019091	SAN ISIDRO DE PAURA	I-1	SAN ISIDRO DE PAURA LOT. 30
91	1001120001	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	YACUS	00000801	YACUS	I-2	CENTRO POBLADO DE YACUS
92	1001100001	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	YARUMAYO	00000793	YARUMAYO	I-3	JR. CENTRAL S/N YARUMAYO
93	1010020001	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	BAÑOS	00000809	BAÑOS	I-3	PROLONGACION LIBERTAD S/N BAÑOS
94	1010010063	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	PARACSHA	00000810	PARACSHA	I-1	JR.HUAYHUASH S/N PARACSHA





Nro	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
						COD_UNICO MINSA	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
95	1010030001	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	JIVIA	00000804	JIVIA	I-2	JR HUANUCO S/N - CENTRO POBLADO DE RIPAN
96	1010040001	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	QUEROPALCA	00000812	QUEROPALCA	I-2	JR. DOS DE MAYO S/N FRENTE A LA PLAZA- QUEROPALCA
97	1010050030	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	COSMA	00000807	COSMA	I-1	CENTRO POBLADO DE COSMAS S/N.
98	1010050041	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	ISCO PAMPA	00000841	ISCO PAMPA	I-2	CAMINO A ISCO PAMPA S/N
99	1010050001	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	RONDOS	00000808	RONDOS	I-3	JR. AYACUCHO S/N - RONDOS
100	1010060002	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	CARAMARCA	00000806	CARAMARCA	I-1	CENTRO POBLADO - CARAMARCA S/N
101	1010070001	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	CAURI	00000803	SAN MIGUEL DE CAURI	I-3	JR. CHACRACOCHAS S/N
102	1006030001	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	HERMILIO VALDIZAN	00000946	HERMILIO VALDIZAN	I-1	KM.80 CARRETERA ANTIGUA TGO.MARIA PUCALLPA
103	1006030013	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	SORTILEGIO	00012148	SORTILEGIO	I-1	SORTILEGIO
104	1006040013	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	NUEVA ASPUZANA	00000955	NUEVA ASPUZANA	I-1	CASERIO DE NUEVA ASPUZANA
105	1006040057	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	PUEBLO NUEVO	00000954	PUEBLO NUEVO	I-1	CARRETERA FERNANDO BELAUNDE-PUEBLO NUEVO
106	1006040049	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	SANTO DOMINGO DE ANDA	00000953	ANDA	I-2	CARRETERA FERNANDO BELAUNDE KM331/2
107	1006050013	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	MARONA	00000940	MARONA	I-2	CPM. MARONA S/N
108	1006050001	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	NARANJILLO	00000936	NARANJILLO	I-2	JR.BELLA DURMIENTE S/N
109	1006050003	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	RICARDO PALMA	00000949	RICARDO PALMA	I-1	CASERIO RIO AZUL-RICRDO PALMA
110	1006050011	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	SANTA ROSA DE SHAPAGILLA	00000939	SANTA ROSA DE SHAPAGILLA	I-1	CASERIO SANTA ROSA DE SHAPAGILLA S/N
111	1006070001	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUCAYACU	PUCAYACU	00000957	PUCAYACU	I-2	COMUNIDAD NATIVA DE PUCAYACU
112	1007020003	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	GRANADILLA	00019581	GRANADILLA	I-1	CASERIO DE GRANADILLA S/N
113	1007010040	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	CHOCOBAMBA	00000870	SAN PEDRO DE CHOCOBAMBA	I-1	CENTRO POBLADO CHOCOBAMBA
114	1007010031	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUARIPAMPA	00000869	HUARIPAMPA	I-2	HUARIPAMPA
115	1007010017	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUAYCHAO	00000874	HUAYCHAO	I-1	CENTRO POBLADO DE HUAYCHAO
116	1007040001	HUANUCO	MARAÑON	LA MORADA	LA MORADA	00000960	LA MORADA	I-2	LA MORADA
117	1007030009	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	FRAYLE RUMI	00000875	FRAYLE RUMI	I-1	CENTRO POBLADO MENOR DE FRAYLE RUMI
118	1007030001	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	00000867	SAN BUENAVENTURA	I-2	JR.MARIANO MELGAR S/N SAN BUENAVENTURA
119	1007030046	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	VILLA MAR	00000873	VILLAMAR	I-1	VILLAMAR S/N
120	1008020053	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	MUÑA	00019533	MUÑA	I-1	CASERIO DE MUÑA S/N
121	1008030024	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	HUARICHACA	00000784	HUARICHACA	I-3	HUARICHACA S/N



LOUREN VANEEZ ASPICUETI  
NOTARIA DE LIMA



Nro	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
						COD_UNICO Minsa	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
122	1008030048	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	JILLAULLA	00009454	JILLAULLA	I-1	CASERIO DE JILLAULLA S/N
123	1008030052	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	PUCAJAGA	00007465	PUCAJAGA	I-1	CENTRO POBLADO DE PUCAJAGA S/N
124	1008010023	HUANUCO	PACHITEA	PANAQ	TOMAYRICA	00007466	TOMAYRICA	I-1	CENTRO POBLADO DE TOMAYRICA S/N
125	1008040018	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	PINQUIRAY	00007307	PINQUIRAY	I-2	PINQUIRAY S/N
126	1008040024	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	SAN MARCOS	00017109	SAN MARCOS	I-1	CENTRO POBLADO DE SAN MARCOS
127	1009020049	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	AGUA BLANCA	00001105	AGUA BLANCA	I-1	CENTRO POBLADO DE AGUA BLANCA S/N
128	1009020048	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	CENTRO HUAMPOMAYO	00001106	HUAMPOMAYO	I-1	CENTRO POBLADO DE HUAMPOMAYO S/N
129	1009020001	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	CODO DEL POZUZO	00000927	CODO DEL POZUZO	I-3	JR.FERNANDO BERLUNDE TERRY S/N
130	1009020033	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	NUEVA ESPERANZA	00000931	NUEVA ESPERANZA	I-1	CASERIO DE NUEVA ESPERANZA
131	1009020009	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	NUEVO HORIZONTE	00006675	NUEVO HORIZONTE	I-1	CASERIO NUEVO HORIZONTE
132	1009020017	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	SAN JUAN DE CODO	00000929	SAN JUAN DE CODO	I-1	SAN JUAN DE CODO
133	1009020007	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	SANTA MARTHA (SANTA MARTA)	00000928	SANTA MARTHA	I-1	COMUNIDAD NATIVA DE SANTA MARTHA
134	1009030017	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	ANTIGUA HONORIA (HONORIA)	00000914	ANTIGUA HONORIA	I-1	ANTIGUA HONORIA S/N
135	1009030022	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	DOS UNIDOS	00019650	DOS UNIDOS	I-1	COMUNIDAD NATIVA DOS UNIDOS
136	1009030053	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	NUEVA HONORIA	00000913	NUEVA HONORIA	I-2	JR. SARGENTO LORES S/N HONORIA
137	1009030013	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	SAN MIGUEL DE SEMUYA	00000915	SEMUYA	I-1	CARRETERA TORNAVISTA KM.31
138	1009010041	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	NAVIDAD	00000909	NAVIDAD	I-1	CASERIO NAVIDAD S/N
139	1009010051	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	NUEVO TRUJILLO	00017264	NUEVO TRUJILLO	I-1	CENTRO POBLADO DE NUEVO TRUJILLO
140	1009010034	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	PUERTO SUNGARO	00000908	PUERTO SUNGARO	I-2	CENTRO POBLADO DE PUERTO SUNGARO
141	1009040019	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	PRINCIPE DE PAZ	00000916	PRINCIPE DE PAZ	I-1	PRINCIPE DE PAZ S/N
142	1009040021	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	PROGRESO	00000917	PROGRESO	I-1	DISTRITO DE PROGRESO S/N
143	1009040001	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	TOURNAVISTA	00000912	TOURNAVISTA	I-3	DISTRITO DE TOURNAVISTA S/N
144	1009050001	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	YUYAPICHIS	00000924	YUYAPICHIS	I-3	JR.19 DE NOVIEMBRE S/N YUYAPICHIS
145	1011040001	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	CHUPAN	00000863	CHUPAN	I-3	JR.CANCIO JACINTO TORRES MZ E LT.9
146	1011040013	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	RAHUA	00000865	RAHUA	I-2	JR.LEONCIO PRADO S/N CENTRO POBLADO RAHUA
147	1011030023	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	SHULLUYACO	00000859	SHULLUYACU	I-2	JR.RAMON CASTILLA S/N SHULLUYACO
148	1011010053	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	NUAYCULANO	00019203	HUAYUCULANO	I-1	CENTRO POBLADO DE HUAYUCULANO S/N



LINDA YANEZ ASPICUENI  
 NOTARIA DE LIMA



Nro	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
						COD_UNICO Minsa	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
149	1011060041	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	COLQUILLAS	00018915	COLQUILLAS	I-1	JR. EUCALIPTOS S/N CPM COLQUILLAS
150	1011060079	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	HUALPAYUNCA	00018912	HUALPAYUNCA	I-1	JR. VIRGEN DE NATIVIDAD S/N-CPM DE HUALPAYUNCA
151	1011060001	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	OBAS	00000862	OBAS	I-3	JR. MARTEL DIAZ S/N OBAS
152	1011060007	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	VILCABAMBA	00018914	VILCABAMBA	I-1	JR DOS DE MAYO S/N CPM. DE VILCABAMBA
153	1011060064	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	VILLA DE MANTA	00018911	VILLA DE MANTA	I-1	JR. PORVENIR S/N-C.P.M - VILLA DE MANTA
154	1006050026	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	ALTO SAN JUAN DE TULUMAYO	00000944	ALTO SAN JUAN DE TULUMAYO	I-1	COMUNIDAD ALTO SAN JUAN DE TULUMAYO
155	1006060008	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	BELLA	00000934	BELLA	I-1	OTROS BELLA S/N NÚMERO S/N DISTRITO MARIANO DAMASO BERAUN PROVINCIA LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO HUANUCO
156	1002010044	HUANUCO	AMBO	AMBO	SACSAHUANCA	00000820	SACSAHUANCA	I-1	OTROS SACSAHUANCA DISTRITO AMBO PROVINCIA AMBO DEPARTAMENTO HUANUCO
157	1008040021	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	GOYAR PUNTA	00024658	GOYAR PUNTA	I-1	CARRETERA CENTRO POBLADO DE GOYAR PUNTA O UMARI PACHITEA HUANUCO
158	1006020005	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	ALTO PENDENCIA	00000950	ALTO PENDENCIA	I-2	OTROS CASERIO ALTO PENDENCIA DISTRITO DANIEL ALOMIA ROBLES PROVINCIA LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO HUANUCO
159	1001110002	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	POTRACANCHA	00000757	POTRACANCHA	I-3	JIRÓN SAN DIEGO CUDRA 2 S/N-CAYHUAYNA NÚMERO S/N DISTRITO PILLCO MARCA PROVINCIA HUANUCO DEPARTAMENTO HUANUCO
160	1006010032	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	SUPTÉ SAN JORGE	00000937	SUPTÉ SAN JORGE	I-3	OTROS SUPTÉ SAN JORGE DISTRITO RUPA-RUPA PROVINCIA LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO HUANUCO
161	1006040024	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	LAS MERCEDES	00000956	LAS MERCEDES	I-1	OTROS CASERIO LAS MERCEDES DISTRITO JOSE CRESPO Y CASTILLO PROVINCIA LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO HUANUCO

## 2.2. Dependencias Policiales Obligatorias

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO	COMISARIA	DIRECCION	CLASE	DIRTERPOL
1	1002020001	HUANUCO	AMBO	CAYNA	CAYNA	1108	CPNP CAYNA	Jirón JOSE BALTA # SN	C	CENTRO - HUANCAJO-HUANUCO
2	1005070002	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	CACHICOTO	S012	CPNP RURAL CACHICOTO	Otro LADERA DE CERRO # SN	C	FRENTE POLICIAL HUALLAGA-DIVISION POLICIAL LEONCIO PRADO
3	1005070049	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	PALO ACERO	S014	CPNP PALO DE ACERO	Avenida ANDRES AVELINO CACERES # SN	C	FRENTE POLICIAL HUALLAGA-DIVISION POLICIAL LEONCIO PRADO



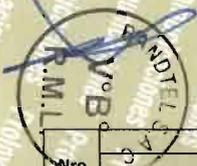


Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS DE LA DEPENDENCIA POLICIAL				
	CodINEI2015	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO	COMISARIA	DIRECCION	CLASE	DIRTERPOL
4	1005070014	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	SAN BENITO	5013	CPNP RURAL MONZON	Calle SAN BENITO # SN	C	FRENTE POLICIAL HUALLAGA-DIVISION POLICIAL LEONCIO PRADO
5	1001030001	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	ACOMAYO	1102	CPNP RURAL ACOMAYO	Avenida SAN PEDRO # S10	C	CENTRO - HUANCAYO-HUANUCO
6	1001010012	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	COLPA BAJA	1100	CPNP AEROPUERTO	Carretera HUANUCO - AEROPUERTO # SN	D	CENTRO - HUANCAYO-HUANUCO
7	1001050001	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	MARGOS	1104	CPNPRURAL MARGOS	Jirón JUAN DURAN # SN	C	HUANUCO-CENTRO HUANCAYO
8	1001110017	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	HUANCAN	1106	CPNP CAYHUAYNA	Avenida UNIVERSITARIA # SN	C	CENTRO - HUANCAYO-HUANUCO
9	1001080001	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	CHAULAN	1105	CPNP RURAL SAN PEDRO DE CHAULAN	Jirón LEONCIO PRADO # SN	C	CENTRO - HUANCAYO-HUANUCO
10	1010020001	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	BAÑOS	1116	CPNP BAÑOS	Jirón 3 DE MAYO # SN	C	CENTRO - HUANCAYO-HUANUCO
11	1010050001	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	RONDOS	1117	CPNP RONDOS	Jirón BOLOGNESI # SN	C	CENTRO - HUANCAYO-HUANUCO
12	1010070001	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	CAURI	2000	CPNP SAN MIGUEL DE CAURI	Jirón NIÑO COCHA # SN	C	CENTRO - HUANCAYO-HUANUCO
13	1006010040	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	VENENILLO	5017	CPNP RURAL VENENILLO	Otro PLAZA VENENILLO # SN	C	FRENTE POLICIAL HUALLAGA-DIVISION POLICIAL LEONCIO PRADO
14	1007050001	HUANUCO	MARAÑON	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	5016	CPNP YANAJANCA	Jirón HUAMUCO # SN	C	FRENTE POLICIAL HUALLAGA-DIVISION POLICIAL/LEONCIO PRADO

### 2.3. Locales Escolares Obligatorios

Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGION	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
1	1002010014	HUANUCO	AMBO	AMBO	COYLLAR	194692	32687	COYLLAR	Primaria, Inicial_Jardin
2	1002010033	HUANUCO	AMBO	AMBO	HUANDOBAMBA	194649	32167	HUANDOBAMBA S/N	Primaria
3	1002010046	HUANUCO	AMBO	AMBO	HURACHIMPA	194791	33081	HURACHIMPA S/N	Primaria
4	1002020001	HUANUCO	AMBO	CAYNA	CAYNA	195050	MANUEL GONZALES PRADA	JIRON MARISCAL CASTILLA CAYNA S/N	Secundaria, Primaria
5	1002030001	HUANUCO	AMBO	COLPAS	COLPAS	195234	32147 SAN JUAN	PASAJE HUANTAR S/N	Secundaria, Primaria
6	1002030006	HUANUCO	AMBO	COLPAS	SAN ANTONIO DE CHUCCHUC	19S130	32177	CHUCCHUC	Secundaria, Primaria
7	1002030017	HUANUCO	AMBO	COLPAS	SAN LORENZO DE COQUIN	19S111	32146	COQUIN S/N	Secundaria, Primaria
8	1002030048	HUANUCO	AMBO	COLPAS	YAPAC	195248	32145 JOSE ANTONIO ENCINAS	JIRON JATUN PAMPA S/N	Secundaria, Primaria
9	1002050090	HUANUCO	AMBO	HUACAR	ANGASMARCA	195644	32153 SIMON BOLIVAR	ANGASMARCA S/N	Secundaria, Primaria
10	1002050007	HUANUCO	AMBO	HUACAR	COCHATAMA	195446	32157	COCHATAMA S/N	Secundaria, Primaria
11	1002050058	HUANUCO	AMBO	HUACAR	MOSCATUNA	195494	32181	MOSCATUNA	Secundaria, Primaria
12	1002050064	HUANUCO	AMBO	HUACAR	SAN JUAN DE YANAMACHAY	195564	32747 TUPAC AMARU II	YANAMACHAY	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
13	1002050114	HUANUCO	AMBO	HUACAR	SAN PEDRO DE ACOBAMBA	19S516	32183 CESAR VALLEJO	ACOBAMBA	Secundaria, Primaria





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
14	1002060001	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	MOSCA	195795	HERMILIO VALDIZAN	JIRON ANDRES AVELINO CACERES S/N	Secundaria, Primaria
15	1002060011	HUANUCO	AMBO	SAN FRANCISCO	SAN ANTONIO DE QUIRCAN	195762	32188	QUIRCAN	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
16	1002070050	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	CHACOS	195960	32193	CHACOS S/N	Secundaria, Primaria
17	1002070051	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	COCHACALLA	196276	ESTEBAN PAVLETICH	COCHACALLA	Secundaria, Primaria
18	1002070019	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	SANTO DOMINGO DE RONDOS	195917	32162	RONDOS S/N	Primaria, Inicial_Jardin
19	1003070079	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	HUANCACHACA	209716	32303	HUANCACHACA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
20	1003070002	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	HUANCAN	196587	300	HUANCAN	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
21	1003070056	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	RUCAU	626460	33398	RUCAU	Primaria
22	1003070026	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	TINGO CHICO	196605	32304	CARRETERA TINGO CHICO S/N	Secundaria, Primaria
23	1003070075	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	UCRUMARCA	196592	32302	UCRUMARCA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
24	1003010007	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	GUELLAYCANCHA-CHUMIPATA	196441	32209	GUELLAYCANCHA S/N	Secundaria, Primaria
25	1003110044	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	GORGOR	196728	32315	GORGOR	Secundaria, Primaria
26	1003110024	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	GUENAYHUILCA	196813	33155	GUENAYHUILCA	Primaria, Inicial_Jardin
27	1003110001	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	MARIAS	196827	COLEGIO NACIONAL	PROGRESO	Secundaria
28	1003110001	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	MARIAS	618380	32230	JIRON HUASCAR S/N	Primaria
29	1003110038	HUANUCO	DOS DE MAYO	MARIAS	MAYNAS	196709	32313	MAYNAS	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
30	1003130038	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	BELLAVISTA	197153	JOSE ANTONIO ENCINAS	BELLAVISTA	Secundaria, Primaria
31	1003130024	HUANUCO	DOS DE MAYO	PACHAS	PICHGAS	196907	32239 DAMASO BERAUN	PICHGAS	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
32	1003160001	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	QUIVILLA	197290	32240	QUIVILLA	Primaria
33	1003160001	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	QUIVILLA	197327	COLEGIO NACIONAL	QUIVILLA	Secundaria
34	1003160031	HUANUCO	DOS DE MAYO	QUIVILLA	SAN MARTIN DE PORRAS	197308	32242	SAN MARTIN DE PORRES	Primaria, Inicial_Jardin
35	1003170017	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	BUENOS AIRES DE OCUPAMPA	197515	33088	OCUPAMPA	Primaria, Inicial_Jardin
36	1003170016	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	CARMEN GRANDE DE QUILLIN	197426	32719	QUILLIN	Primaria, Inicial_Jardin
37	1003170035	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	COCHABAMBA	197474	SEÑOR DE LOS MILAGROS	COCHABAMBA	Secundaria, Primaria
38	1003170010	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	RACUAY	197365	SAN PEDRO	RACUAY	Secundaria, Primaria
39	1003170008	HUANUCO	DOS DE MAYO	RIPAN	SANTA ROSA	197407	32342	SANTA ROSA	Primaria
40	1003210029	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	COCHAPATA	197558	32343	COCHAPATA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
41	1003210015	HUANUCO	DOS DE MAYO	SHUNQUI	GOYLLARCANCHA	197582	32919	GOYLLARCANCHA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin



LOUDELFI YANEZ ASPILCUEVA  
NOTARIA DE LIMA



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
42	1003220005	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	OCROSPATA	197695	32348	CARRETERA OCROSPATA KM.20	Secundaria, Primaria
43	1003220046	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	PUNCURIN	197676	32346	PUNCURIN	Primaria, Inicial Jardin
44	1003220039	HUANUCO	DOS DE MAYO	SILLAPATA	VISTA ALEGRE	197662	32345	CARRETERA A SILLAPATA	Primaria, Inicial Jardin
45	1003230009	HUANUCO	DOS DE MAYO	YANAS	HUANZAPAMPA	197799	32351	HUANZAPAMPA S/N	Secundaria, Primaria
46	1004020001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	CANCHABAMBA	198303	84065 LEONCIO PRADO	LEONCIO PRADO	Secundaria, Primaria
47	1004020014	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	DINAMARCA	198256	33159	DINAMARCA	Primaria
48	1004020005	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	PAUCA	198317	84109 MANUEL GONZALES PRADA	PAUCA	Secundaria, Primaria
49	1004020004	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	SAN CRISTOBAL DE PACHACHIN	198261	84087	PACHACHIN	Secundaria, Primaria, Inicial Jardin
50	1004020018	HUANUCO	HUACAYBAMBA	CANCHABAMBA	UMBE	198275	84102	UMBE	Secundaria, Primaria
51	1004030001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	COCHABAMBA	198440	84062 JOSE CARLOS MARIATEGUI	COCHABAMBA	Secundaria, Primaria
52	1004010025	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	QUICHIRRAGRA	198162	84060 TUPAC AMARU II	QUICHIRRAGRA	Secundaria, Primaria
53	1004040037	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	CAJAN	198765	84066 COLEGIO NACIONAL	CAJAN	Secundaria, Primaria
54	1004040018	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	HUARASILLO	198746	CESAR VALLEJO	HUARACILLO	Secundaria, Primaria
55	1004040021	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	LA MERCED	198609	84067 COLEGIO NACIONAL	LA MERCED	Secundaria, Primaria
56	1004040036	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	NUEVA DIVISORIA	198671	84107	NUEVA DIVISORIA	Primaria
57	1004040001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	PINRA	198751	DANIEL ALOMIA ROBLES	AVENIDA PINRA S/N	Secundaria
58	1004040001	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	PINRA	198770	33353 VIRGEN DEL CARMEN	JIRON PINRA S/N	Primaria
59	1004040022	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	SANTA ROSA DE PINRA	198614	84099	SANTA ROSA DE PINRA	Primaria
60	1005020001	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	ARANCAY	199411	32395	ARANCAY	Primaria
61	1005020001	HUANUCO	HUAMALIES	ARANCAY	ARANCAY	199524	ULDARICO VIDAL SAN MARTIN	ARANCAY	Secundaria
62	1005030001	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CHAVIN DE PARIARCA	199604	32397 ROBERTO TERRY SCHREIBER	PLAZA PRINCIPAL	Primaria
63	1005030001	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	CHAVIN DE PARIARCA	199675	COLEGIO NACIONAL	CHAVIN DE PARIARCA	Secundaria
64	1005030069	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	QUEROPATA	199637	32440	QUEROPATA	Primaria
65	1005030002	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	QUIPRAN	199680	32399 COLEGIO NACIONAL	QUIPRAN	Secundaria, Primaria
66	1005030003	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SAN JUAN DE PAMPAS	199618	32398	SAN JUAN DE PAMPAS	Secundaria, Primaria
67	1005030026	HUANUCO	HUAMALIES	CHAVIN DE PARIARCA	SAN MARTIN	199623	32439	PLAZA PRINCIPAL	Primaria
68	1005040002	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ANDAS	199741	32401	ANDAS	Primaria
69	1005040002	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	ANDAS	199897	JAVIER PULGAR VIDAL	ANDAS	Secundaria
70	1005040102	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CARHUAPATA	199755	32402	CARHUAPATA	Secundaria, Primaria
71	1005040066	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	CASCANGA	199802	32447	CASCANGA	Secundaria, Primaria
72	1005040087	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	HUACASH	199760	32443	HUACASH	Secundaria, Primaria
73	1005040001	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	JACAS GRANDE	199736	32400	JACAS GRANDE	Primaria
74	1005040001	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	JACAS GRANDE	199901	MARINO ADRIAN MEZA ROSALES	JACAS GRANDE	Secundaria
75	1005040056	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	NUEVA GRANADA	199864	33126	NUEVA GRANADA	Primaria, Inicial Jardin
76	1005040064	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	NUEVAS FLORES	199883	32445 COLEGIO NACIONAL	AVENIDA NUEVAS FLORES S/N	Secundaria, Primaria
77	1005040092	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	PAMPARAHUAY	199816	32448	PAMPARAHUAY	Primaria, Inicial Jardin
78	1005040123	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	QUEROPATA	517994	33530	QUEROPATAY	Primaria, Inicial Jardin

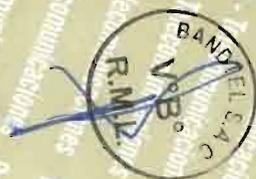




Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
79	1005040036	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	VISTA ALEGRE	199779	32444	VISTA ALEGRE	Secundaria, Primaria
80	1005050015	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	HUANCASH	199939	32449	HUANCASH	Primaria
81	1005050001	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	JIRCAN	199977	32403	JIRCAN	Secundaria, Primaria
82	1005050051	HUANUCO	HUAMALIES	JIRCAN	URPISH	199920	32404 COLEGIO NACIONAL	URPISH	Secundaria, Primaria
83	1005010090	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	IRMA GRANDE	199067	32430	IRMA GRANDE	Primaria, Inicial_Jardin
84	1005010029	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	LA FLORIDA	199010	32389	LA FLORIDA S/N	Primaria
85	1005010105	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	LIBERTAD	199005	32388	LIBERTAD	Primaria
86	1005010105	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	LIBERTAD	555943	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CORICANCHA	Secundaria
87	1005010002	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	PAMPAS DEL CARMEN	199374	32394 COLEGIO NACIONAL	JIRON PAMPAS DEL CARMEN S/N	Secundaria, Primaria
88	1005010043	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	SHAURI	199072	32423	SHAURI	Primaria, Inicial_Jardin
89	1005060024	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	MATACANCHA	200080	32466	MATACANCHA	Secundaria, Primaria
90	1005060001	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	MIRAFLORES	200056	32410 HIPOLITO ALVARADO FLORES	MIRAFLORES	Primaria
91	1005060001	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	MIRAFLORES	629034	REPUBLICA DE CANADA	REPUBLICA DE CANADA	Secundaria
92	1005060002	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	PAMPAS DE FLORES	200061	32411	PAMPAS DE FLORES	Secundaria, Primaria
93	1005060022	HUANUCO	HUAMALIES	MIRAFLORES	SAN JERONIMO DE CHONTA	200075	32465	SAN JERONIMO DE CHONTA	Secundaria, Primaria
94	1005070051	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	AGUA BLANCA	200396	32462	AGUA BLANCA	Primaria
95	1005070002	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	CACHICOTO	200674	ANTONIO RAIMONDI	AVENIDA CACHICOTO S/N	Secundaria, Primaria
96	1005070039	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	GRANJA	200570	33004	CARRETERA LA GRANJA	Primaria, Inicial_Jardin
97	1005070045	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	MANCHURIA	200358	JOHN ROMERO LLOCLLA	MANCHURIA	Secundaria, Primaria
98	1005070049	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	PALO ACERO	200711	JAVIER PULGAR VIDAL	PALO DE ACERO	Secundaria, Primaria
99	1005070019	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	PISTA LOLI	200546	32888	PISTA LOLI	Primaria
100	1005070043	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	RIO ESPINO	200532	32852	RIO ESPINO	Primaria
101	1005070046	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	SACHAVACA	200725	CARLOS ISMAEL NORIEGA JIMENEZ	SACHAVACA	Secundaria, Primaria
102	1005070014	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	SAN BENITO	200283	32405	SAN BENITO	Secundaria, Primaria
103	1005070036	HUANUCO	HUAMALIES	MONZON	TAZO GRANDE	200339	COLEGIO NACIONAL TAZO GRANDE	TAZO GRANDE S/N	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
104	1005080001	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	PUNCHAO	200787	32412	MARCELINO NIETO OCHOA	Primaria
105	1005080001	HUANUCO	HUAMALIES	PUNCHAO	PUNCHAO	200834	COLEGIO NACIONAL	JIRON MARCELINO NIETO OCHOA S/N	Secundaria
106	1005090063	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	BELLABAMBA	200914	32468	BELLABAMBA	Primaria
107	1005090077	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	NUEVA ESPERANZA	200966	32473	NUEVA ESPERANZA	Primaria, Inicial_Jardin
108	1005090059	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	POQUE	200952	32472 COLEGIO NACIONAL	POQUE	Secundaria, Primaria
109	1005090001	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	PUÑOS	200891	32414	PUDOS	Primaria
110	1005090001	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	PUÑOS	201046	MAGLORIO R. PADILLA CAQUI	PUBOS	Secundaria
111	1005090065	HUANUCO	HUAMALIES	PUÑOS	RAHUA	201051	33332	VISTA ALEGRE DE RAHUA	Primaria, Inicial_Jardin
112	1005100029	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	SAN PEDRO DEL MARAÑON	201145	32476	SAN PEDRO DEL MARADON	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
113	1005100006	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	SANTA ROSA DE PAMPAN	201188	32478	SANTA ROSA DE PAMPAN	Secundaria, Primaria
114	1005100001	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	SINGA	201112	32417	CALLE SINGA S/N	Primaria



LUCREYLL YANEZ ASPICUETA  
 NOTARIA DE LIMA



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
115	1005100001	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	SINGA	201193	MIGUEL DE LA MATA BERAUN	SINGA	Secundaria
116	1005100031	HUANUCO	HUAMALIES	SINGA	VISCAS (SAN JUAN DE VISCAS)	201126	32418	VISCAS	Secundaria, Primaria
117	1005110047	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	COYLLARBAMBA	201287	32481	COYLLARBAMBA	Primaria
118	1005110056	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	PAMPA FLORIDA (FLORIDA)	201254	32421	PAMPA FLORIDA	Secundaria, Primaria
119	1005110034	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	SAN PEDRO DE PARIARCA	201268	32422 COLEGIO NACIONAL	PARIARCA	Secundaria, Primaria
120	1005110001	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	TANTAMAYO	201249	32420	JIRON TANTAMAYO S/N	Primaria
121	1005110001	HUANUCO	HUAMALIES	TANTAMAYO	TANTAMAYO	201334	COLEGIO NACIONAL	JIRON SANTA ROSA S/N	Secundaria
122	1001020013	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	LLANQUIPAMPA	191108	32012 JOSE DE SAN MARTIN	LA LIBERTAD S/N	Primaria
123	1001020013	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	LLANQUIPAMPA	191269	32837 COLEGIO NACIONAL	LLANQUIPAMPA	Secundaria, Primaria
124	1001020016	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	MALCONGA	191170	32126	MALCONGA	Secundaria, Primaria
125	1001020020	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SAN JOSE DE PAUCAR	191127	32043	PAUCAR	Secundaria, Primaria
126	1001020025	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SAN SEBASTIAN DE SHISMAY	191250	32794 JAVIER ROLANDO TELLO	SHISMAY	Secundaria, Primaria, Inicial Jardin
127	1001020024	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SARIAPAMPA	191486	SARIAPAMPA	SARIAPAMPA	Secundaria, Primaria
128	1001030113	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	ANTAPUCRO	192184	33141	ANTAPUCRO	Primaria, Inicial Jardin
129	1001030105	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	NUEVA LIBERTAD DE SOGOBAMBA (SOGO BAMBAMBA)	191740	32020	SOGO BAMBAMBA	Primaria
130	1001030112	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	NUEVO PROGRESO DE TRAPAS	191759	32021 MARIO VARGAS LLOSA	COMUNIDAD CAMPESINA NUEVO PROGRESO DE TAPRAG	Secundaria, Primaria, Inicial Jardin
131	1001040029	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	GUELLGASH	192626	33134	GUELLGASH	Secundaria, Primaria, Inicial Jardin
132	1001040020	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	HUALLMISH	192424	32073	HUALLMISH	Secundaria, Primaria
133	1001040038	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	HUARAPA	192607	32844	HUARAPA	Secundaria, Primaria, Inicial Jardin
134	1001040024	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	HUAYLLACAN (SAN MIGUEL DE HUAYLLACAN)	192443	33270	HUAYLLACAN	Primaria, Inicial Jardin
135	1001040033	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	NUEVA LIBERACION DE HUALLANCA	192570	32703	HUALLANCA	Primaria, Inicial Jardin
136	1001040054	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	QUECHUALOMA	192495	32080 CARLOS CASTILLO RIOS	QUECHUALOMA	Secundaria, Primaria
137	1001040089	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	SAN FERNANDO DE COCHAGORA	192546	32085	COCHAGORA	Primaria, Inicial Jardin
138	1001040044	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	SAN ISIDRO DE MARAG	192706	32994	SAN ISIDRO DE MARAG	Primaria
139	1001040025	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	SAN MIGUEL DE CHOGOBAMBA	192631	33161	SAN MIGUEL DE CHOGOBAMBA	Primaria, Inicial Jardin
140	1001040031	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	TRES DE MAYO DE PAGSHAG	192513	32082	PAGCHAG	Secundaria, Primaria, Inicial Jardin
141	1001040085	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	VERVENA PAMPA	192551	TORIBIO RODRIGUEZ DE	VERBENAPAMPA	Secundaria, Primaria



JUDITH YANEZ ASPICUETI  
NOTARIA DE LIMA



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PRO°/INCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
							MENDOZA		Inicial_Jardin
142	1001040055	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	VINCHOS	192768	32023	JIRON VINCHOS S/N	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
143	1001010059	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	HUANCAN	190019	32689	HUANCAN	Primaria, Inicial_Jardin
144	1001010018	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	NAUYAN RONDOS	189959	32015	NAUYAN RONDOS S/N	Primaria, Inicial_Jardin
145	1001050042	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	CHACRAS	192971	32100	CHACRAS S/N	Primaria, Inicial_Jardin
146	1001050055	HUANUCO	HUANUCO	MARGOS	COCHAS	193131	32030	MARIANO MELGAR COCHAS	Secundaria, Primaria
147	1001110017	HUANUCO	HUANUCO	PILCO MARCA	HUANCAN	605028	33421	LAS PALMERAS	Primaria, Inicial_Jardin
148	1001060024	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	SAN PABLO DE LANJAS	193329	33014	LANJAS S/N	Primaria, Inicial_Jardin
149	1001060014	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	SAN PEDRO DE CANI	193225	32103	SAN PEDRO DE CANI	Secundaria, Primaria
150	1001060044	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	SANTA ANA DE PAMPAS	193211	32032	TAHUANTINSUYO PAMPAS	Secundaria, Primaria
151	1001060015	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI (KICHKI)	TRES DE MAYO HUAYLLACAYAN	193287	32677	HUAYLLACAYAN	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
152	1001070029	HUANUCO	HUANUCO	SAN FRANCISCO DE CAYRAN	HUANCANYACU	193452	32989	HUANCANYACU	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
153	1001130030	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	BUENOS AIRES DE PILLAO	192198	33187	BUENOS AIRES	Primaria, Inicial_Jardin
154	1001130053	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	HUANACAURE	192004	32692	HUANACAURE	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
155	1001130037	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	HUANUCALLA	191943	32071	HUANUCALLA	Primaria
156	1001130050	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	RURIN PILLAO	322901	33506	NUEVA UNION DE RURIN PILLAO	Primaria, Inicial_Jardin
157	1001130052	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SAN JOSE DE MIRAFLORES	192160	33120	SAN JOSE DE MIRAFLORES	Primaria, Inicial_Jardin
158	1001130001	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SAN PABLO DE PILLAO	192283		HORACIO ZEBALLOS GAMES SAN PABLO DE PILLAO	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
159	1001130044	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SAN PEDRO DE CHAUPALLGA	192155	33105	SAN PEDRO DE CHAUPALLGA	Primaria, Inicial_Jardin
160	1001130045	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SAN PEDRO DE PILLAO	192103	32979	SAN PEDRO DE PILLAO	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
161	1001130048	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SANTA ISABEL (SAN JOSE DE HUAMPANI)	191896	32066	SAN JOSE DE HUAMPANI	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
162	1001130046	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	SANTA ROSA DE UCHUCHACA	622914	33364	SANTA ROSA DE UCHUC CHACA	Primaria, Inicial_Jardin
163	1001130047	HUANUCO	HUANUCO	SAN PABLO DE PILLAO	VISTA ALEGRE DE PILLAO	191938	32070	VISTA ALEGRE DE PILLAO	Primaria, Inicial_Jardin
164	1001080008	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	ANTIL	193621	32117	JIRON ANTIL S/N	Secundaria, Primaria
165	1001080001	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	CHAULAN	193744	32034	CHAULAN	Secundaria, Primaria
166	1001090035	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	PACRO YUNCAN	194060	33065	PACRO YUNCAN	Secundaria, Primaria
167	1001090104	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN JOSE CAYRAN	194244	33283	SAN JOSE DE CAYRAN	Primaria, Inicial_Jardin
168	1001090026	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN JUAN DE LLIHUARI	193937	32728	LLIHUARI	Secundaria, Primaria
169	1001090033	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN JUAN DE ÑAUZA	194079	33078	SAN JUAN DE ÑAUZA	Primaria
170	1001090011	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN PABLO DE BORUNDA	194282	33284	SAN PABLO DE BORUNDA	Primaria



137 NOTARIA DE LIMA



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
171	1001090028	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN PABLO DE PICHUY	194084	33077	PICHUY S/N	Secundaria, Primaria
172	1001090020	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN PEDRO DE CHOQUECANCHA	193862	32681	CHOQUECANCHA	Secundaria, Primaria
173	1001090058	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SAN SEBASTIAN DE QUERA	194201	32039 SAN SEBASTIAN	QUERA S/N	Secundaria, Primaria
174	1001090084	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTA ROSA DE MARAMBUCO	194319	33024	SANTA ROSA DE MARAMBUCO	Primaria, Inicial_Jardin
175	1001090019	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTA ROSA DE SIRABAMBA	193956	32743	SIRABAMBA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
176	1001090024	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	SANTIAGO DE LLACON (LLACON)	194159	32127	LLACON	Secundaria, Primaria
177	1001090022	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	TAMBO DE SAN JOSE (SAN JOSE DE TAMBO)	193904	32706	BARRIO ILIS PICHACOTO	Secundaria, Primaria
178	1001120013	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	HUANCHAN	192872	32089	HUANCHAN S/N	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
179	1001120027	HUANUCO	HUANUCO	YACUS	SAN ISIDRO DE PAURA	192867	32088	PAURA S/N	Primaria, Inicial_Jardin
180	1001100001	HUANUCO	HUANUCO	YARUMAYO	YARUMAYO	194423	ANDRES A. CACERES	YARUMAYO	Secundaria, Primaria
181	1010020001	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	BAÑOS	208104	32256	JIRON MARADON 258	Primaria
182	1010020013	HUANUCO	LAURICOCHA	BAÑOS	SAN ANTONIO DE ACAPA (SAN ANTONIO)	208118	32259	SAN ANTONIO	Primaria, Inicial_Jardin
183	1010010002	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	LA MERCED	207901	313	JIRON DANIEL ALCIDES CARRION S/N	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
184	1010010063	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	PARACSHA	208038	COLEGIO NACIONAL	PARACSHA	Secundaria, Primaria
185	1010010020	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	SAN JOSE DE TICRA	207939	32356	CALLE SAN JOSE DE TICRA S/N	Primaria, Inicial_Jardin
186	1010030001	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	JIVIA	208316	PEDRO ARBUES BERNARDO PEDA	JIRON MARADON S/N	Secundaria, Primaria
187	1010040001	HUANUCO	LAURICOCHA	QUEROPALCA	QUEROPALCA	208378	32269 COLEGIO NACIONAL	JIRON QUEROPALCA S/N	Secundaria, Primaria
188	1010050012	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	CASHAPAMPA	208458	32365	CASHAPAMPA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
189	1010050030	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	COSMA	208613	MANUEL E. MARTEL DIAZ	COSMA	Secundaria, Primaria
190	1010050041	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	ISCO PAMPA	208632	310	ISCO PAMPA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
191	1010050001	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	RONDOS	208646	JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO	RONDOS	Secundaria
192	1010050001	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	RONDOS	208670	32272	RONDOS	Primaria
193	1010060002	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	CARAMARCA	208811	GUZMAN SERAFICO SOTO	CARAMARCA	Secundaria, Primaria
194	1010060040	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	PARIASH	208745	32374	JIRON PARIASH S/N	Secundaria, Primaria
195	1010060004	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	SAN JUAN DE HUANCABAMBA	208769	32376	HUANCABAMBA S/N	Primaria, Inicial_Jardin
196	1010070001	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	CAURI	208991	FILOTHER MENDOZA CAMPOS	JIRON CAURI S/N	Secundaria
197	1010070001	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	CAURI	570632	32282 SAN MIGUEL	JIRON LAURICOCHA Y PATARCOCHA S/N	Primaria
198	1010070026	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	YACHASMARCA	208887	32380	YACHASMARCA	Primaria, Inicial_Jardin

DIRECCION DE PORTAFOLIOS DE PROYECTOS  
 TELECOMUNICACIONES Y TELEVISION  
 LIMA





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
199	1006030008	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILO VALDIZAN	JOSE MARIA UGARTECHE	202550	32867	JOSE MARIA UGARTECHE	Primaria
200	1006040044	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	ANGASHYACU	202932	32552	ANGASHYACU	Primaria, Inicial_Jardin
201	1006040060	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	LOS MILAGROS	203111	32895 LOS MILAGROS	CARRETERA LOS MILAGROS S/N	Primaria, Inicial_Jardin
202	1006040057	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	PUEBLO NUEVO	203210	197 PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO KM 33	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
203	1006040059	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	SANTA LUCIA	202814	32497 SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	Secundaria, Primaria
204	1006040049	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	SANTO DOMINGO DE ANDA	202809	168 ANDA	ANDA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
205	1006050013	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	MARONA	203583	MARONA	MARONA	Secundaria, Primaria
206	1006050003	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	RICARDO PALMA	203465	32512	RICARDO PALMA KM 51	Primaria
207	1006060006	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	INTI	203743	32568	PUENTE INTI	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
208	1006070001	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUCAYACU	PUCAYACU	203248	PUCAYACU	CARRETERA PUCAYACU KM 21	Secundaria, Primaria
209	1006010040	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	VENENILLO	202611	33164	VENENILLO S/N	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
210	1007020001	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	SAN PEDRO DE CHONTA	204733	84056	SAN PEDRO DE CHONTA	Primaria
211	1007020001	HUANUCO	MARAÑON	CHOLON	SAN PEDRO DE CHONTA	754443	CIRO ALEGRIA BAZAN	SAN PEDRO DE CHONTA	Secundaria
212	1007010023	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	ASAY	204295	84054	ASAY	Secundaria, Primaria
213	1007010040	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	CHOCOBAMBA	204224	84047	CHOCOBAMBA	Secundaria, Primaria
214	1007010051	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	CONDORGAGA	204634	33424	CONDORGAGA	Secundaria, Primaria
215	1007010002	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	EL PORVENIR	204484	84250	EL PORVENIR	Primaria
216	1007010029	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUACHAJ	204573	84334	HUACHAJ	Primaria
217	1007010031	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUARIPAMPA	204323	84071	HUARIPAMPA	Primaria
218	1007010017	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	HUAYCHAO	204262	84051	HUAYCHAO	Secundaria, Primaria
219	1007010052	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	PAMPAYACU	204506	84275	PAMPAYACU	Primaria, Inicial_Jardin
220	1007010010	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	QUILLABAMBA	204281	84053 ALEJANDRINO HERRERA BENAUTE	QUILLABAMBA	Primaria
221	1007010010	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	QUILLABAMBA	619775	ALEJANDRINO HERRERA BENAUTE	QUILLABAMBA	Secundaria
222	1007010032	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	SANTA MARIA DE PANACUCHA	204549	84316	SANTA MARIA DE PANACUCHA	Primaria, Inicial_Jardin
223	1007010050	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	SINAY	204318	84070	SINAY	Primaria
224	1007040004	HUANUCO	MARAÑON	LA MORADA	HUAMUCO	204889	32751	HUAMUCO	Secundaria, Primaria
225	1007040001	HUANUCO	MARAÑON	LA MORADA	LA MORADA	204926	ANTONIO RAIMONDI	LA MORADA	Secundaria, Primaria
226	1007040006	HUANUCO	MARAÑON	LA MORADA	SANTA ROSA DE BADEN	632003	33404	SANTA ROSA DE BADEN	Primaria, Inicial_Jardin
227	1007030009	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	FRAYLE RUMI	204993	84069	FRAYLE RUMI	Primaria
228	1007030009	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	FRAYLE RUMI	632017	HORACIO ZEVALLOS GAMEZ	FRAYLE RUMI	Secundaria
229	1007030001	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	204988	84068	SAN BUENAVENTURA	Primaria
230	1007030001	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	SAN BUENAVENTURA	623876	JOSE CARLOS MARIATEGUI LA CHIRA	CALLE CAMINO REAL S/N	Secundaria
231	1007030046	HUANUCO	MARAÑON	SAN BUENAVENTURA	VILLA MAR	205011	84110	VILLAMAR	Primaria



LINDA YANZAS QUICUETI  
 NOTARIA DE LIMA



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
232	1007030046	HUANUCO	MARAÑÓN	SAN BUENAVENTURA	VILLA MAR	562383	JOSE JAIME HEREDIA NEYRA	VILLAMAR	Secundaria
233	1007050001	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	285574	ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA	PASAJE SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA S/N	Secundaria
234	1007050001	HUANUCO	MARAÑÓN	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	632022	33432 SANTA ROSA	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA	Primaria
235	1008020035	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	CHINCHOPAMPA	205520	32604	CHINCHOPAMPA	Primaria, Inicial_Jardin
236	1008020053	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	MUÑA	205539	32605	MUDA	Primaria, Inicial_Jardin
237	1008020053	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	MUÑA	508862	MUDA	MUDA S/N	Secundaria
238	1008020031	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	PASTO	205723	32935	PASTO	Primaria, Inicial_Jardin
239	1008020044	HUANUCO	PACHITEA	CHAGLLA	SAN CRISTOBAL DE NAUNAN	205799	33084	SAN CRISTOBAL DE NAUMAN	Primaria, Inicial_Jardin
240	1008030058	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	ANCOMARCA	206020	32754	ANCOMARCA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
241	1008030090	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	CALLAGAN MANZANO	205964	32617 COLEGIO NACIONAL	JIRON PACHITEA S/N	Secundaria, Primaria
242	1008030042	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	CHINCHAYCOCHA	205978	32618	CHINCHAYCOCHA	Primaria, Inicial_Jardin
243	1008030042	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	CHINCHAYCOCHA	716489	IEGEMUN CHINCHAYCOCHA	CHINCHAYCOCHA	Secundaria
244	1008030023	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	COCHAPAMPA	206015	32622	COCHAPAMPA S/N	Primaria
245	1008030004	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	COCHATO	205997	32620	COCHATO	Primaria, Inicial_Jardin
246	1008030024	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	HUARICHACA	206096	32586	HUARICHACA S/N	Secundaria, Primaria
247	1008030048	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	JILLAULLA	206001	32621	JILLAULLA	Primaria, Inicial_Jardin
248	1008030034	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	MIRAFLORES	632545	33393	MIRAFLORES	Primaria, Inicial_Jardin
249	1008030001	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	MOLINO	708088	CARLOS IVAN DEGREGORI CASO	MOLINO	Secundaria
250	1008030001	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	MOLINO	783657	LEONARDO DA VINCI	MOLINO	Secundaria
251	1008030011	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	MOLINO	206063	33163	OROYA	Secundaria, Primaria
252	1008030052	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	PUCAJAGA	206039	32817	PUCAJAGA	Primaria, Inicial_Jardin
253	1008010003	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	HUANCHAG	205110	32578	HUANCHAG	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
254	1008010013	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	PURUPAMPA	205365	33209	PURUPAMPA	Primaria, Inicial_Jardin
255	1008010026	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	QUISWAR QUIULLACocha	632588	33394	QUISHUAR JUILLACocha S/N	Primaria
256	1008010018	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	RUMICHACA	205313	32908	RUMICHACA	Primaria, Inicial_Jardin
257	1008010082	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	SAN ANTONIO DE WARPOJ	205469	33346	SAN ANTONIO DE WARPOJ	Primaria, Inicial_Jardin
258	1008010023	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	TOMAYRICA	205228	32603	TOMAYRICA	Secundaria, Primaria
259	1008010028	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	TUNAPUCO	205214	32602	TUNAPUCO	Primaria, Inicial_Jardin
260	1008040028	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	AURAGSHAY	206176	32592	AURAGSHAY S/N	Primaria, Inicial_Jardin
261	1008040028	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	AURAGSHAY	518682	AURAGSHAY	AURAGSHAY	Secundaria
262	1008040033	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	CRUZ PUNTA	206317	32910	CRUZ PUNTA S/N	Primaria
263	1008040019	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	HUANCATURPA	206355	33233	HUANCATURPA	Primaria, Inicial_Jardin
264	1008040043	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	HUANIN	206261	32632	HUANIN	Primaria
265	1008040043	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	HUANIN	728581	IEGEMUN HUANIN	HUANIN	Secundaria
266	1008040018	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	PINQUIRAY	206162	32589	PINQUIRAY S/N	Secundaria, Primaria
267	1008040024	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	SAN MARCOS	206218	32626	SAN MARCOS	Secundaria, Primaria,



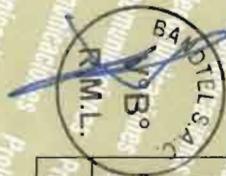
LOURELL YANEZ ASPIQUELLI  
NOTARIA DE UNPA



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
									Inicial Jardin
268	1008040047	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	USHUMAYO	206280	32634	USHUMAYO S/N	Primaria
269	1008040027	HUANUCO	PACHITEA	UMARI	WILLCA	206384	33302	WILLCA	Primaria, Inicial_Jardin
270	1009020064	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	BELLAVISTA	470623	33470	BELLAVISTA	Primaria
271	1009020001	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	CODO DEL POZUZO	206968	DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA	CODO DEL POZUZO	Secundaria
272	1009020001	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	CODO DEL POZUZO	439152	LAZARO FLORIDA SCHMIDT	CALLE PRINCIPAL S/N	Primaria
273	1009020060	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	NEW YORK	383292	33417	NUEVA YORK S/N	Primaria
274	1009020017	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	SAN JUAN DE CODO	728086	CORONEL LEONCIO PRADO GUTIERREZ	CALLE SAN JUAN DE CODO	Secundaria, Primaria
275	1009020007	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	SANTA MARTHA (SANTA MARTA)	206949	64525	SANTA MARTHA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
276	1009030017	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	ANTIGUA HONORIA (HONORIA)	207091	64316	ANTIGUA HONORIA	Secundaria, Primaria
277	1009030022	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	DOS UNIDOS	207109	FERNANDO PINEDO	DOS UNIDOS	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
278	1009030001	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	HONORIA	207190		JIRON SAGRADO CORAZON DE JESUS S/N	Secundaria, Primaria
279	1009030003	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	NUEVA ESPERANZA	207208	64564	CARRETERA TOURNAVISTA KM. 16	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin, Basica_Alternativa
280	1009030013	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	SAN MIGUEL DE SEMUYA	207185	64513 ANDRES GUTIERREZ ZARATE	CARRETERA SAN MIGUEL DE SEMUYA KM 31	Secundaria, Primaria
281	1009010041	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	NAVIDAD	206505	32906	CARRETERA NAVIDAD S/N	Primaria
282	1009010029	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	NUEVO SAN ALEJANDRO	206812	33021	JIRON SAN ALEJANDRO	Secundaria, Primaria
283	1009010051	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	NUEVO TRUJILLO	207864	32934	CARRETERA NUEVO TRUJILLO KM 77.5	Primaria
284	1009010034	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	PUERTO SUNGARO	206727	32969	CENTRO POBLADO MENOR PUERTO SUNGARO	Primaria
285	1009010034	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	PUERTO SUNGARO	728109	AGROPECUARIO DE PUERTO SUNGARO	CARRETERA FERNANDO BELAUDE TERRY	Secundaria
286	1009040018	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	EL NARANJAL	207411	64622	EL NARANJAL	Primaria, Inicial_Jardin
287	1009040015	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	INDEPENDIENTE	207393	64328	INDEPENDIENTE	Primaria
288	1009040019	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	PRINCIPE DE PAZ	207538	33342	CARRETERA PRINCIPE DE PAZ KM 8	Secundaria, Primaria
289	1009040001	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	TOURNAVISTA	207430	64349	AVENIDA LETOURNEAU S/N	Secundaria, Primaria
290	1009050018	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	BELLO HORIZONTE	207798	33097 COLEGIO NACIONAL	BELLO HORIZONTE KM 29	Secundaria, Primaria
291	1009050001	HUANUCO	PUERTO INCA	YUYAPICHIS	YUYAPICHIS	207779	64330 AUGUSTO DURAND	JIRON LEONCIO PRADO S/N	Secundaria, Primaria
292	1011040013	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	RAHUA	209636	32222	RAHUA S/N	Secundaria, Primaria
293	1011040048	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	RONDOBAMBA	209655	32296	RONDOBAMBA	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin



LOUDELIX VANEZ ASPICUETA  
NOTARIA DE LIMA



Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
294	1011040046	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	SAHUAY	209641	32295 SAHUAY	SAHUAY S/N	Secundaria, Primaria
295	1011040019	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	SAN ANTONIO DE SHURAPAMPA	209702	32301	SHURAPAMPA	Secundaria, Primaria, Inicial Jardín
296	1011040009	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	SAN JUAN DE COCHAPAMPA	209698	32300	COCHAPAMPA	Primaria, Inicial Jardín
297	1011040036	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	SAN JUAN DE VILLA CASTILLA	209622	32221	JIRON APARICIO POMARES S/N	Secundaria, Primaria, Inicial Jardín
298	1011040015	HUANUCO	YAROWILCA	APARICIO POMARES	VILLA DE ACOBAMBA	209684	32299 MARIO VARGAS LLOSA	ACOBAMBA	Secundaria, Primaria, Inicial Jardín
299	1011030023	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	SHULLUYACO	209523	32263	SHULLUYACU	Primaria
300	1011030023	HUANUCO	YAROWILCA	CHACABAMBA	SHULLUYACO	209580	32294	SHULLUYACU S/N	Secundaria
301	1011010053	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	NUAYCULANO	209194	32294	CARRETERA HUAYUCULANO S/N	Secundaria, Primaria, Inicial Jardín
302	1011010046	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	SAN JUAN	209165	32290 SAN JUAN	SAN JUAN	Primaria, Inicial Jardín
303	1011080001	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	CHORAS	784685	GARU	JIRON GUAMAN POMA DE AYALA	Primaria
304	1011060069	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	COCHAMARCA	209896	32233	JIRON ALFONSO UGARTE S/N	Secundaria, Primaria, Inicial Jardín
305	1011060041	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	COLQUILLAS	209900	302	COLQUILLAS S/N	Secundaria, Primaria, Inicial Jardín
306	1011060079	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	HUALPAYUNCA	209938	32321 LEONCIO PRADO GUTIERREZ	HUALPAYUNCA S/N	Secundaria, Primaria
307	1011060098	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	SANTA ROSA DE UMPASH	210022	33226	SANTA ROSA DE UMPASH	Primaria, Inicial Jardín
308	1011060064	HUANUCO	YAROWILCA	OBAS	VILLA DE MANTA	210055	32325 VILLA DE MANTA	VILLA DE MANTA S/N	Secundaria, Primaria
309	1011070040	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	CASACANCHA	197775	32255	CASACANCHA	Secundaria, Primaria, Inicial Jardín
310	1011070023	HUANUCO	YAROWILCA	PAMPAMARCA	CRUZPAMPA	210098	32319 CRUZPAMPA	CRUZPAMPA S/N	Secundaria, Primaria, Inicial Jardín
311	1006050026	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	ALTO SAN JUAN DE TULUMAYO	203502	32790	ALTO SAN JUAN DE TULUMAYO	Primaria - Inicial Jardín
312	1006020004	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	ALFONSO UGARTE	241330	NUEVO MILENIO	NUEVO MILENIO	Primaria
313	1007040013	HUANUCO	MARAÑON	LA MORADA	ALTO AZUL	198096	33158	ALTO AZUL	Primaria, Inicial Jardín
314	1004040017	HUANUCO	HUACAYBAMBA	PINRA	ALTO MARAÑON	198534	32943	ALTO MARAÑON	Primaria
315	1006020005	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	ALTO PENDECENCIA	202296	32531	CARRETERA ALTO PENDECENCIA	Primaria
316	1006060008	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	BELLA	203682	32506 MANUEL PRADO UGARTECHE	BELLA	Secundaria, Primaria
317	1002070032	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	CHACATAMA	195922	32189	CHACATAMA	Primaria
318	1010070619	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN MIGUEL DE CAURI	HUANCAN	208953	32774	HUANCAN S/N	Primaria
319	1007010037	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	LA FLORIDA	204530	84311	LA FLORIDA	Primaria
320	1007010037	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	LA FLORIDA	631975	PACHACUTEC	CORRAL ALTO	Secundaria
321	1006040024	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	LAS MERCEDES	203149	32978	LAS MERCEDES	Primaria

LORETTA TINEZ ASPICUETA  
NOTARIA DE LIMA





Nro	DATOS DE LA LOCALIDAD					DATOS INSTITUCION EDUCATIVA			
	CodINEI2015	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS
322	1001080105	HUANUCO	HUANUCO	SAN PEDRO DE CHAULAN	LIBERACION DE YAURAN	193602	32115	YAURAN	Primaria
323	1009040003	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	LOS CONQUISTADORES	586317	64318 DE LOS CONQUISTADORES	LOS CONQUISTADORES	Primaria
324	1001030099	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	MAYOBAMBA BAJA	191919	SANTA ROSA DE MAYOBAMBA	MAYOBAMBA	Secundaria, Primaria
325	1009030016	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	NUEVA ALIANZA	207072	33100	ALIANZA	Primaria
326	1001030124	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	PACHACHUPAN	192075	32929 SEÑOR DE EXALTACION	PACHACHUPAN S/N	Secundaria, Primaria
327	1001020028	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	PALTAYNIOG	191349	33248	PALTAY NIOG	Primaria, Inicial_Jardin
328	1006040015	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	PAVAYACU	631517	33151	PAVAYACU	Primaria
329	1006020020	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	PORVENIR DE MARONA	202319	32534	PORVENIR DE MARONA	Primaria
330	1009020019	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	PUEBLO NUEVO	439190	33413	PUEBLO NUEVO S/N	Primaria
331	1009020018	HUANUCO	PUERTO INCA	CODO DEL POZUZO	RIO CODO	206893	33282	RIO CODO	Primaria
332	1002010044	HUANUCO	AMBO	AMBO	SACSAHUANCA	194574	32134	SACSAHUANCA S/N	Primaria
333	1001020032	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	SAN ANTONIO DE PANAOPAMPA	191523	33317	PANAOPAMPA	Primaria
334	1005040127	HUANUCO	HUAMALIES	JACAS GRANDE	SAN JUAN DE QUIRU QUIRU	199840	33008	SAN JUAN DE QUIRUQUIRU	Primaria, Inicial_Jardin
335	1002040041	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	SAN PEDRO DE CUMBE	195291	32693	CUMBE	Primaria, Inicial_Jardin
336	1009030020	HUANUCO	PUERTO INCA	HONORIA	SARGENTO LORES	207133	64324	SARGENTO LORES	Primaria
337	1008030039	HUANUCO	PACHITEA	MOLINO	TABLAMONTE	589269	33519	BUENOS AIRES	Primaria, Inicial_Jardin
338	1009010043	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	UNION TRES DE MAYO	206826	33271	TRES DE MAYO	Primaria, Inicial_Jardin
339	1008010021	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	YANUNA	205191	32600	ICHU YANUNA S/N	Secundaria, Primaria, Inicial_Jardin
340	1006010009	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	YURIMAGUAS	201961	33337	YURIMAGUAS	Primaria
341	1007040012	HUANUCO	MARAÑON	LA MORADA	ZONA E EL TRIUNFO (EL TRIUNFO)	204846	32558	EL TRIUNFO ZONA E	Secundaria, Primaria



CODELLI YANEZ ASPITUCHEA  
 NOTARIA DE 1998

**ANEXO Nº 2 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
PROPUESTA TÉCNICA**



**LOUDELVI YAÑEZ ASPILCUETA**  
NOTARIA DE LIMA

**ANEXO N° 3 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO Y  
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE DE  
EL CONTRATADO**



**LOUDELVY YAÑEZ ASPILCUETI**  
NOTARIA DE LIMA

**ANEXO Nº 4 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
PROPUESTA ECONÓMICA**



**LOUDELVA YÁÑEZ ASPILCUETI**  
NOTARIA DE LIMA

**ANEXO N° 5 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**



**ANEXO Nº 6 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



 **LOUDEVÍ YAÑEZ ASPILCUETA**  
NOTARIA DE LIMA

**ANEXO Nº 7 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
BASES QUE RIGEN LA LICITACIÓN**



**LOUDELVI YAÑEZ ASPILCUETI**  
NOTARIA DE LIAMA

**ANEXO Nº 8 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
CIRCULARES**



**LOUDELVI YAÑEZ ASPILCUETA**  
NOTARIA DE LIMA

## ANEXO Nº 9 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD

Para la disponibilidad de los servicios de telecomunicaciones del PROYECTO ADJUDICADO y en los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a falta de fluido eléctrico, se podrá tomar en consideración lo siguiente:

### Localidades con energía eléctrica convencional:

En este caso EL CONTRATADO deberá procurar contar con un medidor independiente con la finalidad que la operatividad de los equipos no dependa de la acción de terceros.

En dicho supuesto, de existir un corte del fluido eléctrico, luego de terminado el tiempo de autonomía del sistema de respaldo eléctrico indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la interrupción no será contabilizada hasta la reposición de la energía eléctrica convencional.

Para acreditar un corte energía eléctrica bastará con presentar un reporte de alarma del sistema de gestión y monitoreo de la red implementada. En caso de que el sistema de gestión y monitoreo no permita distinguir tipos de alarmas, EL CONTRATADO deberá presentar constancias de acreditación firmadas por el concesionario de energía eléctrica o alguna autoridad, personal del centro educativo, de salud o policial, siempre que sean de la localidad, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En los casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema de respaldo eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a corte de energía eléctrica.

En aquellos casos en los cuales la energía eléctrica es proporcionada por un poblador, municipio, o cualquier tercero distinto al concesionario de energía, EL CONTRATADO asume la responsabilidad del corte de energía por causas distintas a las señaladas precedentemente.

### Localidades sin energía eléctrica convencional:

EL CONTRATADO de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS propondrá en su PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA el diseño del sistema de energía que permita garantizar la disponibilidad de los servicios de acuerdo a lo requerido por las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En casos de existir un corte del servicio dentro del tiempo de autonomía del sistema eléctrico, la interrupción será contabilizada dentro del periodo de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar un corte en el sistema de energía implementado por EL CONTRATADO, no atribuible a este último, se deberá presentar constancias de acreditación firmadas por la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o alguna autoridad de la localidad, personal del centro educativo, de salud o policial indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.



En algunos casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a una carga inadecuada de las baterías.

En los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a factores climatológicos, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

Si el corte de energía se debe a la incidencia solar en los equipos de trasmisión, la interrupción no será contabilizada siempre que se acredite la ocurrencia de este evento con la presentación de un informe o documento de un organismo especializado público o privado (previamente aprobado por el FIDEL), indicando la anomalía de la radiación solar y los efectos que esto produce.

Si el corte se debe a la ausencia de luz solar que no permite la carga de las baterías a través de paneles solares, la interrupción no será contabilizada siempre que se presente un documento de un organismo especializado o la declaración jurada de alguna autoridad de la localidad o distrito, dando fe de la ausencia de luz solar.



**ANEXO N° 10 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS  
OBLIGATORIAS, LOCALIDADES BENEFICIARIAS Y NODOS DE LA RED DE  
ACCESO**

1. Los cambios de LOCALIDAD BENEFICIARIA, INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA y PUNTO DE PRESENCIA (POP), incluyendo el Nodo correspondiente, podrán realizarse en los siguientes casos durante el PERIODO DE INVERSIÓN:

- 1.1. Cuando exista divergencias en la jurisdicción o nombre o ubigeo o coordenadas geográficas u otras referidas a la LOCALIDAD BENEFICIARIA o INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA según corresponda.
- 1.2. La LOCALIDAD BENEFICIARIA carece de población e Instituciones Públicas de modo que se afecte la sostenibilidad del servicio en dicha LOCALIDAD BENEFICIARIA durante el PERIODO DE OPERACIÓN.
- 1.3. La INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA cuenta con el servicio de acceso a Internet y el representante de la Institución Pública que asumirá el pago del servicio, o a quien se haya delegado las facultades correspondientes, manifieste al CONTRATADO que no desea contratar el servicio.
- 1.4. Por alguna razón de orden técnico o por impedimento de la población o autoridades locales, entre otras, no se pueda instalar el POP que proveerá el servicio a la LOCALIDAD BENEFICIARIA.

En este caso, de realizarse el cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA, se modificarán todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ubicadas en dicha localidad. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que toda referencia a cambio de ubicación del POP incluye el cambio de ubicación del Nodo correspondiente.

- 1.5. La LOCALIDAD BENEFICIARIA cuente con MSAN, DSLAM, armario, URA u otro tipo de punto de presencia con acceso distinto al satelital que permita la contratación del acceso a Internet.

En este caso, el FITEL se reserva el derecho de evaluar si la prestación del servicio ofrecido es similar o superior a los servicios que se prestarían a través de la RED DE ACCESO, en cuyo caso, procederá el cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta; siendo el FITEL quien determine la LOCALIDAD BENEFICIARIA e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo.

- 1.6. Por alguna razón que se enmarque en la normativa aplicable a caso fortuito o de fuerza mayor no se pueda instalar un POP, se procederá al cambio de la LOCALIDAD BENEFICIARIA y de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS asociadas a ésta.

- 1.7. En todos los casos precedentes, EL CONTRATADO deberá presentar la documentación que acredite los cambios propuestos. El FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO el resultado de su evaluación.



2. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazo podrán ser propuestos por EL CONTRATADO y se dará preferencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:

2.1. Los reemplazos de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se darán preferentemente dentro de la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA.

2.2. Las instituciones educativas (entendida para estos efectos como locales escolares de gestión pública) sólo podrán ser reemplazadas por otra institución educativa. En este caso, EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL el reemplazo por otra institución educativa ubicada en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA. Excepcionalmente, el FITEL podrá aprobar el reemplazo de una institución educativa por un establecimiento de salud, dependencia policial u otra Institución Pública ubicada en la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA, cuando se compruebe que técnicamente no sea factible atender otro centro educativo ubicado en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA.

2.3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distintas a las instituciones educativas podrán ser reemplazadas por dependencias policiales, establecimientos de salud, municipalidades u otra Institución Pública, en la misma o diferente localidad.

2.4. En todos los casos del presente numeral, el FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO su decisión.

3. De acuerdo a lo indicado en el Numeral 2 precedente, para el caso que sea necesario reemplazar una LOCALIDAD BENEFICIARIA, EL CONTRATADO o el FITEL podrá sugerir los nuevos reemplazos, siendo el FITEL quien aprobará la procedencia o no de dicho cambio, teniendo en consideración lo establecido en el estudio de pre inversión del PROYECTO. Similar procedimiento se realizará cuando se requiera realizar el cambio de ubicación de un POP.

4. Los cambios de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de diez por ciento (10%) del total de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS, cuando el representante de la institución que asumirá el pago de los servicios o a quien se haya delegado las facultades correspondientes lo requiera, siempre que este cambio se realice dentro de la cobertura del servicio, la cual será como mínimo una LOCALIDAD BENEFICIARIA.

5. Los cambios de LOCALIDADES BENEFICIARIAS (y consecuentemente de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS) durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN deberán realizarse de manera gratuita hasta por un máximo de dos por ciento (2%) del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS cuando el FITEL lo requiera. Para este caso, no se contabilizará el cambio de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS como parte del diez por ciento (10%) señalado en el numeral precedente.

6. En ningún caso EL CONTRATADO podrá exigir al FITEL financiamiento adicional por el reemplazo de alguna INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA o de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA o POP.



**ANEXO N° 11 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA  
LAS REDES DE ACCESO Y TRANSPORTE**

En el presente Anexo, se deberá considerar la terminología prevista en los Anexos N° 8-A y N° 8-B de las BASES.

**A. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO**

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (expresadas en UIT)
PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA	Memoria descriptiva de torres y dimensionamiento de las soluciones de energía, networking, climatización, link budget, seguridad física para los Nodos y NOC. PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES. Listado definitivo de marca y modelos del equipamiento a utilizar en la RED DE ACCESO.	06	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	10
CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES	Presentar la propuesta detallada del programa de actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN	03	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Presentar la propuesta detallada del programa de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES, referida a las actividades de CAPACITACIÓN Y ELABORACIÓN DE CONTENIDOS.	12	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Presentar al FITEL informe del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental declarado en el Instrumento de Gestión Ambiental. Dicho informe deberá incluir los incidentes ambientales, sociales y culturales ocurridos y deberá ser actualizado trimestralmente.	03	meses	Desde aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental	05 (cada vez)
PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES	Presentar su propuesta de PROTOCOLO DE PRUEBAS DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES.	15	meses	Desde la FECHA DE CIERRE	05
Planos y estudios para construcción de obra civil, acorde a lo estipulado en le RNE 2006 GE020 y CNE y NTPs (Componentes y Características de los proyectos)	Planos (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), estudio de suelo, estudio de resistividad y cronograma de trabajo por cada Nodo específico, NOC y CENTRO DE MANTENIMIENTO, Centro de Atención al Usuario, CPE (la última milla de las INSTITUCIONES BENEFICIARIAS OBLIGATORIAS) antes del inicio de obra y de aplicar. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	01	meses	Desde la presentación de la PROPUESTA TÉCNICA ACTUALIZADA	10
ESTUDIOS DE INGENIERÍA	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 19 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.	01	meses	Desde la culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN de la RED DE ACCESO	20
Requerimiento de información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE ACCESO (numeral 17.4, Cláusula Décimo Séptima)	Presentar información solicitada a criterio del FITEL y dentro del plazo que se estipule	05 a 15	DÍAS	Desde la fecha de notificación	02 (cada vez que ocurra el incumplimiento)



**B. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE**

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (expresadas en UIT)
Equipo de trabajo	Presentar equipo de trabajo	15	DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02
CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE	Presentar un informe detallado, impreso y en digital; debe de estar adjunto el archivo en formato *.mpp, conteniendo como mínimo lo siguiente: i. La Fecha de inicio y finalización de las actividades correspondientes a la instalación de la RED DE TRANSPORTE, así como recursos demandados. ii. Hitos de todos los plazos contemplados en las presentes especificaciones, así como los contemplados en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, para el cumplimiento de todas las actividades relacionadas al PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.	01	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Presentar el costeo desagregado que dio lugar a la propuesta económica, incluyendo el margen de ganancia, los impuestos y gastos administrativos	30	DÍAS	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
ESTUDIOS DE CAMPO	Reporte en formato KMZ o KML indicando trazado proyectado del recorrido de cable de fibra óptica y ubicación de postes y torres incluyendo fotografías, así como en formato CAD o SHP el trazado, número de postes o torres y simbología de los elementos.	04	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	10
	Metodología de búsqueda de terrenos y reporte mensual del estado de avance de búsqueda de terrenos por localidad. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	03	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02 (Cada vez)
Estudios y cálculos para instalación de cable de fibra óptica y elementos de soporte y/o fijación (ferreteria y postería)	Memoria de estudios y cálculos de campos eléctricos (Potencial Eléctrico Espacial y Gradiente de Potencial Eléctrico), en caso aplique. Memoria de estudio y cálculo de cargas mecánicas conteniendo las tablas de flechas y tensiones Especificaciones técnicas del cable de fibra óptica propuesta en base a los estudios de campos eléctricos y cargas mecánicas. Especificaciones de los tipo de ferreteria y postería a utilizar	04	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Site Acquisition	Metodología del site acquisition y reporte del estado de adquisición y registros de terrenos. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	03	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	02 (Cada vez)
Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 1)	Fibra óptica	04	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Postes	04	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Cajas de empalmes y ferreteria (retención, suspensión, crucetas, amortiguadores)	04	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Gabinets	06	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Patch panel y accesorios	06	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Dimensionamiento	Requisitos y cálculos de dimensionamiento de	05	meses	Desde el día siguiente de	05



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (expresadas en UIT)
	los elementos como networking, climatización, grupo electrógeno, banco de baterías, tableros, cables eléctricos, cámaras, sensores, tanto en cantidad como en capacidad según corresponda.			la FECHA DE CIERRE	
PROPUESTA TÉCNICA GENERAL	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	07	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	20
PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	09	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	20
Planos y estudios para construcción de obra civil, acorde a lo estipulado en el RNE 2006 GE020, CNE y NTPs (Componentes y Características de los proyectos)	Planos (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), estudio de suelo, estudio de resistividad y cronograma de trabajo por cada NODO específico, NOC y CENTRO DE MANTENIMIENTO, antes del inicio de obra y de aplicar. Este reporte será actualizado periódicamente cada mes.	01	meses	Desde la presentación de la PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA	10 (Cada vez que no se presente en el plazo establecido o que el FITEL verifique el inicio de una construcción sin cumplir lo requerido)
Remisión al FITEL de órdenes de compra (parte 2)	Climatización	10	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Grupo Electrógeno	10	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Baterías y controlador	12	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Sensores y controlador	12	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Cámaras y NVR	12	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Servidores	13	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Switches	13	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Resultados de pruebas en fibra	Pruebas en carretes	07	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
	Pruebas del tendido	15	meses	Desde el día siguiente de la FECHA DE CIERRE	05
Reportes de avance	- Reportes semanales de avance de acuerdo a formato coordinado con FITEL - Actualizaciones al CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE.	Periódico	semanal	Desde aprobación de EL CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la instalación del 100% de la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO DE INVERSIÓN.	02 (Cada vez)
EXPEDIENTE TÉCNICO	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en el apéndice N° 3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE.	15	DÍAS	Finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN	20
PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Contenido mínimo de acuerdo a lo indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.	01	meses	Finalizada la ETAPA DE INSTALACIÓN	10
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	Presentar al FITEL informe del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental declarado en el Instrumento de Gestión Ambiental. Dicho informe deberá incluir los incidentes ambientales, sociales y culturales ocurridos y	03	meses	Desde aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental hasta la finalización del PERIODO DE INVERSIÓN	05 (cada vez)

Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco"

103

LOUDELVA YÁÑEZ ASPICUETA  
NOTARIA DE LIMA



Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (expresadas en UIT)
	deberá ser actualizado trimestralmente.				
Requerimiento de información y/o documentación de cualquier naturaleza relacionada con la RED DE TRANSPORTE (numeral 17.8, Cláusula Décimo Séptima)	Presentar información solicitada a criterio del FITEL y dentro del plazo que se estipule	05 a 15	DÍAS	Desde la fecha de notificación	02 (cada vez que ocurra el incumplimiento)



**C. Penalidades por incumplimiento de entrega de información durante el PERÍODO DE OPERACIÓN**

Tema	Obligación incumplida	Plazo máximo de presentación		Referencia para contabilizar plazos	Penalidades (Expresadas en UIT)
Entrega de Reportes	Presentación Mensual de reportes indicados en el Numeral 7.7.11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO.	15	DÍAS	Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, a partir del primer mes de iniciado este y hasta la finalización del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO	05 (Cada mes)
Equipos de trabajo	El CONTRATADO deberá conformar equipos de trabajo para el PERÍODO DE OPERACIÓN	10	DÍAS	Desde el inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN	02 (cada vez que hubiera un cambio en el equipo de trabajo y no se hubiese informado)
Actas de ejecución de la Capacitación para cada LOCALIDAD BENEFICIARIA	Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - LOCALIDAD BENEFICIARIA (Apéndice N° 13-A de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.	30	DÍAS	Desde finalizado el primer año del PERÍODO DE OPERACIÓN	05
Actas de ejecución de la Capacitación para cada capitales de distrito	Presentar las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN - Capitales de distrito representativas de cada provincia (Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE ACCESO), de manera progresiva hasta culminar el 100%, así como los exámenes requeridos.	30	DÍAS	Desde finalizado el segundo año del PERÍODO DE OPERACIÓN	05
Informe Parcial y Final de CAPACITACIÓN	Para fines de aceptación de la CAPACITACIÓN por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá remitir un Informe Parcial de la CAPACITACIÓN semestral al final de la misma, así como un Informe Final al término del año de CAPACITACIÓN.	30	DÍAS	Después de la fecha de entrega de la última Acta de Ejecución de la CAPACITACIÓN	05



**ANEXO Nº 12 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO  
PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE LOCALIDADES  
BENEFICIARIAS CON CENTROS DE ACCESO DIGITAL TIPO B**

En conjunto con los ESTUDIOS DE CAMPO, EL CONTRATADO deberá remitir al FITEL una propuesta de localidades en las que deberá implementar, mantener y operar los CAD Tipo B, conforme a lo ofrecido por EL CONTRATADO como factor de competencia en su PROPUESTA ECONÓMICA.

A tal efecto, EL CONTRATADO elaborará dicha lista de localidades tomando en cuenta el universo de LOCALIDADES BENEFICIARIAS consideradas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, considerando los siguientes lineamientos:

- i) Se deberá distribuir la cantidad ofrecida de CAD Tipo B, uniformemente en las Provincias de la Región.
- ii) Se seleccionarán, en primer lugar, las Capitales de Distrito comenzando por las de mayor cantidad de habitantes según el último censo disponible.
- iii) En segundo lugar, se seleccionarán localidades priorizando aquellas de mayor población con criterio descendente hasta finalizar la cantidad de CAD Tipo B propuestos.

El FITEL se reservará el derecho de reubicar los CAD Tipo B ubicados en Capitales de Distrito, en otras LOCALIDADES BENEFICIARIAS.





## ANEXO N° 13 DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO ESQUEMAS DE DESEMBOLSOS

### A. Esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Condición para el desembolso	Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO	Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO	Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento
<b>1. Implementación de Nodos.</b>  Obras civiles de los Nodos culminados incluye acabados, puertas, concertina, cámaras, sensores, racks, gabinetes, piso técnico, escalerillas, SPAT, torre	6.90%	Al cumplimiento del 25% del número total de Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos	Informe de Supervisión favorable	- Diseño de la RED DE ACCESO indicando la cantidad de Nodos, topología y equipamiento previamente aprobado por el FITEL.  - Listado, enviado por EL CONTRATADO, de los Nodos construidos, así como las características técnicas de las torres y shelters, en caso de los postes indicar las memorias descriptivas y los cálculos que permitan verificar el cumplimiento de las características técnicas requeridas.	-	-
	6.90%	Al cumplimiento del 50% del número total de Nodos. Se precisa que no incluye la implementación de cámaras y sensores en estos Nodos			-	-
	6.90%	Al cumplimiento del 75% del número total de Nodos. Se precisa que debe incluir las cámaras y sensores en estos Nodos			-	-
	6.90%	Al cumplimiento del 100% del número total de Nodos, que incluye la verificación de la implementación de las cámaras y sensores respectivos en el 100% de los Nodos.			-	-
<b>2. Localidades con cobertura de Internet e Intranet y sus INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS conectadas.</b>  Brindar acceso a Internet en todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de la LOCALIDAD BENEFICIARIA correspondiente, así como	5.70%	Al cumplimiento del 25% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.	Informe de Supervisión favorable	EL CONTRATADO deberá presentar al FITEL lo siguiente:  - El porcentaje correspondiente de ACTAS DE INSTALACIÓN de cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA con servicio de acceso a Internet.  - El porcentaje correspondiente de Actas de Cobertura radioeléctrica en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS. - Las pruebas de verificación del cumplimiento de las velocidades de acceso a Internet en cada INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA correspondiente	14 meses	15 meses
	5.70%	Al cumplimiento del 50% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.			16 meses	17 meses
	5.70%	Al cumplimiento del 75% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.			17 meses	18 meses
	5.70%	Al cumplimiento del 100% del total de LOCALIDADES BENEFICIARIAS.			18 meses	19 meses





Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO	Oportunidad de solicitar el pago	Condición para el desembolso	Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO	Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO	Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento
<p>cumplir con los requerimientos de Cobertura Radioeléctrica en dicha localidad de implementarse una solución inalámbrica, caso contrario, con INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS con conexión.</p>				<p>a la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS correspondientes, usando como base el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE LAS INSTALACIONES.</p> <p>Las velocidades del servicio de acceso a Internet deberán cumplir con los requisitos de velocidad mínimos exigidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p>		
<p><b>3. Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED DE ACCESO.</b></p>	4.25%	Cumplimiento de requisitos previos a la suscripción, de acuerdo con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.	ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE ACCESO	<p>EL CONTRATADO deberá presentar al FITEL lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ACTAS DE INSTALACIÓN completas de todos los Nodos Radioeléctricos.</li> <li>- ACTAS DE INSTALACIÓN completas del NOC, Centros de Mantenimiento y centros de atención a usuarios.</li> <li>- ACTAS DE INSTALACIÓN completas de cobertura radioeléctrica en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS.</li> </ul>	18 meses	19 meses
<p>Cuando la red se encuentre totalmente implementada y sin observaciones</p>	4.25%		Informe de Supervisión favorable		6 meses de iniciado el PERIODO DE OPERACIÓN	3 meses de iniciada la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES
<p><b>4. Impartición de las capacitaciones.</b></p> <p>Impartición de los módulos de capacitación previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, según Apéndice 13-A y 13-B.</p>	5.50%	Cuando se haya culminado con impartir las CAPACITACION(es)	Informe de Supervisión favorable.	Remisión de las Actas de Ejecución de la CAPACITACIÓN debidamente llenadas y a conformidad del FITEL.	Hasta finalizar el primer año de PERIODO DE OPERACIÓN	30 DÍAS de finalizado el primer año de PERIODO DE OPERACIÓN
<p><b>5. Veinte (20) pagos semestrales durante el PERIODO DE OPERACIÓN.</b></p> <p>Pagos semestrales de igual monto.</p>	35.60%	Al cumplimiento de cada semestre del PERIODO DE OPERACIÓN.	Informe de Supervisión favorable.	Aprobación de la provisión de servicios de la RED DE ACCESO y conectividad de acuerdo a los requisitos técnicos.		
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>					

M. VICENTE VALENZUELA  
 SECRETARÍA DE LIMA





**B. Esquema de desembolsos del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE**

Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Condición para el desembolso	Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO	Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO	Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento
<b>1. Implementación de Nodos Ópticos y backbone de fibra óptica asociada entre los Nodos Ópticos.</b>  - Obras civiles culminadas en Nodos Ópticos, acabados, puertas, concertina, gabinetes (ODF, DDF, networking y de energía), tableros eléctricos, piso técnico, escalerillas, SPAT.  - Backbone de fibra óptica hasta el poste ubicado en las afueras del Nodo.	10.60%	Al cumplimiento del 20% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.	Informe de Supervisión favorable	- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.  - Remisión de planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuadernos de Obras, informes de mezcla de concreto, y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a la obra civil de los Nodos Ópticos.  - Remitir pruebas de OTDR con trazas indicando longitudes y pérdidas de enlace, empalme y conectores, se debe cumplir con los valores requeridos.	-	-
	10.60%	Al cumplimiento del 40% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.			-	-
	10.60%	Al cumplimiento del 60% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.			-	-
	10.60%	Al cumplimiento del 80% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.			-	-
	10.60%	Al cumplimiento del 100% del número total de Nodos ópticos y el backbone de fibra óptica asociada a estos Nodos.			-	-
<b>2. Construcción e implementación del NOC y del CENTRO(S) DE MANTENIMIENTO.</b>  - Obras civiles terminadas, equipos, accesorios y máquinas adquiridas e instaladas, repuestos adquiridos (no incluye la(s) camioneta(s)).	11.70%	Cuando el NOC y los centros de mantenimiento se encuentren implementados	Informe de Supervisión favorable.	- Aprobación de la PROPUESTA TÉCNICA GENERAL y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA.  - Remisión de ACTAS DE INSTALACIÓN del NOC y CENTRO(s) de MANTENIMIENTO incluyendo planos finales de construcción (civil, arquitectónico, eléctrico, saneamiento), cuaderno de obra, informes de mezcla de concreto y certificados de roturas de probetas y roturas de ladrillos relacionadas a las Obras civiles.	14 meses	15 meses
<b>3. Puesta en funcionamiento de los Nodos Ópticos.</b>  - Cumplir los SLA de la RED DE TRANSPORTE.	5.90%	40% del número total de Nodos Ópticos operativos	Informe de Supervisión favorable.	Remisión de ACTAS DE INSTALACIÓN y resultados de pruebas, aplicando el PROTOCOLO DE PRUEBAS DE DESEMPEÑO DE INSTALACIONES correspondiente al porcentaje de Nodos Ópticos.	14 meses	15 meses
	5.90%	60% del número total de Nodos Ópticos operativos			16 meses	17 meses
	5.90%	80% del número total de Nodos Ópticos operativos			17 meses	18 meses

EL COMITÉ VINCULADO  
 COMISIÓN DE LÍQUIDA





Hito Funcional y Descripción	Porcentaje del monto de FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Oportunidad de solicitar el pago	Condición para el desembolso	Requerimiento obligatorio de EL CONTRATADO	Plazo máximo para cumplimiento por parte de EL CONTRATADO	Plazo máximo para remitir acreditación de cumplimiento
- Conexión con el NOC.	5.90%	100% del número total de Nodos Ópticos operativos			18 meses	19 meses
<b>4. Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED TRANSPORTE.</b>	1.85%	Al cumplimiento de condiciones para suscribir el ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE	ACTA DE CONFORMIDAD DE PUESTA EN SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE	- Remisión de las ACTAS DE INSTALACIÓN de los Nodos Ópticos y tendido del backbone de fibra óptica, incluyendo resultados de pruebas de acuerdo a lo requerido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE.	18 meses	19 meses
- Montaje, configuración y operación de los sistemas de networking, energía, climatización, seguridad física, planta interna de fibra óptica.  - Integración y optimización de los sistemas de la RED DE TRANSPORTE.	1.85%	Al cumplimiento del 100% del número total de Nodos Ópticos completamente implementados y operativos con conectividad hasta el NOC. Adicionalmente, FITEL verificará que el 100% del número total de Nodos cuenten con servicios básicos (agua y desagüe)	Suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES DE LA RED TRANSPORTE	- Implementación en el FITEL del sistema de monitoreo remoto de la RED DE TRANSPORTE.	6 meses de iniciado el PERIODO PROVISIONAL	3 meses de iniciada la ETAPA DE RECEPCIÓN DE REDES
<b>5. Transferencia de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.</b>	5.60%	Suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.	Informe de Supervisión favorable.	- Garantías de los fabricantes de los equipos de energía, networking, fibra óptica, seguridad física y de constructora de obras civiles.  - ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.		
<b>6. Tres (3) pagos semestrales durante el PERIODO PROVISIONAL.</b>	2.40%	Al cumplimiento de cada Semestre correspondiente al tiempo de duración del PERIODO PROVISIONAL.	Informe de Supervisión favorable.	Aprobación del correcto funcionamiento y provisión de servicios de la red de transporte regional.		
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>					

